



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXII

8 de octubre de 2013

Número 199

Sumario

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE CASPE

ACUERDO de 17 de septiembre de 2013, de la Junta de Gobierno Local, por la que se anuncia la ampliación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2013. 26165

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 20 de septiembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, para la implantación del programa de educación "Aprendiendo a Empezar"..... 26166

ORDEN de 20 de septiembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la financiación de actividades de la Cátedra Ernest Lluch. 26168

ORDEN de 24 de septiembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Peralta de Alcofea (Huesca), sobre la situación de emergencia del "término El Tormillo" 2013, por deslizamiento de rocas. 26173

ORDEN de 24 de septiembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio encomienda transporte escolar entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Cuencas Mineras. 26176

ORDEN de 24 de septiembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio encomienda transporte escolar entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de la Jacetania. 26182

ORDEN de 24 de septiembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio encomienda transporte escolar entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de la Ribagorza. 26188

ORDEN de 24 de septiembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio encomienda transporte escolar entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Sobrarbe..... 26194

csv: BOA20131008



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 23 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convocan las subvenciones para los planes de reestructuración y reconversión de viñedo, establecidas en el Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español..... 26200

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de la planta de fabricación de papel Dicepa Papelera de Enate, S.L., ubicada en el término municipal de El Grado (Huesca) (N.º Expte. INAGA 500301/02.2011/11355)..... 26224

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación ganadera hasta 800 plazas para ganado vacuno de leche, ubicada en la parcela 91, polígono 9, en el término municipal de Osso de Cinca (Huesca), promovido por la sociedad Granja Barraguer Pena, S.L. (N.º Expte. INAGA 500601/01/2012/03681). 26244

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental para la instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 2.496 plazas, a ubicar en la parcela 107 del polígono 104, en el término municipal de Calamocha (Teruel), y promovido por la sociedad Hermanos Campos, S.C. (N.º Expte. INAGA 500601/01/2012/02967). 26249

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada de construcción de una explotación avícola de cebo para 76.000 plazas, a ubicar en las parcelas 35 y 37 del polígono 15, del término municipal de Robres (Huesca), promovida por Avícola Conte, S. C. (Número de Expediente INAGA 500601/02/2013/02565). 26254

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2013, de la Directora del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Circular 1/2013 que establece el procedimiento de concurrencia para la asignación de las autorizaciones de fotografía del quebrantahuesos en el hide de “El Cebollar”, Torla (Huesca), durante el año 2014..... 26261

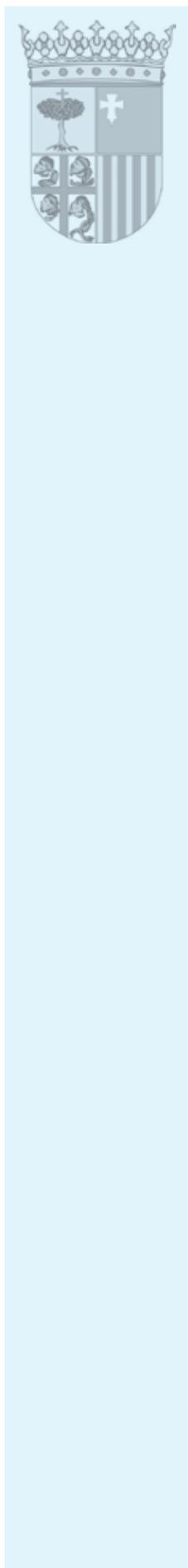
V. Anuncios

a) Contratación de las administraciones públicas

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
 ANUNCIO del Departamento de Presidencia y Justicia, por el que se publica la formalización de un contrato de servicios..... 26267

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
 RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2013, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Justicia, por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se regula el régimen jurídico para la prestación de servicios de comunicación audiovisual con ánimo de lucro en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. 26268



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, sobre vista del expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado “Laderas del Río Sus” perteneciente al Ayuntamiento de Alcaine (Teruel) y sito en su término municipal, y su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Teruel. 26269

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, sobre vista del expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado “Río Seco, Valdosilla, Peña Parda y otros” perteneciente al Ayuntamiento de Muniesa (Teruel) y sito en su término municipal, y su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Teruel..... 26270

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de pesca. 26271

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por el que se notifican las resoluciones dictadas en los procedimientos sancionadores que se relacionan en el anexo, por infracción de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados..... 26272

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón..... 26274

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley de sanidad animal. 26275

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. 26276

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de montes..... 26277

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley de Pesca en Aragón. 26278

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica resolución del recurso de alzada por infracciones a la Ley de Caza en Aragón. 26279

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley 42/2007 de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad. 26280

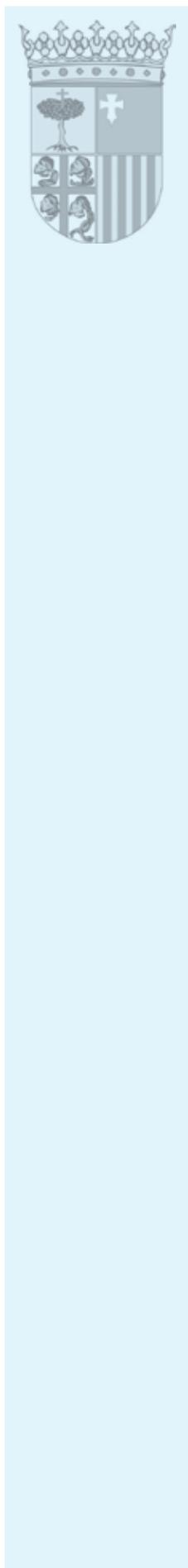
ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican resoluciones por infracciones a la Ley de Caza de Aragón. 26281

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican resoluciones por infracciones a la Ley de Pesca en Aragón. 26282

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso administrativo n.º P.A. 217/2013. 26283

csv: BOA20131008



FEDERACIÓN ARAGONESA DE KÁRATE Y DEPORTES ASOCIADOS

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Karate y D.A., relativo a la convocatoria de elecciones 2012.....

26284



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE CASPE

ACUERDO de 17 de septiembre de 2013, de la Junta de Gobierno Local, por la que se anuncia la ampliación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2013.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2013, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2013:

Personal Funcionario:

Grupo C2. Nivel 17. Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Denominación: Policía Local. Número de vacantes: 1.

Caspe, 23 de septiembre de 2013.

La Alcaldesa.— Pilar Herrero Poblador.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 20 de septiembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, para la implantación del programa de educación "Aprendiendo a Emprender".

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/7/0118 la adenda suscrita, con fecha 9 de julio de 2013, por los Consejeros de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, y de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón, y el Director General de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 20 de septiembre de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE, POR UNA PARTE, EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE, Y EL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO, A TRAVÉS DEL INAEM, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, Y, POR OTRA, LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA, PARA LA IMPLANTACION DEL PROGRAMA DE EDUCACION "APRENDIENDO A EMPRENDER"

En Zaragoza, a 9 de julio de 2013.

REUNIDOS

D.^a Dolores Serrat Moré, Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, nombrada por Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del citado Gobierno.

D. Francisco Bono Ríos, Consejero de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón, nombrado por Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del citado Gobierno.

D. José Luis Aguirre Loaso, Director General de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja), que tiene su domicilio social en Zaragoza, plaza Paraíso, n.º 2 y CIF: G50000652, en representación de esta institución de crédito con carácter benéfico-social.

Todas las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente adenda, y a tal efecto

EXPONEN

Que el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y el de Economía y Empleo, a través del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) del Gobierno de Aragón, e Ibercaja suscribieron un convenio de colaboración el día 23 de noviembre de 2011, para desarrollar el programa de educación "Aprendiendo a Emprender", que recoge el interés por promover el espíritu emprendedor entre los jóvenes aragoneses desde los primeros estadios. Para el curso 2012-2013, atendiendo a la cláusula octava relativa a la vigencia del mismo, este convenio se prorrogó mediante adenda, firmada el día 29 de agosto de 2012.

Que según manifiesta el convenio en su cláusula octava, podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, con anterioridad al término del correspondiente periodo de vigencia.



CLÁUSULAS

Primera.— La adenda tiene por objeto prorrogar el convenio por acuerdo expreso de las partes.

Segunda.— El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte aprobará la correspondiente orden por la que se formula la convocatoria, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los centros educativos de la Comunidad Autónoma que impartan 5.º de Educación Primaria, soliciten la participación en el programa “Aprendiendo a Empezar” y los centros que participaron durante el curso 2012-2013, puedan solicitar su participación también en 6.º curso.

Tercero.— Ibercaja, conforme a lo acordado en su día por la Comisión de Ayudas de la Obra Social y Cultural de la entidad, aportará la cantidad de 60.000 euros (sesenta mil euros), sobrantes del curso 2012-2013 y de 10.000 euros (diez mil euros) correspondientes al curso 2011-2012, impuestos incluidos, con cargo a sus presupuestos, para la financiación y coordinación del programa “Aprendiendo a Empezar con Ibercaja”, cuyo objeto es el impulso del espíritu emprendedor en los alumnos.

Cuarta.— Esta adenda tendrá un periodo de vigencia desde la fecha de su firma hasta el fin del curso escolar 2013-2014 y amparará todas las actuaciones realizadas, en relación con el convenio desde el inicio del curso escolar 2013-2014.

En prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, se firma por las partes este documento, por triplicado, en la fecha y lugar al principio indicados.



ORDEN de 20 de septiembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la financiación de actividades de la Cátedra Ernest Lluch.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/4/0031 el convenio suscrito, con fecha 9 de agosto de 2013, por los Consejeros de Presidencia y Justicia, y de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón, y la Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 20 de septiembre de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA
CÁTEDRA "ERNEST LLUCH"**

En Zaragoza, 9 de agosto de 2013.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Roberto Bermúdez de Castro Mur, Consejero de Presidencia y Justicia, y el Excmo. Sr. D. Francisco Bono Ríos, Consejero de Economía y Empleo, actuando ambos en nombre y representación del Gobierno de Aragón y facultados expresamente para la firma de este convenio por Acuerdo de fecha 30 de julio de 2013, siguiendo lo establecido en el artículo 29 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y de otra parte, la Sra. D.^a M.^a Pilar Zaragoza Fernández, Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza, quien actúa en nombre y representación de la misma, en virtud de delegación conferida por Resolución Rectoral de 27 de abril de 2012.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar y suscribir el presente convenio de colaboración

EXPONEN

Primero.— Uno de los objetivos de las políticas públicas es facilitar a los aragoneses la participación en la vida política, económica, cultural y social de nuestra Comunidad, siendo un aspecto importante para su cumplimiento el fomento de foros para la reflexión intelectual y la producción académica.

El Gobierno de Aragón considera necesarias las aportaciones que puedan realizarse desde el ámbito académico en la divulgación, debate y jornadas de trabajo que desde entidades especializadas pueden realizarse.

Ante la actual situación de crisis económica es importante fomentar el estudio de las relaciones económicas o el bienestar social, permitiendo el acceso de la ciudadanía al conocimiento y participación en estos ámbitos así como la potenciación de elementos de reflexión y análisis a través de la realización de cursos, seminarios, jornadas o conferencias.

Segundo.— La Universidad de Zaragoza es una entidad de derecho público, al servicio de la sociedad, que tiene, entre otras, las funciones de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y todas las manifestaciones de la cultura y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico.



La Universidad de Zaragoza, para el cumplimiento de sus fines, desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico y divulgación de la ciencia y la cultura. Por ello, es su voluntad atender cuantos requerimientos de colaboración tengan como finalidad llevar a cabo estos fines, como medio de incrementar el bienestar y desarrollo de los ciudadanos a quienes sirve, pudiendo cumplir estos fines, directamente o a través de instrumentos como las cátedras institucionales y de empresas, que podrán desarrollar actividades en los campos de la formación, la creación cultural y artística, investigación, el desarrollo, la innovación y la difusión de conocimientos.

Tercero.— La Cátedra “Ernest Lluch” fue creada mediante convenio de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y la Fundación “Ernest Lluch” el 10 de noviembre de 2010, cuyos objetivos son la difusión del pensamiento y obra de Ernest Lluch, y generación de conocimiento en las áreas relacionadas con su actividad intelectual, fundamentalmente Economía, Historia, Pensamiento Económico y Sanidad.

La Cátedra “Ernest Lluch” pretende contribuir, desde Aragón, al desarrollo y difusión de los estudios e investigaciones sobre pensamiento económico. Para ello, ha venido realizando acciones como el apoyo a proyectos de investigación, tesis doctorales y proyectos de fin de carrera; la promoción de prácticas de estudiantes; la concesión de premios y becas o la organización de diferentes actividades de comunicación y formativas.

Concretamente, se están desarrollando diferentes encuentros, proyectos de investigación y organizarán diversos seminarios, así como workshops y ciclos de conferencias que colaboran en la difusión del pensamiento económico, complementándose este trabajo con una labor de edición de obras de naturaleza económica.

Cuarto.— En consecuencia, dado el interés general que tiene la formación y el establecimiento de elementos de debate y divulgación de cuestiones de carácter económico y social, el Gobierno de Aragón desea colaborar con dicha cátedra mediante su participación en la financiación de estas actuaciones, por el valor añadido de estas actividades de encuentro, reflexión y análisis que para el desarrollo de estrategias futuras puedan significar.

Para cumplir dicho cometido formativo se considera necesario apoyar a la Universidad de Zaragoza como elemento central del sistema universitario de Aragón debido a su papel garante del servicio público de educación superior, dada su condición de universidad pública, lo que justifica las especiales relaciones que deben existir entre el Gobierno de Aragón y dicha institución universitaria, tal y como dispone el artículo 3 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

Asimismo, la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la posibilidad de la celebración de convenios entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las universidades públicas, que tratarán de concretar las actuaciones necesarias para el fomento de la calidad docente, la investigación y la participación de las mismas en el desarrollo, cultural, económico y social de Aragón.

Por todo ello, el Gobierno de Aragón quiere participar en ese desarrollo a través de la financiación de actividades desarrolladas por la Cátedra “Ernest Lluch”, mediante la concesión de una subvención al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y por lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas, normas que admiten la posibilidad de concesión directa de subvenciones públicas cuando “deriven de convenios de la Comunidad Autónoma con otras instituciones o asociaciones públicas o privadas que sean consideradas de interés dentro del territorio de Aragón” y “se acredite un interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

A la luz del marco normativo expuesto, dado que las acciones previstas en este convenio son consideradas de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón y debido a la consideración de la Universidad de Zaragoza como elemento vertebrador del territorio y como institución al servicio de la sociedad, se justifica la colaboración con dicha institución para la financiación de las actividades desarrolladas por la Cátedra “Ernest Lluch”, a través de este convenio de colaboración.

En virtud de lo establecido, considerando el interés social y económico que concurre, y de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el fin de hacer posible la realización coordinada y eficaz de las actuaciones previstas, se suscribe el presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera.— Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración, entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la financiación de diversas actividades de la Cátedra “Ernest Lluch”, que contribuyan a la divulgación, análisis y reflexión sobre el pensamiento económico, mediante la organización de coloquios, jornadas, cursos o conferencias o la edición, coordinación o participación en publicaciones relacionadas con estas materias.

Segunda.— Ámbito de aplicación.

El presente convenio tiene aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercera.— Compromisos de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, a través de la Cátedra “Ernest Lluch”, para la puesta en marcha, desarrollo y seguimiento del proyecto que constituye el contenido del presente convenio se compromete a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Destinar la cantidad económica aportada por el Gobierno de Aragón a la financiación de las actividades objeto del presente convenio, proporcionando al Gobierno de Aragón la información que requiera como necesaria sobre las actividades que puedan planificarse, así como para su evaluación, facilitando el control y seguimiento de las acciones desarrolladas al amparo del mismo.
- b) Justificar documentalmente ante el Gobierno de Aragón del destino asignado a los fondos recibidos y los trabajos realizados.
- c) La Cátedra “Ernest Lluch”, presentará una memoria que acredite la realización del mismo de acuerdo con el contenido del presente convenio.
- d) Comunicar al Gobierno de Aragón la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las citadas actividades. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Cuando de las acciones contempladas en este convenio se deriven publicaciones, seminarios, conferencias e información en páginas web, entre otras, deberá constar en las mismas que se han realizado con la colaboración del Gobierno de Aragón, mediante la utilización del logo correspondiente, previo informe de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se recoge en el artículo 4.1 del Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- f) Acreditar el estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como al cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

Cuarta.— Compromisos del Gobierno de Aragón.

El Gobierno de Aragón colabora en el desarrollo del objeto de este convenio participando en su financiación, en los términos contemplados en la cláusula quinta de este convenio.

Quinta.— Financiación.

La aportación económica del Gobierno de Aragón será de hasta treinta mil euros (30.000 €), contribuyendo el Departamento de Presidencia y Justicia con un importe de quince mil euros (15.000 €) y el Departamento de Economía y Empleo con un importe de quince mil euros (15.000 €).

Esta aportación económica se efectuará con cargo a la aplicación 10010/1211/440125/91002 y 15060/6122/480012/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2013.

Dicha cuantía constituye el compromiso de aportación del Gobierno de Aragón para hacer frente al pago de la subvención que compense a la Cátedra “Ernest Lluch” de los gastos realizados, en los que incurra por sí misma o por el cargo de terceras personas, instituciones públicas, entidades privadas o empresas, por el diseño, programación, coordinación, puesta en marcha, impartición, gestión de las actividades realizadas.

En todo caso, la efectividad del convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.



Sexta.— Pago de la subvención.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón” y el artículo 55 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón (Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón), tras la firma del presente convenio el Gobierno de Aragón podrá anticipar hasta un 25% de su aportación para el desarrollo de las actuaciones previstas.

El porcentaje restante será librado a favor de la Universidad cuando se haya acreditado la realización de las actividades subvencionadas.

2. Para la percepción de dichas cuantías, la Cátedra “Ernest Lluch” deberá presentar ante el Departamento de Economía y Empleo los siguientes documentos justificativos con anterioridad al 25 de noviembre del año 2013. La Cátedra “Ernest Lluch” aportará:

- a) Certificado del representante legal de la entidad manifestando que el importe de la subvención se ha destinado en su totalidad a la financiación de los gastos en los que se incurra en las diferentes actos de la cátedra.
- b) Facturas y demás documentos acreditativos tanto del gasto como del pago realizado durante el año 2013, en donde figurará el nombre completo del proveedor, número de identificación fiscal, firma, sello y recibí del citado proveedor.

La liquidación de la subvención se realizará, previa justificación del importe de la subvención destinada al fin objeto del convenio y certificación al respecto emitida por el Departamento de Economía y Empleo, mediante transferencia bancaria, a la cuenta corriente que designe la Cátedra “Ernest Lluch”.

3. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los generados por las siguientes actividades específicas llevadas a cabo por la Cátedra “Ernest Lluch” durante el año 2013:

- Ciclo de conferencias Primera plana de la economía.
- Conferencia Enrique Fuentes Quintana.
- Curso de verano de Jaca: “Transición política y crisis económica en España (1975-1982).
- Seminario sobre pensamiento económico: “Libertad, mercado y Estado. Debates en el pensamiento económico”.
- Acto Ernest LLuch.

Los gastos subvencionables corresponderán a los siguientes conceptos:

- a) Los gastos de personal necesarios para el desarrollo del proyecto (conferenciantes, azafatas).
- b) Los gastos de viaje (desplazamiento, alojamiento de los asistentes).
- c) Los gastos relativos a la organización, gestión de comunicación, material fotográfico y publicitario, así como de diseño de las jornadas citadas, necesarias para su celebración.
- e) Cualquier otro gasto necesario relacionado con la dirección del proyecto y su ejecución material.
- g) Los costes indirectos imputables al proyecto y justificados de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla.

Séptima.— Vigencia.

El plazo de vigencia del convenio expirará el 31 de diciembre de 2013.

Octava.— Otras causas de extinción.

El presente convenio podrá ser resuelto, previa comunicación con un mes de antelación, por incumplimiento de los compromisos recogidos en él.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento por parte de la Cátedra “Ernest Lluch”, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el reintegro de subvenciones.

El presente convenio también podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes, así como por imposibilidad sobrevenida.

Novena.— Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, no teniendo naturaleza contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y para todo lo no previsto en el mismo, se estará a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y en la Ley 38/2003, de 17



de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma, en lo que le sea de aplicación.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse por acuerdo entre las partes. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Décima.— Plan de Racionalización del Gasto Corriente.

El presente convenio se acoge a los puntos que le son de aplicación recogidos en el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011, por el Gobierno de Aragón.

Y para que conste, y en prueba de conformidad con todo lo anterior, ambas partes firman por triplicado ejemplar el presente convenio, en lugar y fecha expresados en el encabezamiento.



ORDEN de 24 de septiembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Peralta de Alcofea (Huesca), sobre la situación de emergencia del “término El Tormillo” 2013, por deslizamiento de rocas.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/6/0276 el convenio suscrito, con fecha 13 de septiembre de 2013, por el Consejero de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA (HUESCA), SOBRE LA SITUACIÓN DE
EMERGENCIA DEL “TÉRMINO EL TORMILLO” 2013, POR DESLIZAMIENTO DE ROCAS**

En Peralta de Alcofea, a 13 de septiembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Antonio Suárez Oriz, Consejero del Departamento de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo de 2 de agosto, del Gobierno de Aragón.

Y de otra, D.^a María Obdulia Gracia Alós, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea, representando a dicho ayuntamiento, en virtud de los artículos 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 30.1.a) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente acto, a cuyo efecto

EXPONEN

I. Conforme establece el artículo 71.57 del Estatuto de Autonomía de Aragón, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de regulación, planificación, coordinación y la ejecución de medidas relativas a emergencias y seguridad civil ante incendios, catástrofes naturales, accidentes y otras situaciones de necesidad.

II. El Decreto 332/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial e Interior, establece en su artículo 15.1 como una de las competencias de la Dirección General de Interior la planificación, organización y gestión de los servicios de emergencia y de protección civil.

III. El artículo 49 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de protección civil y atención de emergencias de Aragón, establece que los municipios elaboran y ejecutan la política de protección civil dentro del ámbito de su competencia, siendo el alcalde la máxima autoridad municipal de protección civil.

IV. La Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 2.2 que los convenios y acuerdos que celebre la Comunidad Autónoma de Aragón con las entidades locales se regularán por la normativa propia del régimen local de Aragón, sin perjuicio de la aplicación supletoria de esta ley.



V. El artículo 160.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, establece que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales podrán celebrar convenios de cooperación o constituir consorcios para la ejecución de obras y prestación de servicios de interés común.

VI. La Ley General de Subvenciones, al amparo de lo dispuesto en su artículo 22.2 c), prevé la concesión de subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, que dificulten su convocatoria.

VII. El Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón dispone en su artículo 32: "Tienen la consideración de subvenciones dirigidas a financiar la colaboración en el mantenimiento de actuaciones y servicios de competencia compartida entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las Entidades Locales, entre otras: Las transferencias en materia de protección civil".

VIII. El artículo 1 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de protección civil, y atención de emergencias de Aragón, establece que el sistema de protección civil comprende la actuación de las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón dirigida a tutelar la integridad de la vida de las personas, sus bienes y el patrimonio colectivo y ambiental frente a daños producidos por situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad.

IX. El artículo 2 del mismo texto legal define el término "riesgo" como la eventualidad de producción de una emergencia, catástrofe o calamidad, y en este sentido uno de los objetivos de las administraciones públicas de Aragón es, precisamente, la prevención encaminada a disminuir los riesgos, y la intervención para anular las causas y paliar los efectos de las situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad.

X. En este sentido, en el término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca) se ha producido una grave situación de emergencia en la localidad de "El Tormillo", por el grave riesgo de desprendimiento de una serie de rocas ubicadas en el paraje El Carrascal, que puede afectar a varios inmuebles del municipio, situados en la c/ San Jorge.

XI. El Instituto Geológico y Minero de España (IGME) ha redactado varios informes en el que se dan una serie de soluciones para evitar el desprendimiento de las rocas, y el Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Interior del Departamento de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón solicitó al Grupo TRAGSA, la elaboración de un informe sobre la viabilidad de ejecutar las acciones propuestas por el IGME.

XII. Según el informe de TRAGSATEC y de la visita a "El Tormillo", se desprende que existe una grieta de una longitud de unos 30 metros en el límite oeste de la superficie plana denominada "El Carrascal". Se trata de un frente de 30 metros lineales de conglomerados, y de 7-9 metros de ancho. La roca que se podría desprender es de unos 90 centímetros. La potencia de esos materiales es de unos 4,5-5 metros, lo que generaría un volumen superior a los mil metros cúbicos de material. Este frente está fraccionado en tres bloques.

XIII. Aunque por la base de la ladera existe una cuneta "atrapa piedras", para el caso de un deslizamiento no se cree que fuese efectiva, y no impediría que las rocas rodasen ladera abajo en 2 zonas determinadas, que desembocarían en los edificios habitados de la c/ San Jorge.

XIV. El Ayuntamiento de Peralta de Alcofea ha solicitado al Departamento de Política Territorial e Interior, ayuda técnica y económica para hacer frente a la situación de emergencia descrita, aludiendo la falta de medios propios para hacer frente a esta situación de emergencia.

XV. El Departamento de Política Territorial e Interior dispone, en su presupuesto de la línea de subvención 11050 G/1213/760004/91002, la cual está destinada a subvencionar a Corporaciones Locales, por actuaciones en materia de protección civil, para solventar situaciones de emergencia que puedan poner en peligro a la población o al patrimonio de aquellas.

Por todo ello y en su virtud, acuerdan celebrar este convenio, de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera.— Objeto.

El objeto de este convenio es la colaboración económica y técnica con el Ayuntamiento de Peralta de Alcofea, para evitar la grave situación de riesgo provocada por el posible desprendimiento de rocas en la localidad de "El Tormillo".

Segunda.— Actuaciones a llevar a cabo por parte del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea.

El Ayuntamiento de Peralta de Alcofea (Huesca) se compromete a realizar los trabajos necesarios para iniciar la ejecución de las obras de aseguramiento de la ladera del paraje de "El Carrascal" en "El Tormillo". Dada la magnitud de las obras que se deben realizar para evitar la situación de riesgo descrita anteriormente, será necesario iniciar las actuaciones con la contratación de la redacción de proyecto de obra de aseguramiento de la ladera, cuyo presupuesto aproximado se estima en 14.500 €.

Tercera.— Aportaciones del Gobierno de Aragón.

El Gobierno de Aragón subvencionará al Ayuntamiento de Peralta de Alcofea (Huesca) con la cantidad de catorce mil quinientos euros (14.500 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 11050 G/1213/760004/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2013, destinados a colaborar en los gastos derivados de la redacción de proyecto de obras de aseguramiento de la ladera del paraje "El Carrascal" en "El Tormillo", del término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca).

El importe de la ayuda a conceder por el Gobierno de Aragón financiará el 100% de las actuaciones objeto del convenio en la cuantía máxima señalada en el párrafo anterior, y sin referencia a porcentajes de gasto.

Cuarta.— Justificación y pago.

1. El Ayuntamiento de Peralta de Alcofea justificará ante el Servicio de Seguridad y Protección Civil la realización de las actuaciones anteriormente descritas y su coste real, hasta el importe de la subvención concedida, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Certificación expedida por el secretario de la entidad local que incluya la relación de los gastos imputados a las actuaciones realizadas y acreditativas del cumplimiento del convenio.
- b) Informe-memoria en el que se justifique el cumplimiento de las condiciones y resultados obtenidos con la aplicación de los fondos de la subvención.
- c) Memoria económica acreditativa del coste efectivo de la adquisición de los bienes actuaciones objeto de la subvención.
- d) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada del gasto de las actuaciones, acompañados de los documentos de pago, que deberán haberse realizado desde el 1 de enero de 2013 y antes de que expire el plazo de justificación. En todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente y, si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando la cantidad concreta que se imputa a la misma.
- e) Con carácter general, se considerará gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad local, aunque no haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

2. El plazo para la presentación de la documentación justificativa para el abono de las actuaciones subvencionadas finalizará el día 15 de noviembre del año 2013.

3. El pago se efectuará una vez el Ayuntamiento de Peralta de Alcofea haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgado este convenio y justificada la realización de la actividad y el gasto realizado.

Quinta.— Periodo de vigencia.

La vigencia de este convenio terminará el 31 de diciembre de 2013, si bien se establece como plazo máximo, a efectos de presentación de los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, el 15 de noviembre de dicho año, debiendo remitirse al Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Interior del Departamento de Política Territorial e Interior.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.



ORDEN de 24 de septiembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio encomienda transporte escolar entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Cuencas Mineras.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/6/0280 el convenio suscrito, con fecha 5 de septiembre de 2013, por la Directora del Servicio Provincial de Teruel y el Presidente de la Comarca de Cuencas Mineras, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 24 de septiembre de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO
CONVENIO ENCOMIENDA TRANSPORTE ESCOLAR**

Teruel, a 5 de septiembre de 2013.

De una parte: La Sra. D.^a Begoña Lahoz Lapuente, Directora del Servicio Provincial de Teruel, en virtud de la autorización conferida por el Decreto 137/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón a las comarcas de Sobrarbe, la Ribagorza, la Jacetania, Alto Gállego, Cuencas Mineras y al municipio de Barbastro, en materia de transporte.

De otra: El Sr. D. José María Merino Abad, Presidente de la Comarca de Cuencas Mineras.

EXPONEN

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 80.1, que con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones Públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello y, en su artículo 81.3, indica que en la Educación Primaria, las administraciones educativas garantizarán a todos los alumnos un puesto escolar gratuito en su propio municipio o zona de escolarización establecida, determinando el artículo 82.2 que, sin perjuicio de lo anterior, en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza. En este supuesto las administraciones educativas prestarán de forma gratuita los servicios escolares de transporte y, en su caso, comedor e internado.

Por otra parte, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, con el detalle que dicho precepto incluye, siendo el Decreto 336/2011, de 6 octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, el que atribuye a éste, en el artículo 1.2.n), las funciones relativas al transporte escolar.

La prestación del servicio de transporte escolar resulta esencial para garantizar una educación de calidad por las singularidades que presenta la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuanto a las características de su territorio y a su dispersión geográfica en pequeños núcleos de población, para lo que la organización comarcal y la municipal puede jugar un papel esencial por su proximidad a las necesidades de los usuarios de los servicios y por la posibilidad de gestionar de manera más eficaz y eficiente los recursos para atender las necesidades de su población.

Por todo ello, mediante Decreto 137/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, se autorizó la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón a diversas comarcas y a un municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-



nistrativo Común; artículo 38.3 de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto legislativo 2/2001, de 3 de julio; artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 10.1 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón; artículo 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Ambas partes, tanto la Comarca como el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, que han venido colaborando en la prestación del servicio de transporte escolar, consideran necesario instrumentalizar la forma de gestión del servicio de transporte escolar.

Por todo ello, acuerdan la suscripción del presente convenio conforme a lo dispuesto en el Decreto 137/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón.

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer las reglas y forma de ejecución de la encomienda de gestión en materia transporte escolar que el Gobierno de Aragón, como administración encomendante, otorga a favor de la Comarca de Cuencas Mineras, como administración encomendada.

Segunda.— *Titularidad de las competencias.*

La encomienda de gestión no supone una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de los actos o disposiciones hayan de adoptarse.

Tercera.— *Compromisos de la entidad encomendada.*

La Comarca de Cuencas Mineras llevará a cabo la prestación del servicio de transporte escolar necesario para el desplazamiento de los alumnos que por motivos de escolarización han de ser transportados, durante el curso escolar 2013/2014, a centros educativos públicos situados en el territorio de la Comarca procedentes de los municipios que se especifican en el anexo II y con sujeción a lo acordado en las siguientes cláusulas.

Cuarta.— *Compromisos del Gobierno de Aragón.*

El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, asume el gasto que comporta la prestación del servicio de transporte escolar y abonará la cantidad que se indica, conforme a lo acordado en la cláusula octava y previo cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Comarca de Cuencas Mineras que se indican en el presente acuerdo.

Quinta.— *Programación de rutas y características de los vehículos.*

La Comarca de Cuencas Mineras realizará la programación de las rutas y destinará para el transporte los vehículos propios o contratados que sean necesarios para el desplazamiento diario de los alumnos desde los puntos de parada establecidos a los centros docentes indicados en el anexo II de este convenio.

En el supuesto de que la Comarca no dispusiera de medios propios suficientes para atender las mencionadas rutas y debiera contratar el servicio con medios ajenos, esta contratación deberá sujetarse a la normativa de Contratos del Sector Público, en concreto al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), a los reglamentos de desarrollo y demás normativa de aplicación en esta materia. Para ello, la Comarca deberá, en su caso, licitar por lotes, que deberán coincidir preferentemente con las rutas escolares autorizadas por el Servicio Provincial de Teruel, con el fin de promover la mayor concurrencia posible a la licitación y la subcontratación de las rutas se deberá limitar en los términos previstos en el artículo 227 del TRCLSP, para cada uno de estos lotes.

De igual manera, la Comarca deberá cumplir la normativa vigente en materia de transportes terrestres, así como las particularidades legalmente previstas para el transporte escolar, en particular el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, y la Orden de 14 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se dictan normas para la organización y funcionamiento del servicio complementario de transporte escolar en la Comunidad Autó-



noma de Aragón, de cuyo cumplimiento será responsable la Comarca de Cuencas Mineras, y en especial de los siguientes requisitos:

- Capacidad del conductor.
- Idoneidad y legalización del vehículo.
- Cobertura de los seguros (responsabilidad civil ilimitada).
- Adecuación del vehículo en cuanto capacidad.
- Tiempo máximo de estancia en el autobús de los alumnos.

- Contratación de un acompañante, en aquellos casos que resulte obligatorio, de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarto de la Orden del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de 14 de mayo de 2013 ("Boletín Oficial de Aragón", de 11 de junio) y en la Orden de los Departamentos de Educación y Ciencia, y de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de 8 de mayo de 2002 ("Boletín Oficial de Aragón", de 29 de mayo).

- El acompañante será la persona encargada del cuidado y vigilancia de los alumnos, tanto durante la realización del viaje como en las operaciones de recogida y bajada de los alumnos a dicho vehículo.

- En todo caso, habrá que estar a las instrucciones que se dicten por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y, en particular, por el lo que el Servicio Provincial indique, en el uso de las facultades de dirección y control.

Sexta.— Responsabilidad en la prestación del servicio.

1. La Comarca de Cuencas Mineras asumirá las responsabilidades derivadas de la prestación del servicio de transporte escolar que se derivan del presente convenio.

2. El centro público receptor de los alumnos transportados comprobará la efectiva realización del servicio controlando incidencias.

Séptima.— Documentación de los vehículos.

La documentación de los vehículos adscritos a la prestación del servicio, en fotocopia co-tejada, deberá ser custodiada por la Comarca de Cuencas Mineras al objeto de poder exigir las responsabilidades que se deriven de su condición de profesional, para el caso de tener que contratar empresas de transporte.

Octava.— Pago.

1. El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón se compromete a abonar a la Comarca de Cuencas Mineras la cantidad máxima de 71.711,80 €.

Dicho importe incluye cualquier gasto que pueda ocasionar el servicio acordado, por lo que si el importe efectivo fuese superior, las partes aprobarán el incremento mediante adenda a este convenio.

2. En el anexo I de este convenio se cuantifica de forma mensual el coste máximo que podrá suponer la prestación del servicio de transporte para la Comarca, y que las justificaciones mensuales no podrán sobrepasar.

3. Los pagos derivados del presente convenio se realizarán con cargo al crédito existente en la partida presupuestaria G/18010/4211/223000/91002 destinada a transporte escolar, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

- Ejercicio 2013 (septiembre a diciembre): 17.927,95 €.

El pago de esta cantidad se tramitará una vez formalizado el convenio y supone un ingreso a cuenta, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, del 25% del importe máximo a aportar por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a la Comarca en todo el curso escolar 2013/2014.

- Ejercicio 2014 (enero a junio): 53.783,85 €.

Esta cantidad es un compromiso de gasto máximo, en función del pago a cuenta efectuado y de las justificaciones que presente la Comarca durante toda la ejecución del servicio encomendado.

Las cantidades ingresadas a cuenta serán regularizadas en el mes de enero, de acuerdo con los gastos realmente justificados en los meses de septiembre a diciembre de 2013, procediendo en dicho mes a cursar la transferencia del importe que resulte por la diferencia.

Posteriormente, conforme se reciba la justificación de la Comarca correspondiente a los meses de enero a junio de 2014, se procederá a tramitar mensualmente el pago por los servicios efectivamente realizados en dichos meses.

Novena.— Justificación de la prestación del servicio.

La Comarca de Cuencas Mineras deberá presentar mensualmente la siguiente documentación ante el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón en Teruel:



- Certificado del/de los centro/s público/s correspondientes de que el servicio se ha realizado a plena satisfacción.
- Certificado expedido por la Comarca de Cuencas Mineras en el que exprese que se ha realizado el transporte escolar desde las localidades a los centros públicos indicados en el anexo II de este convenio y la cantidad a recibir del Servicio Provincial del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en Teruel, que no podrá ser superior a los cantidades abonadas para la realización de cada uno de los itinerarios que comprenden este convenio ni, en su caso, a la cantidad máxima especificada en el anexo I para cada mes.
- La justificación de los pagos realizados por cada uno de los trayectos que comprenden el presente acuerdo se realizará por medio de la copia de la factura emitida por las diferentes empresas. En el caso de que el servicio de transporte escolar se preste con medios propios de la entidad encomendada, ésta deberá emitir una factura comprensiva de los servicios prestados, con indicación de los kilómetros y desglose del Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que el total supere la cantidad máxima especificada en el anexo I para cada mes.

Décima.— Efectividad.

1. La vigencia de la encomienda de gestión alcanzará hasta la finalización del curso escolar 2013/2014, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses. Si la Comarca de Cuencas Mineras firmante presentase denuncia del convenio durante el curso escolar, la efectividad del mismo estará supeditada a las necesidades de la escolarización, por lo que la mencionada Comarca quedará obligada a continuar el servicio hasta que el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte pueda adoptar las medidas oportunas.

2. La encomienda podrá ser suspendida o dejada sin efecto por las causas siguientes:

- La deficiente prestación del servicio.
- La falta de continuidad en la prestación acordada.
- La falta de abono de las cantidades acordadas.
- El incumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Decimoprimera.— Naturaleza jurídica.

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa y se formaliza al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; artículo 38.3 de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto legislativo 2/2001, de 3 de julio; artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 10.1 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón; artículo 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

2. En lo previsto por el mismo, se regirá por las disposiciones antedichas y cuantas otras resulten de pertinente aplicación, en particular las relativas a la prestación del servicio de transporte escolar.

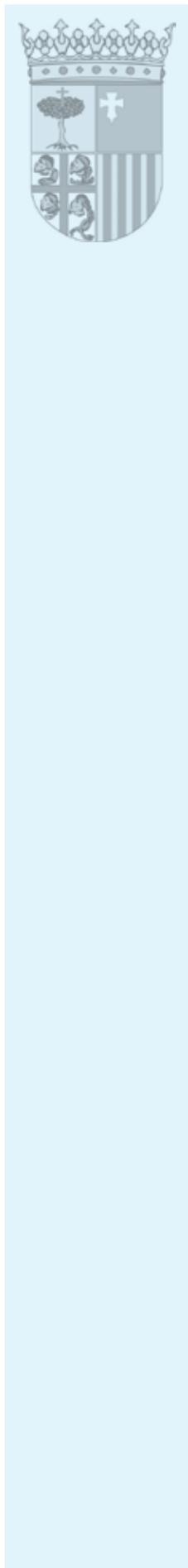
Decimosegunda.— Jurisdicción competente.

1. El Gobierno de Aragón y la Comarca de Cuencas Mineras se comprometen a solventar de mutuo acuerdo las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este convenio de encomienda de gestión.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso administrativo.

El presente convenio producirá efectos desde el día siguiente al de su firma y, conforme a lo establecido en las cláusulas tercera y décima, será efectivo para el curso 2013/2014, debiéndose publicar en el "Boletín Oficial de Aragón", para general conocimiento de los interesados.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado ejemplar.



ANEXO I
CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTIÓN TRANSPORTE ESCOLAR 2013/2014

Número de convenio:
 Entidad: Comarca de Cuencas Mineras.
 Número de días lectivos de transporte:
 Días máximo año 2013:
 Días máximo año 2014:
 Cuantificación económica del convenio (cláusula octava):
 Cantidad máxima convenio para el curso 2013/2014: 71.711,80 €.
 Centro de destino: C.E.I. y P. "Pablo Serrano" de Montalbán.

Itinerario de la ruta	Nº de alumnos y capacidad del vehículo	Importe (I.V.A. incluido, 10%)	
		Precio día	Precio curso
Torre de las Arcas –Palomar de Arroyos- Montalbán	5/8-----	70,874 €	12.403,10 €
Villanueva del Rebollar- Fuenferrada-Vivel del Río - Montalbán	11/15-----	140,184 €	24.532,20 €
Huesa del Común - Josa - Cortes de Aragón - La Hoz de la Vieja - Montalbán	10/15-----	179,865 €	31.476,50 €
Centro de destino: I.E.S. "Lázaro Carreter" de Utrillas. Montalbán-Utrillas (vehículo adaptado para silla de ruedas)	1/5-----	18,857 €	3.300,00 €
TOTAL-----			71.711,80 €

El pago se realizará de conformidad con el calendario establecido en la cláusula octava, y de acuerdo con las justificaciones presentadas, según se indica en la cláusula novena del convenio.

Coste máximo mensual de la encomienda en el curso 2013/2014:

Mes de septiembre 2013:.....	4.456,67 €.
Mes de octubre 2013:.....	9.318,47 €.
Mes de noviembre 2013:.....	8.103,02 €.
Mes de diciembre 2013:.....	5.266,99 €.
Mes de enero 2014:.....	7.697,87 €.
Mes de febrero 2014:.....	7.697,87 €.
Mes de marzo 2014:.....	8.103,02 €.
Mes de abril 2014:.....	5.672,12 €.
Mes de mayo 2014:.....	8.103,02 €.
Mes de junio 2014:.....	7.292,72 €.

El calendario escolar considera días no lectivos, entre otros, dos días, como festividades escolares incluidas en el calendario laboral de cada localidad. Dado que se desconocen las fechas de las festividades locales de las diferentes localidades destino de las rutas objeto de este convenio, se determina que las fechas en que se produzcan no se descontarán en el mes que corresponda sino que en el abono del mes de junio se deducirán los dos días.

El servicio de transporte de las rutas que se inician en Villanueva del Rebollar y Huesa del Común irá dotado de cuidador-acompañante con el título de Monitor de Tiempo Libre o equivalente, en el supuesto de que por el número de alumnos de Educación Infantil se requiera.

ANEXO II**CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTIÓN TRANSPORTE ESCOLAR 2013/2014**

Número de convenio:

Entidad: **COMARCA DE CUENCAS MINERAS**Centros de destino:

C.E.I. y P. "Pablo Serrano" de Montalbán.

I.E.S. "Lázaro Carreter" de Utrillas.

Localidades de origen:

Datos de matrícula previstos para el curso 2013/2014

Localidad de residencia del alumno	Nº de alumnos /as				Distancia un itinerario Kms.
	E.I.	E.P.	1 ^{er} ciclo E.S.O.	TOTAL	
Cortes de Aragón	0	2	1	3	33
La Hoz de la Vieja	0	2	1	3	12
Huesa del Común	1	1	1	3	60
Josa	0	1	1	2	42
Torre de las Arcas	1	1	1	3	16
Palomar de Arroyos			1	1	15
Villanueva del Rebollar	1	3	1	5	21
Vivel del Río	0	2	1	3	14
			2 ^o ciclo E.S.O.		
Montalbán			1	1	1

NOTA: En Josa se incorporan dos alumnos de Alcaine y una de Josa.

Teruel, a 5 de septiembre de 2013.



ORDEN de 24 de septiembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio encomienda transporte escolar entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de la Jacetania.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/6/0282 el convenio suscrito, con fecha 30 de agosto de 2013, por el Director del Servicio Provincial de Huesca y el Presidente de la Comarca de la Jacetania, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 24 de septiembre de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO
CONVENIO ENCOMIENDA TRANSPORTE ESCOLAR**

Huesca, a 30 agosto de 2013.

De una parte: El Sr. D. José María Cabello Sáenz de Santa María, Director del Servicio Provincial de Huesca, en virtud de la autorización conferida por el Decreto 137/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autorizan las encomiendas de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón a las comarcas de Sobrarbe, la Ribagorza, la Jacetania, Alto Gállego, Cuencas Mineras y al municipio de Barbastro, en materia de transporte escolar

De otra: El Sr. D. José María Abarca Gil, Presidente de la Comarca de la Jacetania.

EXPONEN

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 80.1, que con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones Públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello y en su artículo 81.3 indica que en la Educación Primaria, las administraciones educativas garantizarán a todos los alumnos un puesto escolar gratuito en su propio municipio o zona de escolarización establecida, determinando el artículo 82.2 que, sin perjuicio de lo anterior, en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza. En este supuesto las administraciones educativas prestarán de forma gratuita los servicios escolares de transporte y, en su caso, comedor e internado.

Por otra parte, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, con el detalle que dicho precepto incluye, siendo el Decreto 336/2011, de 6 octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, el que atribuye a éste, en el artículo 1.2.n), las funciones relativas al transporte escolar.

La prestación del servicio de transporte escolar resulta esencial para garantizar una educación de calidad por las singularidades que presenta la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuanto a las características de su territorio y a su dispersión geográfica en pequeños núcleos de población, para lo que la organización comarcal y la municipal puede jugar un papel esencial por su proximidad a las necesidades de los usuarios de los servicios y por la posibilidad de gestionar de manera más eficaz y eficiente los recursos para atender las necesidades de su población.

Por todo ello, mediante Decreto 137/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, se autorizó la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón a diversas comarcas y a un municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-



nistrativo Común; artículo 38.3 de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto legislativo 2/2001, de 3 de julio; artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 10.1 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón; artículo 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Ambas partes, tanto la Comarca como el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, que han venido colaborando en la prestación del servicio de transporte escolar, consideran necesario instrumentalizar la forma de gestión del servicio de transporte escolar.

Por todo ello, acuerdan la suscripción del presente convenio conforme a lo dispuesto en el Decreto 137/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón.

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer las reglas y forma de ejecución de la encomienda de gestión en materia transporte escolar que el Gobierno de Aragón, como administración encomendante, otorga a favor Comarca de la Jacetania, como administración encomendada.

Segunda.— *Titularidad de las competencias.*

La encomienda de gestión no supone una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de los actos o disposiciones hayan de adoptarse.

Tercera.— *Compromisos de la entidad encomendada.*

La Comarca de la Jacetania llevará a cabo la prestación del servicio de transporte escolar necesario para el desplazamiento de los alumnos que por motivos de escolarización han de ser transportados, durante el curso escolar 2013/2014, a centros educativos públicos situados en el territorio de la Comarca procedentes de los municipios que se especifican en el anexo II y con sujeción a lo acordado en las siguientes cláusulas.

Cuarta.— *Compromisos del Gobierno de Aragón.*

El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte asume el gasto que comporta la prestación del servicio de transporte escolar y abonará la cantidad que se indica, conforme a lo acordado en la cláusula octava y previo cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Comarca de la Jacetania que se indican en el presente acuerdo.

Quinta.— *Programación de rutas y características de los vehículos.*

La Comarca de la Jacetania realizará la programación de las rutas y destinará para el transporte los vehículos propios o contratados que sean necesarios para el desplazamiento diario de los alumnos desde los puntos de parada establecidos a los centros docentes indicados en el anexo II de este convenio.

En el supuesto de que la Comarca de la Jacetania no dispusiera de medios propios suficientes para atender las mencionadas rutas y debiera contratar el servicio con medios ajenos, esta contratación deberá sujetarse a la normativa de Contratos del Sector Público, en concreto al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), a los reglamentos de desarrollo y demás normativa de aplicación en esta materia. Para ello el ente encomendado deberá en su caso licitar por lotes, que deberán coincidir preferentemente con las rutas escolares autorizadas por el Servicio Provincial de Huesca con el fin de promover la mayor concurrencia posible a la licitación y la subcontratación de las rutas se deberá limitar en los términos previstos en el artículo 227 del TRCLSP, para cada uno de estos lotes.

De igual manera, la Comarca de la Jacetania deberá cumplir la normativa vigente en materia de transportes terrestres así como las particularidades legalmente previstas para el transporte escolar, en particular el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, y la Orden de 14 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se dictan normas para la organización y funcionamiento del servicio complementario de transporte escolar en la Comu-



nidad Autónoma de Aragón, de cuyo cumplimiento será responsable la Comarca de la Jacetania y en especial de los siguientes requisitos:

- Capacidad del conductor.
- Idoneidad y legalización del vehículo.
- Cobertura de los seguros (responsabilidad civil ilimitada).
- Adecuación del vehículo en cuanto capacidad.
- Tiempo máximo de estancia en el autobús de los alumnos.
- Contratación de un acompañante en aquellos casos que resulte obligatorio de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarto de la Orden del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de 14 de mayo de 2013 ("Boletín Oficial de Aragón", de 11 de junio) y en la Orden de los Departamentos de Educación y Ciencia y de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de 8 de mayo de 2002 ("Boletín Oficial de Aragón", de 29 de mayo).
- El acompañante será la persona encargada del cuidado y vigilancia de los alumnos, tanto durante la realización del viaje como en las operaciones de recogida y bajada de los alumnos a dicho vehículo.
- En todo caso, habrá que estar a las instrucciones que se dicten por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y, en particular, por el lo que el Servicio Provincial indique, en el uso de las facultades de dirección y control.

Sexta.— Responsabilidad en la prestación del servicio.

1. La Comarca de la Jacetania asumirá las responsabilidades derivadas de la prestación del servicio de transporte escolar que se derivan del presente convenio.
2. El centro público receptor de los alumnos transportados comprobará la efectiva realización del servicio controlando incidencias.

Séptima.— Documentación de los vehículos.

La documentación de los vehículos adscritos a la prestación del servicio, en fotocopia co-tejada, deberá ser custodiada por la Comarca de la Jacetania al objeto de poder exigir las responsabilidades que se deriven de su condición de profesional, para el caso de tener que contratar empresas de transporte.

Octava.— Pago.

1. El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón se compromete a abonar a la Comarca de la Jacetania la cantidad máxima de 521.533,40 €.

Dicho importe incluye cualquier gasto que pueda ocasionar el servicio acordado, por lo que si el importe efectivo fuese superior, las partes aprobarán el incremento mediante adenda a este convenio.

2. En el anexo I de este convenio se cuantifica de forma mensual el coste máximo que podrá suponer la prestación del servicio de transporte para la Comarca, y que las justificaciones mensuales no podrán sobrepasar.

3. Los pagos derivados del presente convenio se realizarán con cargo al crédito existente en la partida presupuestaria G/18010/4211/223000/91002 destinada a transporte escolar, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

- Ejercicio 2013 (septiembre a diciembre): 130.383,35 €.

El pago de esta cantidad se tramitará una vez formalizado el convenio y supone un ingreso a cuenta, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, del 25% del importe máximo a aportar por el Departamento Educación, Universidad, Cultura y Deporte a la Comarca de la Jacetania en todo el curso escolar 2013/2014.

- Ejercicio 2014 (enero a junio): 391.150,05 €.

Esta cantidad es un compromiso de gasto máximo, en función del pago a cuenta efectuado y de las justificaciones que presente la Comarca durante toda la ejecución del servicio encomendado.

Las cantidades ingresadas a cuenta serán regularizadas en el mes de enero, de acuerdo con los gastos realmente justificados en los meses de septiembre a diciembre de 2013, procediendo en dicho mes, en su caso, a cursar la transferencia del importe que resulte por la diferencia.

Posteriormente, conforme se reciba la justificación de la Comarca correspondiente a los meses de enero a junio de 2014, se procederá a tramitar mensualmente el pago por los servicios efectivamente realizados en dichos meses.

Novena.— Justificación de la prestación del servicio.

La Comarca de la Jacetania deberá presentar mensualmente la siguiente documentación ante el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón en Huesca:



- Certificado del/de los centro/s público/s correspondientes de que el servicio se ha realizado a plena satisfacción.
- Certificado expedido por el ayuntamiento/la comarca en el que exprese que se ha realizado el transporte escolar desde las localidades a los centros públicos indicados en el anexo II de este convenio y la cantidad a recibir del Servicio Provincial del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en Huesca, que no podrá ser superior a los cantidades abonadas para la realización de cada uno de los itinerarios que comprenden este convenio ni, en su caso, a la cantidad máxima especificada en el anexo I para cada mes.
- La justificación de los pagos realizados por cada uno de los trayectos que comprenden el presente acuerdo se realizará por medio de la copia de la factura emitida por las diferentes empresas. En el caso de que el servicio de transporte escolar se preste con medios propios de la entidad encomendada, ésta deberá emitir una factura comprensiva de los servicios prestados, con indicación de los kilómetros y desglose del Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que el total supere la cantidad máxima especificada en el anexo I para cada mes.

Décima.— Efectividad.

1. La vigencia de la encomienda de gestión alcanzará hasta la finalización del curso escolar 2013/2014, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses. Si la Comarca de la Jacetania firmante presentase denuncia del convenio durante el curso escolar, la efectividad del mismo estará supeditada a las necesidades de la escolarización por lo que la mencionada Comarca quedará obligada a continuar el servicio hasta que el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte pueda adoptar las medidas oportunas.

2. La encomienda podrá ser suspendida o dejada sin efecto por las causas siguientes:

- La deficiente prestación del servicio.
- La falta de continuidad en la prestación acordada.
- La falta de abono de las cantidades acordadas.
- El incumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Decimoprimera.— Naturaleza jurídica.

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa y se formaliza al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; artículo 38.3 de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto legislativo 2/2001, de 3 de julio; artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 10.1 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón; artículo 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

2. En lo previsto por el mismo, se regirá por las disposiciones antedichas y cuantas otras resulten de pertinente aplicación, en particular las relativas a la prestación del servicio de transporte escolar.

Decimosegunda.— Jurisdicción competente.

1. El Gobierno de Aragón y la Comarca de la Jacetania se comprometen a solventar de mutuo acuerdo las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este convenio de encomienda de gestión.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

El presente convenio producirá efectos desde el día siguiente al de su firma, y conforme a lo establecido en las cláusulas tercera y décima, será efectivo para el curso 2013/2014, debiéndose publicar en el "Boletín Oficial de Aragón", para general conocimiento de los interesados.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado ejemplar.

ANEXO I**TRANSPORTE. CURSO ESCOLAR 2013/2014****CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTIÓN**

Número de convenio: **22CONV018**

Entidad: **COMARCA DE LA JACETANIA**

Número de días lectivos de transporte

Días máximo año 2013: **70 rutas primaria / 66 rutas secundaria**

Días máximo año 2014: **106 rutas primaria / 109 rutas secundaria**

Cuantificación económica del convenio (cláusula octava)
Cantidad máxima convenio para el curso 2013/2014

521.533,40 €

El pago se realizará de conformidad con el calendario establecido en la cláusula octava, y de acuerdo con las justificaciones presentadas, según se indica en la cláusula novena del convenio.

-Coste máximo mensual de la encomienda en el curso 2013/2014:

Mes de septiembre 2013:	37.371,43 €
Mes de octubre 2013:	68.509,18 €
Mes de noviembre 2013:	59.573,20 €
Mes de diciembre 2013:	38.722,58 €
Mes de enero 2014:	56.594,54 €
Mes de febrero 2014:	53.615,88 €
Mes de marzo 2014:	62.551,86 €
Mes de abril 2014:	41.701,24 €
Mes de mayo 2014:	59.573,20 €
Mes de junio 2014:	43.320,29 €

El calendario escolar considera días no lectivos, entre otros, dos días, como festividades escolares incluidas en el calendario laboral de cada localidad. Dado que se desconocen las fechas de las festividades locales de las diferentes localidades destino de las rutas objeto de este convenio, se determina que las fechas en que se produzcan no se descontarán en el mes que corresponda sino que en el abono del mes de junio se deducirán los dos días.

En los meses de septiembre y junio sólo se abonarán los recorridos efectivamente realizados respecto de las rutas que transporten alumnos a Centros de Educación Infantil y Primaria y a Centros de Educación Secundaria Obligatoria.

ANEXO II**TRANSPORTE. CURSO ESCOLAR 2013/2014****CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTIÓN**

Número de convenio: **22CONV018**

Entidad: **COMARCA DE LA JACETANIA**

Centros de destino:

LOS ARAÑONES (CANFRANC ESTACIÓN)/ CRA RÍO ARAGÓN (BERDÚN)/ CRA RÍO ARAGÓN (ANSÓ)/ CRA RÍO ARAGÓN (HECHO)/ CRA RÍO ARAGÓN (SANTA CILIA)/ CP SAN JUAN DE LA PEÑA (JACA)/ IES DOMINGO MIRAL (JACA)/ IES PIRINEOS (JACA)

Localidades de origen:

RUTA 1: CANDANCHÚ/ CANFRANC PUEBLO.
RUTA 2: SOMPORT/ CANDANCHÚ/ CANFRANC/ CANFRANC PUEBLO/ VILLAJUANITA/ CASTIELLO/ VILLANUA.
RUTA 3: ARAGÜÉS DEL PUERTO/ JASA.
RUTA 4: EMBÚN/ SIRESA.
RUTA 5: AÍSA/ SINUÉS/ NOVÉS/ CANÍAS/ BANAGUÁS/ ABAY/ GUASILLO.
RUTA 6: ARA/ BARÓS/ NAVASA/ ULLE.
RUTA 7: ESPUÉNDOLAS/ GUASA/ MARTILLUÉ/ BADAGUÁS/ LERÉS.
RUTA 8: CASTIELLO DE JACA (ENLACE CON LA RUTA 13).
RUTA 9: BINACUA/ ASCARA/ SANTA CRUZ DE LA SERÓS/ ATARES.
RUTA 10: BERDÚN/ SANTA ENGRACIA/ PUENTE LA REINA / SANTA CILIA / BINACUA.
RUTA 11: LARUÉS/ BAILO.
RUTA 12: ANSÓ/ SIRESA/ HECHO/ URDUÉS/ EMBÚN.
RUTA 13: BORAU/ ARATORÉS/ VILLANOVILLA/ CASTIELLO DE JACA/ BESCÓS DE LA GARCIPOLLERA.
RUTA 14: AISA/ ESPOSA/ ABAY/ ARAGÜAS DEL SOLANO/ CANÍAS/ BANAGUÁS/ GUASILLO/ ASIESO.
RUTA 15: FAGO/ ANSÓ.
RUTA 16: MIANOS/ ARTIEDA/ MARTES/ BERDÚN.
RUTA 17: LARUÉS/ BAILO/ ARRÉS/ PUENTE LA REINA/ SANTA CILIA.
RUTA 18: JAVIERREGAY/ SANTA CILIA.
RUTA 19: ARA/ BADAGUAS/ BARAGUAS/ GUASA/ BARÓS.
RUTA 20: SANTA CRUZ DE LA SERÓS/ ATARES



ORDEN de 24 de septiembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio encomienda transporte escolar entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de la Ribagorza.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/6/0281 el convenio suscrito, con fecha 30 de agosto de 2013, por el Director del Servicio Provincial de Huesca y el Presidente de la Comarca de la Ribagorza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 24 de septiembre de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO
CONVENIO ENCOMIENDA TRANSPORTE ESCOLAR**

Huesca, a 30 agosto de 2013.

De una parte: El Sr. D. José María Cabello Sáenz de Santa María, Director del Servicio Provincial de Huesca, en virtud de la autorización conferida por el Decreto 137/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autorizan las encomiendas de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón a las comarcas de Sobrarbe, la Ribagorza, la Jacetania, Alto Gállego, Cuencas Mineras y al municipio de Barbastro, en materia de transporte escolar.

De otra: El Sr. D. José Franch Aventín, Presidente de la Comarca de la Ribagorza.

EXPONEN

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 80.1, que con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones Públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello y en su artículo 81.3 indica que en la Educación Primaria, las administraciones educativas garantizarán a todos los alumnos un puesto escolar gratuito en su propio municipio o zona de escolarización establecida, determinando el artículo 82.2 que, sin perjuicio de lo anterior, en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza. En este supuesto las administraciones educativas prestarán de forma gratuita los servicios escolares de transporte y, en su caso, comedor e internado.

Por otra parte, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, con el detalle que dicho precepto incluye, siendo el Decreto 336/2011, de 6 octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, el que atribuye a éste, en el artículo 1.2.n), las funciones relativas al transporte escolar.

La prestación del servicio de transporte escolar resulta esencial para garantizar una educación de calidad por las singularidades que presenta la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuanto a las características de su territorio y a su dispersión geográfica en pequeños núcleos de población, para lo que la organización comarcal y la municipal puede jugar un papel esencial por su proximidad a las necesidades de los usuarios de los servicios y por la posibilidad de gestionar de manera más eficaz y eficiente los recursos para atender las necesidades de su población.

Por todo ello, mediante Decreto 137/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, se autorizó la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón a diversas comarcas y a un municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-



nistrativo Común; artículo 38.3 de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto legislativo 2/2001, de 3 de julio; artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 10.1 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón; artículo 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Ambas partes, tanto la Comarca como el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, que han venido colaborando en la prestación del servicio de transporte escolar, consideran necesario instrumentalizar la forma de gestión del servicio de transporte escolar.

Por todo ello, acuerdan la suscripción del presente convenio conforme a lo dispuesto en el Decreto 137/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón.

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer las reglas y forma de ejecución de la encomienda de gestión en materia transporte escolar que el Gobierno de Aragón, como administración encomendante, otorga a favor Comarca de la Ribagorza, como administración encomendada.

Segunda.— *Titularidad de las competencias.*

La encomienda de gestión no supone una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de los actos o disposiciones hayan de adoptarse.

Tercera.— *Compromisos de la entidad encomendada.*

La Comarca de la Ribagorza llevará a cabo la prestación del servicio de transporte escolar necesario para el desplazamiento de los alumnos que por motivos de escolarización han de ser transportados, durante el curso escolar 2013/2014, a centros educativos públicos situados en el territorio de la Comarca procedentes de los municipios que se especifican en el anexo II y con sujeción a lo acordado en las siguientes cláusulas.

Cuarta.— *Compromisos del Gobierno de Aragón.*

El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte asume el gasto que comporta la prestación del servicio de transporte escolar y abonará la cantidad que se indica, conforme a lo acordado en la cláusula octava y previo cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Comarca de la Ribagorza que se indican en el presente acuerdo.

Quinta.— *Programación de rutas y características de los vehículos.*

La Comarca de la Ribagorza realizará la programación de las rutas y destinará para el transporte los vehículos propios o contratados que sean necesarios para el desplazamiento diario de los alumnos desde los puntos de parada establecidos a los centros docentes indicados en el anexo II de este convenio.

En el supuesto de que la Comarca de la Ribagorza no dispusiera de medios propios suficientes para atender las mencionadas rutas y debiera contratar el servicio con medios ajenos, esta contratación deberá sujetarse a la normativa de Contratos del Sector Público, en concreto al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), a los reglamentos de desarrollo y demás normativa de aplicación en esta materia. Para ello el ente encomendado deberá en su caso licitar por lotes, que deberán coincidir preferentemente con las rutas escolares autorizadas por el Servicio Provincial de Huesca con el fin de promover la mayor concurrencia posible a la licitación y la subcontratación de las rutas se deberá limitar en los términos previstos en el artículo 227 del TRCLSP, para cada uno de estos lotes.

De igual manera, la Comarca de la Ribagorza deberá cumplir la normativa vigente en materia de transportes terrestres, así como las particularidades legalmente previstas para el transporte escolar, en particular el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, y la Orden de 14 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se dictan normas para la organización y funcionamiento del servicio complementario de transporte escolar en la Comu-



nidad Autónoma de Aragón, de cuyo cumplimiento será responsable la Comarca de la Ribagorza, y en especial de los siguientes requisitos:

- Capacidad del conductor.
- Idoneidad y legalización del vehículo.
- Cobertura de los seguros (responsabilidad civil ilimitada).
- Adecuación del vehículo en cuanto capacidad.
- Tiempo máximo de estancia en el autobús de los alumnos.

- Contratación de un acompañante en aquellos casos que resulte obligatorio de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarto de la Orden del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de 14 de mayo de 2013 ("Boletín Oficial de Aragón", de 11 de junio) y en la Orden de los Departamentos de Educación y Ciencia y de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de 8 de mayo de 2002 ("Boletín Oficial de Aragón", de 29 de mayo).

- El acompañante será la persona encargada del cuidado y vigilancia de los alumnos, tanto durante la realización del viaje como en las operaciones de recogida y bajada de los alumnos a dicho vehículo.

- En todo caso, habrá que estar a las instrucciones que se dicten por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y, en particular, por el lo que el Servicio Provincial indique, en el uso de las facultades de dirección y control.

Sexta.— Responsabilidad en la prestación del servicio.

1. La Comarca de la Ribagorza asumirá las responsabilidades derivadas de la prestación del servicio de transporte escolar que se derivan del presente convenio.

2. El centro público receptor de los alumnos transportados comprobará la efectiva realización del servicio controlando incidencias.

Séptima.— Documentación de los vehículos.

La documentación de los vehículos adscritos a la prestación del servicio, en fotocopia co-tejada, deberá ser custodiada por la Comarca de la Ribagorza al objeto de poder exigir las responsabilidades que se deriven de su condición de profesional, para el caso de tener que contratar empresas de transporte.

Octava.— Pago.

1. El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón se compromete a abonar a la Comarca de la Ribagorza la cantidad máxima de 913.199,56 €.

Dicho importe incluye cualquier gasto que pueda ocasionar el servicio acordado, por lo que si el importe efectivo fuese superior, las partes aprobarán el incremento mediante adenda a este convenio.

2. En el anexo I de este convenio se cuantifica de forma mensual el coste máximo que podrá suponer la prestación del servicio de transporte para la Comarca, y que las justificaciones mensuales no podrán sobrepasar.

3. Los pagos derivados del presente convenio se realizarán con cargo al crédito existente en la partida presupuestaria G/18010/4211/223000/91002 destinada a transporte escolar, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

- Ejercicio 2013 (septiembre a diciembre): 228.299,89 €.

El pago de esta cantidad se tramitará una vez formalizado el convenio y supone un ingreso a cuenta, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, del 25% del importe máximo a aportar por el Departamento Educación, Universidad, Cultura y Deporte a la Comarca de la Ribagorza en todo el curso escolar 2013/2014.

- Ejercicio 2014 (enero a junio): 684.899,67 €.

Esta cantidad es un compromiso de gasto máximo, en función del pago a cuenta efectuado y de las justificaciones que presente la Comarca durante toda la ejecución del servicio encomendado.

Las cantidades ingresadas a cuenta serán regularizadas en el mes de enero, de acuerdo con los gastos realmente justificados en los meses de septiembre a diciembre de 2013, procediendo en dicho mes, en su caso, a cursar la transferencia del importe que resulte por la diferencia.

Posteriormente, conforme se reciba la justificación de la Comarca correspondiente a los meses de enero a junio de 2014, se procederá a tramitar mensualmente el pago por los servicios efectivamente realizados en dichos meses.

Novena.— Justificación de la prestación del servicio.

La Comarca de la Ribagorza deberá presentar mensualmente la siguiente documentación ante el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón en Huesca:



- Certificado del/de los centro/s público/s correspondientes de que el servicio se ha realizado a plena satisfacción.
- Certificado expedido por el ayuntamiento/la comarca en el que exprese que se ha realizado el transporte escolar desde las localidades a los centros públicos indicados en el anexo II de este convenio y la cantidad a recibir del Servicio Provincial del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en Huesca, que no podrá ser superior a los cantidades abonadas para la realización de cada uno de los itinerarios que comprenden este convenio ni, en su caso, a la cantidad máxima especificada en el anexo I para cada mes.
- La justificación de los pagos realizados por cada uno de los trayectos que comprenden el presente acuerdo se realizará por medio de la copia de la factura emitida por las diferentes empresas. En el caso de que el servicio de transporte escolar se preste con medios propios de la entidad encomendada, ésta deberá emitir una factura comprensiva de los servicios prestados, con indicación de los kilómetros y desglose del Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que el total supere la cantidad máxima especificada en el anexo I para cada mes.

Décima.— Efectividad.

1. La vigencia de la encomienda de gestión alcanzará hasta la finalización del curso escolar 2013/2014, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses. Si la Comarca de la Ribagorza firmante presentase denuncia del convenio durante el curso escolar, la efectividad del mismo estará supeditada a las necesidades de la escolarización por lo que la mencionada Comarca quedará obligada a continuar el servicio hasta que el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte pueda adoptar las medidas oportunas.

2. La encomienda podrá ser suspendida o dejada sin efecto por las causas siguientes:

- La deficiente prestación del servicio.
- La falta de continuidad en la prestación acordada.
- La falta de abono de las cantidades acordadas.
- El incumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Decimoprimera.— Naturaleza jurídica.

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa y se formaliza al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; artículo 38.3 de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto legislativo 2/2001, de 3 de julio; artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 10.1 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón; artículo 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

2. En lo previsto por el mismo, se regirá por las disposiciones antedichas y cuantas otras resulten de pertinente aplicación, en particular las relativas a la prestación del servicio de transporte escolar.

Decimosegunda.— Jurisdicción competente.

1. El Gobierno de Aragón y la Comarca de la Ribagorza se comprometen a solventar de mutuo acuerdo las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este convenio de encomienda de gestión.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

El presente convenio producirá efectos desde el día siguiente al de su firma, y conforme a lo establecido en las cláusulas tercera y décima, será efectivo para el curso 2013/2014, debiéndose publicar en el "Boletín Oficial de Aragón", para general conocimiento de los interesados.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado ejemplar.

ANEXO I**TRANSPORTE. CURSO ESCOLAR 2013/2014****CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTIÓN**

Número de convenio: **22CONV019**

Entidad: **COMARCA DE LA RIBAGORZA**

Número de días lectivos de transporte

Días máximo año 2013: **70 rutas primaria / 66 rutas secundaria**

Días máximo año 2014: **106 rutas primaria / 109 rutas secundaria**

Cuantificación económica del convenio (cláusula octava)
Cantidad máxima convenio para el curso 2013/2014

913.199,56 €

El pago se realizará de conformidad con el calendario establecido en la cláusula octava, y de acuerdo con las justificaciones presentadas, según se indica en la cláusula novena del convenio.

-Coste máximo mensual de la encomienda en el curso 2013/2014:

Mes de septiembre 2013:	70.883,57 €
Mes de octubre 2013:	118.344,20 €
Mes de noviembre 2013:	102.908,00 €
Mes de diciembre 2013:	66.890,20 €
Mes de enero 2014:	97.762,60 €
Mes de febrero 2014:	92.617,20 €
Mes de marzo 2014:	108.053,40 €
Mes de abril 2014:	72.035,60 €
Mes de mayo 2014:	102.908,00 €
Mes de junio 2014:	80.796,79 €

El calendario escolar considera días no lectivos, entre otros, dos días, como festividades escolares incluidas en el calendario laboral de cada localidad. Dado que se desconocen las fechas de las festividades locales de las diferentes localidades destino de las rutas objeto de este convenio, se determina que las fechas en que se produzcan no se descontarán en el mes que corresponda sino que en el abono del mes de junio se deducirán los dos días.

En los meses de septiembre y junio sólo se abonarán los recorridos efectivamente realizados respecto de las rutas que transporten alumnos a Centros de Educación Infantil y Primaria y a Centros de Educación Secundaria Obligatoria.

ANEXO II**TRANSPORTE. CURSO ESCOLAR 2013/2014****CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTIÓN**Número de convenio: **22CONV019**Entidad: **COMARCA DE LA RIBAGORZA**

Centros de destino:

<p>CRA RIBAGORZA ORIENTAL (AREN). CRA RIBAGORZA ORIENTAL (BENABARRE)/ CRA ALTA RIBAGORZA (BENASQUE)/ CRA ALTA RIBAGORZA (SAHÚN)/ SECCIÓN IES BALTASAR GRACIÁN (CASTEJÓN DE SOS) / CRA ALTA RIBAGORZA (CASTEJÓN DE SOS) / CRA ALTA RIBAGORZA (LASPAULES) / COLEGIO PÚBLICO CERBÍN (CAMPO) / CEIP JOAQUÍN COSTA (GRAUS) / IES BALTASAR GRACIÁN (GRAUS) / CRA BAJA RIBAGORZA (LA PUEBLA DE CASTRO) / CRA BAJA RIBAGORZA (LA PUEBLA DE RODA) / CRA RIBAGORZA ORIENTAL (MONTANUY) / IES EL PONT DE SUERT (EL PONT DE SUERT) / CEIP RIBAGORZANA (EL PONT DE SUERT).</p>

Localidades de origen:

<p>ruta 1: S. MARTÍN / SOBRECASTELL / CAMPAMENTO. ruta 2: VIACAMP ruta 3: CISCAR / CALADRONES / ALER. ruta 4: VILLANOVA / SESUÉ / ERISTE / ANCILES LINSOLES / POLÍGONO. ruta 5: ABI / SEIRA / EL RUN. ruta 6: LIRI / CHIA. ruta 7: ALINS / SUILS / LAS PAULES / BISAUERRI. ruta 8: PIEDRAHITA / VILLARUÉ / SUILS / NERIL. ruta 9: CERLER / ANCILES/ BENASQUE / LINSOLES / ERISTE / SAHÚN. ruta 10: SOS / SESUE / VILLANOVA. ruta 11: SENZ / BELEDER. ruta 12: BACAMORTA / FORADA DEL TOSCAR / NAVARRI / MORILLO DE LIENA. ruta 13: EL SOLER / TORRELABAD/ POCIELLO. ruta 14: CANETO / PANILLO TEMPLO / PANILLO PUEBLO / EJEP. ruta 15: CAMPO / BESIANES / SANTALIESTRA / PERARRUA / LAS VENTAS STA LUCIA. ruta 16: CENTENERA / PUEBLA DE FANTOVA / ALDEAS DE FANTOVA / TORRES DEL ESERA. ruta 17: BENAVENTE / BELLESTAR / POZUELO. ruta 18: CAJIGAR / MONESMA / CASTIGALEU / LASCUARRE / LAGUARRES / CAPELLA. ruta 19: SECASTILLA / UBIERGO / PUEBLA DE CASTRO / URB. BARASONA / CAMPING BELLAVISTA / MIRADOR LAGO. ruta 20: JUSEU / AGUINALIU / TORRES DEL OBISPO. ruta 21: LUZAS / TOLVA. ruta 22: CISCAR / BENABARRE / LUZAS / TOLVA / BENABARRE / TORRES DEL OBISPO / EL PUEYO DE MARGUILLEN. ruta 23: DENUY / LAS PAULES / NERIL / SEÑIU / NOALES / BONANSA / ESTET / GINASTE / CASTANESA / MONTANUY / PONT / BUIRA. ruta 24: SOPEIRA / TORRE TAMURCIA / MASOS DE TAMURCIA / CASTISEN / SOBRECASTELL / AREN / PUENTE DE MONTAÑANA. ruta 25: LAS VILLAS DEL TURBON / PADARNIU / EGEA / SANTA MAURA / ESPLUGA / GRANJA TIEBRA / VISALIBONS / MAGARROFAS / VILLACARLI / LA VILETA / SERRADUY / URB. CAMPORRUEGOS / RODA DE ISABENA / LA PUEBLA DE RODA. ruta 26: SANTORENS / PALLEROL.</p>



ORDEN de 24 de septiembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio encomienda transporte escolar entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Sobrarbe.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/6/0283 el convenio suscrito, con fecha 30 de agosto de 2013, por el Director del Servicio Provincial de Huesca y el Presidente de la Comarca de Sobrarbe, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 24 de septiembre de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO
CONVENIO ENCOMIENDA TRANSPORTE ESCOLAR**

Huesca, a 30 agosto de 2013.

De una parte: El Sr. D. José María Cabello Sáenz de Santa María, Director del Servicio Provincial de Huesca, en virtud de la autorización conferida por el Decreto 137/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autorizan las encomiendas de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón a las comarcas de Sobrarbe, la Ribagorza, la Jacetania, Alto Gállego, Cuencas Mineras y al municipio de Barbastro, en materia de transporte escolar.

De otra: El Sr. D. Enrique Campo Sanz, Presidente de la Comarca de Sobrarbe.

EXPONEN

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 80.1, que con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones Públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello y en su artículo 81.3 indica que en la educación primaria, las administraciones educativas garantizarán a todos los alumnos un puesto escolar gratuito en su propio municipio o zona de escolarización establecida, determinando el artículo 82.2 que, sin perjuicio de lo anterior, en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza. En este supuesto las administraciones educativas prestarán de forma gratuita los servicios escolares de transporte y, en su caso, comedor e internado.

Por otra parte, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, con el detalle que dicho precepto incluye, siendo el Decreto 336/2011, de 6 octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, el que atribuye a este, en el artículo 1.2.n), las funciones relativas al transporte escolar.

La prestación del servicio de transporte escolar resulta esencial para garantizar una educación de calidad por las singularidades que presenta la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuanto a las características de su territorio y a su dispersión geográfica en pequeños núcleos de población, para lo que la organización comarcal y la municipal puede jugar un papel esencial por su proximidad a las necesidades de los usuarios de los servicios y por la posibilidad de gestionar de manera más eficaz y eficiente los recursos para atender las necesidades de su población.

Por todo ello, mediante Decreto 137/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, se autorizó la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón a diversas comarcas y a un municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-



nistrativo Común; artículo 38.3 de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto legislativo 2/2001, de 3 de julio; artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 10.1 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón; artículo 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Ambas partes, tanto la Comarca como el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, que han venido colaborando en la prestación del servicio de transporte escolar, consideran necesario instrumentalizar la forma de gestión del servicio de transporte escolar.

Por todo ello, acuerdan la suscripción del presente convenio conforme a lo dispuesto en el Decreto 137/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón.

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer las reglas y forma de ejecución de la encomienda de gestión en materia transporte escolar que el Gobierno de Aragón, como administración encomendante, otorga a favor de la Comarca de Sobrabe, como administración encomendada.

Segunda.— *Titularidad de las competencias.*

La encomienda de gestión no supone una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de los actos o disposiciones hayan de adoptarse.

Tercera.— *Compromisos de la entidad encomendada.*

La Comarca de Sobrabe llevará a cabo la prestación del servicio de transporte escolar necesario para el desplazamiento de los alumnos que por motivos de escolarización han de ser transportados, durante el curso escolar 2013/2014, a centros educativos públicos situados en el territorio de la Comarca procedentes de los municipios que se especifican en el anexo II y con sujeción a lo acordado en las siguientes cláusulas.

Cuarta.— *Compromisos del Gobierno de Aragón.*

El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte asume el gasto que comporta la prestación del servicio de transporte escolar y abonará la cantidad que se indica, conforme a lo acordado en la cláusula octava y previo cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Comarca de Sobrabe que se indican en el presente acuerdo.

Quinta.— *Programación de rutas y características de los vehículos.*

La Comarca de Sobrabe realizará la programación de las rutas y destinará para el transporte los vehículos propios o contratados que sean necesarios para el desplazamiento diario de los alumnos desde los puntos de parada establecidos a los centros docentes indicados en el anexo II de este convenio.

En el supuesto de que la Comarca de Sobrabe no dispusiera de medios propios suficientes para atender las mencionadas rutas y debiera contratar el servicio con medios ajenos, esta contratación deberá sujetarse a la normativa de Contratos del Sector Público, en concreto al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), a los reglamentos de desarrollo y demás normativa de aplicación en esta materia. Para ello el ente encomendado deberá en su caso licitar por lotes, que deberán coincidir preferentemente con las rutas escolares autorizadas por el Servicio Provincial de Huesca con el fin de promover la mayor concurrencia posible a la licitación y la subcontratación de las rutas se deberá limitar en los términos previstos en el artículo 227 del TRCLSP, para cada uno de estos lotes.

De igual manera, la Comarca de Sobrabe deberá cumplir la normativa vigente en materia de transportes terrestres así como las particularidades legalmente previstas para el transporte escolar, en particular el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, y la Orden de 14 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se dictan normas para la organización y funcionamiento del servicio complementario de transporte escolar en la Comunidad



Autónoma de Aragón, de cuyo cumplimiento será responsable la Comarca de Sobrabe y en especial de los siguientes requisitos:

- Capacidad del conductor.
- Idoneidad y legalización del vehículo.
- Cobertura de los seguros (responsabilidad civil ilimitada).
- Adecuación del vehículo en cuanto capacidad.
- Tiempo máximo de estancia en el autobús de los alumnos.
- Contratación de un acompañante en aquellos casos que resulte obligatorio de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarto de la Orden del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de 14 de mayo de 2013 ("Boletín Oficial de Aragón", de 11 de junio) y en la Orden de los Departamentos de Educación y Ciencia y de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de 8 de mayo de 2002 ("Boletín Oficial de Aragón", de 29 de mayo).
- El acompañante será la persona encargada del cuidado y vigilancia de los alumnos, tanto durante la realización del viaje como en las operaciones de recogida y bajada de los alumnos a dicho vehículo.
- En todo caso, habrá que estar a las instrucciones que se dicten por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y, en particular, por el lo que el Servicio Provincial indique, en el uso de las facultades de dirección y control.

Sexta.— Responsabilidad en la prestación del servicio.

1. La Comarca de Sobrabe asumirá las responsabilidades derivadas de la prestación del servicio de transporte escolar que se derivan del presente convenio.
2. El centro público receptor de los alumnos transportados comprobará la efectiva realización del servicio controlando incidencias.

Séptima.— Documentación de los vehículos.

La documentación de los vehículos adscritos a la prestación del servicio, en fotocopia co-tejada, deberá ser custodiada por la Comarca de Sobrabe al objeto de poder exigir las responsabilidades que se deriven de su condición de profesional, para el caso de tener que contratar empresas de transporte.

Octava.— Pago.

1. El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón se compromete a abonar a la Comarca de Sobrabe la cantidad máxima de 589.405,54 €.

Dicho importe incluye cualquier gasto que pueda ocasionar el servicio acordado, por lo que si el importe efectivo fuese superior, las partes aprobarán el incremento mediante adenda a este convenio.

2. En el anexo I de este convenio se cuantifica de forma mensual el coste máximo que podrá suponer la prestación del servicio de transporte para la Comarca, y que las justificaciones mensuales no podrán sobrepasar.

3. Los pagos derivados del presente convenio se realizarán con cargo al crédito existente en la partida presupuestaria G/18010/4211/223000/91002 destinada a transporte escolar, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

- Ejercicio 2013 (septiembre a diciembre): 147.351,39 €.

El pago de esta cantidad se tramitará una vez formalizado el convenio y supone un ingreso a cuenta, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, del 25% del importe máximo a aportar por el Departamento Educación, Universidad, Cultura y Deporte a la Comarca de Sobrabe en todo el curso escolar 2013/2014.

- Ejercicio 2014 (enero a junio): 442.054,15 €.

Esta cantidad es un compromiso de gasto máximo, en función del pago a cuenta efectuado y de las justificaciones que presente la Comarca durante toda la ejecución del servicio encomendado.

Las cantidades ingresadas a cuenta serán regularizadas en el mes de enero, de acuerdo con los gastos realmente justificados en los meses de septiembre a diciembre de 2013, procediendo en dicho mes, en su caso, a cursar la transferencia del importe que resulte por la diferencia.

Posteriormente, conforme se reciba la justificación de la Comarca correspondiente a los meses de enero a junio de 2014, se procederá a tramitar mensualmente el pago por los servicios efectivamente realizados en dichos meses.

Novena.— Justificación de la prestación del servicio.

La Comarca de Sobrabe deberá presentar mensualmente la siguiente documentación ante el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón en Huesca:



- Certificado del/de los centro/s público/s correspondientes de que el servicio se ha realizado a plena satisfacción.
- Certificado expedido por el ayuntamiento/la comarca en el que exprese que se ha realizado el transporte escolar desde las localidades a los centros públicos indicados en el anexo II de este convenio y la cantidad a recibir del Servicio Provincial del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en Huesca, que no podrá ser superior a los cantidades abonadas para la realización de cada uno de los itinerarios que comprenden este convenio ni, en su caso, a la cantidad máxima especificada en el anexo I para cada mes.
- La justificación de los pagos realizados por cada uno de los trayectos que comprenden el presente acuerdo se realizará por medio de la copia de la factura emitida por las diferentes empresas. En el caso de que el servicio de transporte escolar se preste con medios propios de la entidad encomendada, ésta deberá emitir una factura comprensiva de los servicios prestados, con indicación de los kilómetros y desglose del Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que el total supere la cantidad máxima especificada en el anexo I para cada mes.

Décima.— Efectividad.

1. La vigencia de la encomienda de gestión alcanzará hasta la finalización del curso escolar 2013/2014, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses. Si la Comarca de Sobrabe firmante presentase denuncia del convenio durante el curso escolar, la efectividad del mismo estará supeditada a las necesidades de la escolarización por lo que la mencionada Comarca quedará obligada a continuar el servicio hasta que el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte pueda adoptar las medidas oportunas.

2. La encomienda podrá ser suspendida o dejada sin efecto por las causas siguientes:

- La deficiente prestación del servicio.
- La falta de continuidad en la prestación acordada.
- La falta de abono de las cantidades acordadas.
- El incumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Decimoprimera.— Naturaleza jurídica.

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa y se formaliza al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; artículo 38.3 de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto legislativo 2/2001, de 3 de julio; artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 10.1 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón; artículo 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

2. En lo previsto por el mismo, se regirá por las disposiciones antedichas y cuantas otras resulten de pertinente aplicación, en particular las relativas a la prestación del servicio de transporte escolar.

Decimosegunda.— Jurisdicción competente.

1. El Gobierno de Aragón y la Comarca de Sobrabe se comprometen a solventar de mutuo acuerdo las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este convenio de encomienda de gestión.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

El presente convenio producirá efectos desde el día siguiente al de su firma, y conforme a lo establecido en las cláusulas tercera y décima, será efectivo para el curso 2013/2014, debiéndose publicar en el "Boletín Oficial de Aragón", para general conocimiento de los interesados.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado ejemplar.

ANEXO I**TRANSPORTE. CURSO ESCOLAR 2013/2014****CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTIÓN**

Número de convenio: **22CONV001**

Entidad: **COMARCA DEL SOBRARBE**

Número de días lectivos de transporte

Días máximo año 2013: 70 rutas primaria / 66 rutas secundaria

Días máximo año 2014: 106 rutas primaria / 109 rutas secundaria

Cuantificación económica del convenio (cláusula octava)
Cantidad máxima convenio para el curso 2013/2014

589.405,54 €

El pago se realizará de conformidad con el calendario establecido en la cláusula octava, y de acuerdo con las justificaciones presentadas, según se indica en la cláusula novena del convenio.

-Coste máximo mensual de la encomienda en el curso 2013/2014:

Mes de septiembre 2013:	46.747,14 €
Mes de octubre 2013:	75.630,67 €
Mes de noviembre 2013:	65.765,80 €
Mes de diciembre 2013:	42.747,77 €
Mes de enero 2014:	62.477,51 €
Mes de febrero 2014:	59.189,22 €
Mes de marzo 2014:	69.054,09 €
Mes de abril 2014:	46.036,06 €
Mes de mayo 2014:	65.765,80 €
Mes de junio 2014:	55.991,48 €

El calendario escolar considera días no lectivos, entre otros, dos días, como festividades escolares incluidas en el calendario laboral de cada localidad. Dado que se desconocen las fechas de las festividades locales de las diferentes localidades destino de las rutas objeto de este convenio, se determina que las fechas en que se produzcan no se descontarán en el mes que corresponda sino que en el abono del mes de junio se deducirán los dos días.

En los meses de septiembre y junio sólo se abonarán los recorridos efectivamente realizados respecto de las rutas que transporten alumnos a Centros de Educación Infantil y Primaria y a Centros de Educación Secundaria Obligatoria.

ANEXO II

TRANSPORTE. CURSO ESCOLAR 2013/2014

CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTIÓN

Número de convenio: **22CONV018**

Entidad: **COMARCA DEL SOBRARBE**

Centros de destino:

IES SOBRARBE (AÍNSA) / CEIP ASUNCIÓN PANART (AÍNSA) / COLEGIO PÚBLICO (PAULES DE SARSA) / COLEGIO PÚBLICO (BOLTAÑA) / COLEGIO PÚBLICO LA FUEVA (TIERRANTONA) / CRA CINCA CINQUETA-PLAN (LASPUÑA) / COLEGIO PÚBLICO (FISCAL) / CRA ALTO ARA (BROTO) / CRA CINCA CINQUETA-PLAN (BIELSA)

Localidades de origen:

RUTA 1: OLSÓN / LA MATA / SAMITIER / MEDIANO (PRESA) /CAMPORROTUNO.
RUTA 2: ABIZANDA / LA PARDINA / COSCOJUELA DE SOBRARBE.
RUTA 3: EL PLANO/ LOS MOLINOS / ARAGUAS / EL PUEYO DE ARAGUAS.
RUTA 4: USANA / EL PUEYO DE ARAGUAS.
RUTA 5: CASTELLAZO / BÀRCABO / HOSPITALED / ARCUSA / ALMAZORRE.
RUTA 7: SIESTE / MARGUDGUED / BOLTAÑA / CAMPING BOLTAÑA.
RUTA 8: LACABEZONADA / FUENDECAMPO / TIERRANTONA / ARRO / GERBE / LA IGLESIA/ BANASTÓN.
RUTA 9: FOSADO / CHARO / EL POCINO / HUMO DE RAÑIN / SOLIPUEYO / RAÑIN / BUETAS.
RUTA 10: MORILLO DE MONCLÚS / ALUJÁN/ HUMO DE MURO / TRONCEDO / SALINAS DE TRILLO / RAÑIN / SOLIPUEYO / BUETAS.
RUTA 11: CERESA / LASPUÑA.
RUTA 12: FRAGEN / TORLA / BROTO / SARVISÉ.
RUTA 13: FISCAL / BERGUA / ARRESA/ LIGUERRE DE ARA / BOLTAÑA.
RUTA 14: SAN FELICES / ALBELLA / ARRESA / BORRASTRE.
RUTA 15: LINAS DE BROTO / FRAGEN / TORLA / OTO.
RUTA 16: FANLO / SARVISÉ / BUESA / OTO.
RUTA 17: JAVIERRE DE BIELSA / BIELSA / ESCALONA/ LABUERDA.
RUTA 18: PUÉRTOLAS / PUYARRUEGO / ESCALONA.
RUTA 19: SAN JUAN DE PLAN / PLAN / SERVETO / SARAVILLO / SALINAS DE SIN/ LAFORTUNADA/ LABUERDA.
RUTA 22: SANTA MARIA DE BUIL / LATORRECILLA / GUASO / EL GRADO DE GUASO/ MOLINO DE GUASO / RIBERA DE GUASO.
RUTA 23: BERGUA.
RUTA 24: LAFORTUNADA / SALINAS DE SIN / PARZAN/ ESPIERBA/ LAS CORTES/ JAVIERRE.
RUTA 25: FRAGÉN.

RUTAS MESES JUNIO 2013 Y SEPTIEMBRE 2014

RUTA 26 (DESDOBLE R.1): OLSÓN/ LA MATA/ CAMPORROTUNO/ LA PARDINA/ COSCOJUELA DE SOBRARBE.
RUTA 27 (DESDOBLE R.4): USANA/ EL PUEYO DE ARAGUAS.
RUTA 28 (DESDOBLE R.7): SIESTE/ MARGURGUED.
RUTA 29 (DESDOBLE R.8): LACABEZONADA/ FUENDECAMPO/ TIERRANTONA/ GERBE.
RUTA 30 (DESDOBLE R.13): FISCAL/ ARRESA/ LIGÜERRE DE ARA/ BOLTAÑA.
RUTA 31 (DESDOBLE R.17): JAVIERRE DE BIELSA/ BIELSA/ ESCALONA.
RUTA 32 (DESDOBLE R.18): PUÉRTOLAS/ PUYARRUEGO.
RUTA 33 (DESDOBLE R.22): SANTA MARIA DE BUIL / LATORRECILLA / GUASO / EL GRADO DE GUASO.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 23 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convocan las subvenciones para los planes de reestructuración y reconversión de viñedo, establecidas en el Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español

El Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM), contempla en el artículo 103 octodecimos un régimen de ayudas a los planes de reestructuración y reconversión del viñedo. El Reglamento (CE) n.º 555/2008 de la Comisión, de 27 de junio de 2008, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 479/2008 del Consejo, desarrolla en su Título II, Capítulo I, Sección 2, la normativa relativa a estos planes.

El Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español, establece en su Sección 2.ª, del Capítulo II la normativa básica estatal relativa al régimen de estos planes de reestructuración y reconversión del viñedo.

El Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente ha establecido un conjunto de reglas comunes aplicables a las subvenciones en dicha materia, que se aplicarán sin lo resultan contradictorias con las bases reguladoras específicas establecidas por la Administración General del Estado, tal como establece la disposición adicional primera del citado decreto.

El objetivo de los planes de reestructuración y reconversión del viñedo es la adaptación de la producción al mercado, caracterizado actualmente por una mayor demanda de vinos de calidad, favoreciendo además la mejora de las estructuras de las explotaciones vitícolas y de la renta de los viticultores, por medio de planes de reestructuración, que serán colectivos, no previéndose planes individuales.

Estas ayudas ya se han aplicado con anterioridad, mediante órdenes de los Departamentos de Agricultura y Alimentación y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, resultando eficaces para la mejora de las explotaciones vitícolas y de la calidad de los vinos.

El Departamento, avanzando en su compromiso de implantar la tramitación electrónica en los procedimientos de su competencia, aprobó la orden que hace posible la presentación telemática de las solicitudes a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de modo que los interesados podrán optar por presentar su solicitud en los lugares habituales de registro o hacerlo electrónicamente, para lo que, en ambos casos, disponen del modelo de solicitud inscrito en el Catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón accesible en la url www.aragon.es/agricultura».

Por otro lado, y de cara a aligerar al máximo la documentación que han de presentar los interesados, la Ley 9/2012, de 31 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013, determina que la mera presentación de la solicitud de subvención, implica el consentimiento del interesado para que sea la Administración la que efectúe las comprobaciones, tanto de su identidad como de su nivel de renta o situación en la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos, salvo que expresamente deniegue el consentimiento, lo cual tiene reflejo en la presente orden de convocatoria.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta orden reproduce algunos aspectos de las mismas con objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento, la competencia en la mejora de las producciones agrarias y el fomento de la calidad de los productos alimentarios.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— *Objeto.*

Esta orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas a la reestructuración y reconversión de viñedos, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras previstas en



el Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español y, en lo que resulte de aplicación, con lo establecido en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente.

Segundo.— *Actividades subvencionables.*

1. El régimen de ayudas abarcará las medidas contempladas en el artículo 23 del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, llevadas a efecto a través de los planes de reestructuración y reconversión (en adelante los planes), siendo en concreto las siguientes:

- a) La reconversión varietal.
- b) La reimplantación de viñedos.
- c) La mejoras de las técnicas de gestión de viñedos.

2. Conforme al artículo 21.2 del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, no podrán acogerse a este régimen de ayudas las siguientes actuaciones:

- a) La renovación normal de los viñedos que hayan llegado al final de su ciclo natural, entendida como la «replantación de una misma parcela de tierra con la misma variedad de vid, según el mismo método de cultivo». En el caso de que se proceda a la replantación de una misma parcela de tierra con la misma variedad de vid el cambio de método de cultivo para poder ser subvencionable deberá incluir la instalación de una espaldera.
- b) Las superficies que se hayan beneficiado de esta ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos en los últimos 10 años, salvo para el cambio de vaso a espaldera o a otro sistema de conducción. El periodo se contabilizará a partir de la fecha en la que el beneficiario solicitó el pago de la ayuda para esa superficie.
- c) El arranque y la plantación de viñedos plantados en virtud de una concesión de nuevas plantaciones otorgados según el artículo 2 del Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, por el que se regula el potencial de producción vitícola, hasta pasados 10 años de dicha plantación
- d) Las operaciones de gestión diaria de un viñedo.

Tercero.— *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente orden, los viticultores que reestructuren y/o reconviertan sus viñedos destinados a la producción de uva de vinificación, ubicados en el ámbito territorial de Aragón, en el marco de un plan colectivo, aprobado por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, que tenga, como objetivos principales, adecuar su producción a la demanda del mercado y/o establecer una mejora sustancial en la estructura y la gestión de su explotación.

2. Los planes colectivos se podrán presentar por personas jurídicas, en particular por los órganos de gestión de las denominaciones geográficas de calidad o por agrupaciones de viticultores que establezcan entre si un acuerdo para esta finalidad entre los viticultores participantes.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 10 y 11 del Decreto 136/2013, de 30 de julio.

4. De conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013, se exonera a los beneficiarios de la necesidad de acreditar que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Lo indicado anteriormente no exime en ningún caso al beneficiario de estar al corriente de las obligaciones indicadas, lo que podrá comprobar la Administración.

5. No podrán ser beneficiarios los titulares que contravengan la normativa vigente en materia de plantaciones de viñedo, para cualquiera de las superficies de viñedo de su explotación.

Cuarto.— *Planes.*

1. El régimen de reestructuración y reconversión del viñedo se llevará a efecto a través de los planes que contendrán las correspondientes medidas a realizar. A los efectos de la ayuda a la reestructuración y reconversión, se entiende como medida el conjunto de operaciones tendentes a conseguir la reestructuración y reconversión de una superficie de viñedo determinada.



2. Los planes para ser auxiliables deberán cumplir las siguientes condiciones:
- a) El plazo de ejecución no podrá ser posterior al 31 de julio de 2014, excepto para aquellas medidas para las que se presente una solicitud de anticipo hasta el 15 de mayo de 2014, para las que el plazo de ejecución finalizará antes del 31 de julio de 2016, de acuerdo con lo establecido en el punto 2 del apartado decimocuarto.
 - b) Los planes serán colectivos. El número mínimo de viticultores que podrán constituir un plan colectivo será de veinte. Excepcionalmente, en aquellas zonas que por sus especiales características, a criterio fundado del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, no se pueda alcanzar el mínimo establecido, este mínimo podrá ser de cinco viticultores.
 - c) Los planes colectivos se realizarán en el marco de un acuerdo celebrado entre los viticultores participantes. El citado acuerdo incluirá la designación de un representante de los participantes en el plan, que será el encargado de las relaciones con el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
 - d) Para la gestión de un plan colectivo, será necesario la designación de un técnico agrario competente en la materia responsable de la gestión del plan y que ayudará en sus funciones al representante de los participantes durante la vigencia del plan y comprobará la finalización de las medidas solicitadas dentro del plan antes de solicitar el pago de las mismas.

Quinto.— Requisitos de los planes.

1. Los planes colectivos deberán comprender una superficie mínima de 10 hectáreas.

2. De acuerdo al artículo 26 del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio la superficie de la parcela, una vez reestructurada, tendrá que ser, al menos de 0,5 hectáreas. No obstante, dicho límite podrá ser inferior si el número de parcelas tras la realización del plan de reestructuración y reconversión es inferior al 80 por cien del número de parcelas iniciales. También podrá ser inferior a 0,5 has si es colindante con otra parcela del mismo titular.

En los casos en que la medida se limite a operaciones de sobreinjerto o de cambio de vaso a espaldera o a otro sistema de conducción, la superficie mínima será la inicial.

3. El límite máximo de superficie a reestructurar por viticultor y año que inicialmente se establece para esta convocatoria en 5 hectáreas, podrá incrementarse de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. En todo caso la superficie máxima objeto de resolución aprobatoria será de 25 ha por viticultor y año.

4. Sólo se podrán utilizar variedades incluidas en la lista de variedades clasificadas para la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el caso de zonas de producción de las denominaciones de origen protegidas y zonas de producción con indicación geográfica protegida, únicamente se podrá utilizar variedades incluidas en su pliego de condiciones.

5. Será obligatoria en todas las plantaciones la utilización de portainjertos certificados. Para percibir la ayuda será necesaria la presentación de la factura del viverista y el justificante de pago.

6. Salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales según se recoge en el artículo 31 del Reglamento (CE) n.º 73/2009, del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1290/2005, (CE) n.º 247/2006, (CE) n.º 378/2007 y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1782/2003, en los casos de expropiación, las superficies acogidas a los planes de reestructuración y reconversión de viñedos de acuerdo con el Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, deberán permanecer en cultivo un período mínimo de diez campañas a contar desde la campaña siguiente en la que se solicitó el pago. Su incumplimiento obligará al beneficiario de la ayuda a la devolución de la ayuda percibida más los intereses legales correspondientes a contar desde el momento del pago de la ayuda.

7. Los viñedos a reconvertir o reestructurar deberán figurar inscritos en el registro vitícola, así como los derechos que se van a utilizar en las plantaciones. Los derechos de la reserva regional concedidos pueden ser utilizados en las mismas condiciones que los derechos propios, en las plantaciones acogidas a esta convocatoria.

8. Será necesario que el solicitante de la ayuda coincida con el cultivador de los viñedos, que figure en el registro vitícola al finalizar el plazo de solicitud, o haber solicitado el cambio de titularidad con anterioridad a esta fecha.

Sexto.— Tipo y cuantía de las ayudas.

1. Se podrán conceder ayudas para:



- a) Participar en los costes de reestructuración y reconversión del viñedo, que comprenden:
- 1 La reconversión varietal del viñedo por reinjerto.
 - 2 La reconversión por la instalación de una espaldera.
 - 3 La reestructuración de un viñedo.

- b) Compensar a los productores participantes en el plan por la pérdida de ingresos derivados de la aplicación del mismo.

2. La compensación a los viticultores por pérdida de ingresos se concederá por el siguiente periodo: arranque con posterior plantación: 2 campañas; reconversión varietal (sobreinjerto): 1 campaña; transformación de vaso a espaldera: 1 campaña; y transformación de vaso a espaldera, previa reconversión varietal: 1 campaña.

Las ayudas para la compensación por la pérdida de ingresos de acuerdo con lo especificado en el apartado 2 del artículo 32 del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, se establecen en las cantidades siguientes: provincia de Huesca: 506 euros/ha por campaña; provincia de Teruel: 122 euros/ha por campaña; y provincia de Zaragoza: 268 euros/ha por campaña.

En el caso de arranque y posterior plantación, la opción de acogerse a percibir la ayuda por pérdida de ingresos puede sustituirse por autorizar al viticultor afectado a que coexistan las vides viejas y nuevas durante un periodo de dos campañas, para lo cual será necesario la aportación de un aval de 12.000 euros/ha. Finalizado este periodo, deberán proceder obligatoriamente al arranque de las viñas viejas. El aval se constituirá en el respectivo Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente correspondiente a la ubicación de la parcela de la nueva plantación, según el modelo del anexo II.

3. Los costes subvencionables de reestructuración y/o reconversión no podrán superar los importes especificados en el anexo I.

4. El importe de las ayudas a los costes de reestructuración y/o reconversión podrá alcanzar como máximo el 50 por cien de las cantidades máximas subvencionables especificadas en el anexo I. El montante percibido en ningún caso podrá ser superior al que resulte de la aplicación de dicho porcentaje sobre el gasto efectivamente realizado y acreditado mediante factura y justificante de pago para todas aquellas operaciones que no hayan sido ejecutadas por el propio agricultor, sin que sea subvencionable el material de segunda mano.

Séptimo.— Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. En el caso de que las disponibilidades presupuestarias no permitieran conceder subvenciones a todos los planes aprobados, se aplicarán los siguientes criterios de prioridad:

- a) Grupo 1.º Medidas incluidas en los planes aprobados al amparo de las convocatorias de ayudas derivadas del Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español, y que estén finalizadas antes del 31 de julio de 2013 y que no hayan podido ser pagadas antes del 15 de octubre de 2013, a cuyo efecto los requisitos y condiciones serán los establecidos en citado Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero y en las respectivas ordenes de convocatoria.
- b) Grupo 2.º Medidas incluidas en los planes aprobados al amparo de las convocatorias de ayudas derivadas del Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero y que habiendo recibido un anticipo no estaban finalizadas a 31 de julio de 2013. Estas medidas se ejecutarán y pagarán conforme a los importes y operaciones recogidos en el anexo I de la presente convocatoria.
- c) Grupo 3.º Medidas finalizadas o para las que se han solicitado anticipos hasta 31 de marzo de 2014.
- d) Grupo 4.º Medidas para las que se han solicitado anticipos hasta el 15 de mayo de 2014.
- e) Grupo 5.º Resto de medidas finalizadas con posterioridad al 31 de marzo de 2014 para las que no se han solicitado anticipos hasta el 15 de mayo de 2014.

3. La selección de solicitudes se producirá por grupos, de modo que no se concederán ayudas al siguiente grupo de prioridad hasta que se haya agotado el anterior. En caso de que las disponibilidades presupuestarias no sean suficientes para completar el pago de un grupo se seguirá el siguiente orden:

- a) Agricultores que en el momento de presentación de la solicitud cumplan el requisito de edad para poder ser considerado joven agricultor de acuerdo con el artículo 2.7 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y que estén



dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos en función de su actividad agraria.

- b) Agricultores titulares de explotaciones agrarias prioritarias.
- c) Agricultores a título principal.
- d) Sociedades agrarias de transformación y cooperativas agrarias,
- e) Resto de solicitudes no incluidas en alguno de los grupos anteriores.

4. En caso de igualdad al aplicar los anteriores criterios, se podrá proceder al ajuste de los porcentajes de pago de acciones o módulos.

Octavo.— Presentación de solicitudes.

1. Los viticultores que quieran participar en los planes colectivos contemplados en esta orden, deberán presentar su solicitud a través de su representante, según modelo del anexo III, acompañada de la documentación preceptiva indicada en el apartado noveno.

2. Los planes se presentarán preferentemente en el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente correspondiente a la ubicación de la mayoría de la superficie vitícola afectada por el plan, sin perjuicio de poder hacerlo en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes podrán presentarse conforme se indica en el punto 2 o bien a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón haciendo uso del modelo oficial de solicitud que se halla disponible en la url www.aragon.es/agricultura que recoge el Catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma.

4. El plazo de presentación de solicitudes de estos planes comenzará el día de la publicación de esta orden en el "Boletín Oficial de Aragón", y finalizará el día 8 de noviembre de 2013.

Noveno.— Documentación.

1. Con la solicitud, deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Memoria del plan, según modelo del anexo IV, constituida por un breve resumen del plan que se pretende acometer, debiendo contener los puntos que se especifican en dicho anexo.
- b) Acuerdo celebrado entre los viticultores participantes en el plan, según modelo del anexo V.
- c) Datos personales y bancarios de cada uno de los viticultores participantes en el plan, según modelo del anexo VI.
- d) Ficha de cada viticultor con las características de su viñedo, anterior al proceso de reestructuración y/o reconversión, según modelo del anexo VII.
- e) Ficha de cada viticultor con las características de su viñedo, después del proceso de reestructuración y/o reconversión, según modelo del anexo VIII.
- f) Ficha financiera de cada uno de los viticultores participantes del plan, según modelo del anexo IX.
- g) Ficha resumen del plan, según modelo del anexo X.

2. Los datos de los anexos VI, VII, VIII, IX y X podrán aportarse en los correspondientes soportes informáticos, o bien darse de alta en la aplicación informática del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

3. La identificación de las parcelas/subparcelas vitícolas se realizará por el sistema SIGPAC, e igualmente se utilizará este sistema para todo lo relacionado con el Registro Vitícola.

Décimo.— Instrucción.

La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes se realizará por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, correspondiente al lugar donde se sitúe la superficie vitícola.

Undécimo.— Evaluación de solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado séptimo.

2. La valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará presidida por el Jefe de Servicio de Ayudas Agrícolas, y de la que formarán parte dos técnicos designados por la Dirección General de Producción Agraria, uno de los cuales actuará como Secretario, estando todos ellos adscritos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.



Duodécimo.— *Resolución.*

1. El Director General de Producción Agraria dictará y notificará la resolución de las solicitudes de aprobación de los planes de reestructuración y reconversión de viñedo en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto Ley 1/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, de modificación de diversas leyes de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la transposición de la 2006/123 CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, en relación con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución será notificada individualmente representante del plan.

4. Contra la resolución expresa de la solicitud de aprobación, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

5. La estimación de la solicitud no supone ningún compromiso futuro de gasto por parte de las Administraciones. En consecuencia, la subvención que pudiera corresponderle quedará condicionada a las asignaciones financieras que se atribuyan para los planes en Aragón para cada ejercicio presupuestario FEAGA, en los términos establecidos en el artículo 28 del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio.

6. Una vez acordada, según el apartado 2 del artículo 28 del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, la asignación de fondos para la reestructuración y reconversión de viñedos, para cada Comunidad Autónoma y cada ejercicio financiero, se podrá realizar una aprobación definitiva de las medidas que serán financiadas en cada ejercicio financiero.

7. Se considerará como aprobación definitiva de las medidas la resolución de pago realizada una vez solicitado por el beneficiario el pago de la ayuda de acuerdo al apartado decimotercero de la presente orden.

Decimotercero.— *Pago de las ayudas.*

1. Después de la finalización de cada medida, el beneficiario deberá presentar una solicitud para el pago de la ayuda conforme al anexo XI. La solicitud se presentará ante el Director General de Producción Agraria y deberá ir acompañada al menos de las facturas y justificantes bancarios de los pagos que realice el beneficiario para acreditar los gastos efectuados en la adquisición de plantas y materiales para la formación de espalderas, de desinfección y de protectores contra conejos.

2. La ayuda se pagará según el cálculo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, y una vez que se compruebe que la medida se ha ejecutado y se ajusta al cumplimiento de la finalidad a los planes aprobados, y todo ello sea certificado por los funcionarios competentes.

3. Si el viticultor no ejecuta la reestructuración o reconversión en, al menos, el 80 por cien de la superficie para la que se aprobó la ayuda en el plan, no tendrá derecho a la misma. Asimismo, no se pagará por las operaciones no realizadas. En el caso de que un viticultor no ejecute las operaciones para las que aprobó la ayuda en el plan, será considerado como infracción leve según lo previsto en el artículo 38.1.g) de la Ley 24/2003, de 10 de julio, y será sancionado de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la citada ley, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

4. Para determinar el importe de la ayuda a que tiene derecho un viticultor por la reestructuración y reconversión de una superficie de viñedo, se realizará una medición de la parcela reestructurada y, en su caso, de la parcela arrancada siguiendo el método contemplado en el artículo 75 del Reglamento (CE) n.º 555/2008, de la Comisión, de 27 de junio.

5. Se deberá emitir una resolución de pago, y realizar el pago al beneficiario en un plazo máximo de 6 meses desde la fecha de la resolución de pago. Los pagos correspondientes a anticipos se realizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

**Decimocuarto.— Anticipos.**

1. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los participantes en los planes podrán presentar una solicitud confeccionada conforme al anexo XII de un anticipo máximo de hasta el 80 por cien de la ayuda cuando cumplan, al menos, las siguientes condiciones:

- a) Cuando haya comenzado la ejecución de la medida para la que se solicita el anticipo. A estos efectos, se considera que ha comenzado dicha ejecución cuando se haya realizado el arranque de la plantación o se aporte factura de compra de la planta y el pago de la misma mediante justificante bancario, o se demuestre o verifique fehacientemente cualquier otra operación de carácter irreversible.
- b) Cuando se haya constituido una garantía por un importe igual al 120 por cien del anticipo de la ayuda. El aval se constituirá en el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente correspondiente a la ubicación de la parcela/subparcela para la que se solicita el anticipo, según el modelo del anexo II.

2. Cuando se concedan anticipos, será obligatorio ejecutar la medida antes de que finalice la segunda campaña siguiente a la concesión del anticipo. En el caso de no ejecutar la medida en los plazos establecidos, el viticultor reembolsará todo el anticipo que le haya sido concedido más los intereses legales correspondientes a contar desde el momento del pago del anticipo, salvo que las superficies consideradas se encuentren en una zona que haya sufrido una catástrofe natural reconocida por las autoridades competentes o las operaciones previstas no puedan llevarse a cabo debido a problemas fitosanitarios certificados por un organismo acreditado. En estos casos se podrá adaptar el periodo de ejecución de la medida para la no devolución del anticipo, y en caso de ejecutarse la medida antes de 31 de julio de 2018, se pagará el saldo. En el supuesto de que el viticultor no reembolse el anticipo concedido más los intereses legales, se procederá a ejecutar el aval constituido en garantía.

3. El viticultor, para tener derecho a la ayuda, deberá haber ejecutado el 80 por cien de la superficie por la que cobró el anticipo. En caso de no alcanzar el porcentaje establecido, reembolsará todo el anticipo que le haya sido concedido más los intereses legales correspondientes desde el momento del pago del anticipo, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. Una vez ejecutada la medida para la que se concedió el anticipo, se determinará la ayuda definitiva a la que tiene derecho el viticultor, para lo cual las superficies reestructuradas o reconvertidas serán medidas siguiendo el método contemplado en el artículo 75 del Reglamento (CE) n.º 555/2008, de la Comisión, de 27 de junio.

4. En el caso de que el viticultor haya recibido un anticipo superior al que tiene derecho, reembolsará la diferencia entre el anticipo percibido y la ayuda que le corresponde, más los intereses legales correspondientes a contar desde el momento del pago del anticipo, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. Si la ayuda a la que tiene derecho el viticultor es superior al anticipo que le fue concedido tendrá derecho al cobro de la diferencia, sin que en ningún caso la ayuda total sea superior a la inicialmente solicitada.

5. El incumplimiento de la obligación de ejecutar las acciones para las que se hubiera concedido el anticipo, se considerará infracción leve cuando así se determine en el correspondiente procedimiento de conformidad con el artículo 38.1 g) de la Ley de la Viña y el Vino, y será sancionado de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la citada ley.

Decimoquinto.— Modificaciones.

1. De conformidad con el artículo 32.6 del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, Se podrá autorizar la subrogación de los derechos y obligaciones derivados de la aprobación del plan cuando se den, al menos, los siguientes requisitos:

- a) En el caso de cambiar de parcela:
 - 1.º En la nueva parcela no se aprobarán operaciones que no hayan sido solicitadas y aprobadas en la original.
 - 2.º Todas las operaciones se pagarán sobre la nueva parcela.
- b) En el caso de autorizar la subrogación a un nuevo viticultor, éste deberá asumir los compromisos adquiridos por el viticultor al que se le aprobó el plan en las parcelas subrogadas.

2. Todo cambio que se pretenda introducir respecto del titular de parcela o de alguna de las características de las parcelas indicadas en el plan, deberá ser previamente solicitado al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente correspondiente, debiendo esperar a su aprobación para poder efectuarlo.

Decimosexto.— Condicionalidad.

De conformidad con el artículo 35 del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, si se constata que un beneficiario, en cualquier momento a lo largo de los tres años siguientes al pago de la



ayuda recibida, no ha respetado en su explotación los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales a que se refieren los artículos 4, 5 y 6 del Reglamento (CE) n.º 73/2009, del Consejo, de 19 de enero de 2009, el importe de la ayuda, en caso de que el incumplimiento se deba a una acción u omisión atribuible directamente al beneficiario, se reducirá o cancelará, parcial o totalmente, dependiendo de la gravedad, alcance, persistencia y repetición del incumplimiento, y el beneficiario deberá reintegrarla si procede, con arreglo a lo establecido en las citadas disposiciones.

Decimoséptimo.— Control de las subvenciones.

1. Las subvenciones previstas en la presente orden se sujetan al régimen de reintegro y de control financiero establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente.

2. Sin perjuicio del control que ejerza el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, los beneficiarios estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

3. Cuando se acredite el incumplimiento de las obligaciones o compromisos del beneficiario derivadas de lo previsto en la resolución de otorgamiento de la subvención, en la presente orden o en el resto de disposiciones que resulten de aplicación, procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses correspondientes, o se perderá el derecho a la percepción de la subvención si no se hubiere procedido al pago.

4. Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, cuando los hechos pudieran ser constitutivos de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador.

Decimooctavo.— Asignaciones financieras a los planes.

1. La financiación de las ayudas establecidas en la presente orden se realizará en su totalidad con fondos procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

2. La asignación financiera comunitaria a los planes presentados en el ámbito territorial de Aragón y aprobada por la Dirección General de Producción Agraria, así como las comunicaciones de las declaraciones de los gastos realizadas en cada campaña, se ajustarán a lo especificado en el artículo 36 del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio.

Decimonoveno.— Autorizaciones de plantaciones y actualización de los datos de las superficies vitícolas incluidas en los planes.

A los efectos del funcionamiento del Registro Vitícola y de otros instrumentos de la normativa sectorial, las autorizaciones de plantaciones, arranques y actualización de los datos de las superficies vitícolas incluidas en los planes serán realizadas de oficio por los respectivos Servicios Provinciales de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente, una vez verificadas las mismas y comprobada la ejecución de la medida aprobada, para lo cual se solicitará a los interesados la documentación complementaria necesaria.

Vigésimo.— Transparencia y publicidad.

La Dirección General de Producción Agraria dará publicidad a los datos que exijan las disposiciones en materia de subvenciones y las propias disposiciones comunitarias, procediendo a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", cuando así proceda.

Zaragoza, 23 de septiembre de 2013.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
MODESTO LOBÓN SOBRINO**



ANEXO I
Costes máximos subvencionables de operaciones de planes de reestructuración y reconversión del viñedo

OPERACIONES	ARRANQUE Y POSTERIOR PLANTACIÓN	PLANTACIÓN CON DERECHOS	RECONVERSIÓN VARIETAL	TRANSFORMACIÓN VASO A ESPALDERA	TRANSFORMACIÓN VASO (PREVIAMENTE RECONVERSIÓN)	Importe a justificar mediante factura
<i>OPERACIONES FIJAS</i>						
ARRANQUE (A)	430	---	---	---	---	---
PREPARACIÓN DEL SUJLO (B)	1400	1400	---	---	---	---
PLANTA Y PLANTACIÓN (C)	1,69 (por planta)	1,69 (por planta)	---	---	---	0,80 (por planta)
DESINFECCIÓN	2000	---	---	---	---	2000
PROTECTORES	0,50 (por ud.)	0,50 (por ud.)	---	---	---	0,40 (por ud.)
SOBREINJERTADO (L)	---	---	0,90 (por planta)	---	0,90 (por planta)	---
<i>TRANSFORMACIÓN VASO A ESPALDERA</i>						
Sencilla de un alambre (U)	---	---	---	2,750	2,750	1.100
+ de dos alambres (G)	---	---	---	4.000	4.000	1.900
PERDIDA RENTA	2 años	---	1 año	1 año	1 año	---
<i>FORMACIÓN EN ESPALDERA</i>						
Sencilla de un alambre (V)	2.150	2.150	---	---	---	1.100
+ de dos alambres (F)	3.400	3.400	---	---	---	1.900

Las cantidades que figuran en el cuadro corresponden a la inversión máxima subvencionada en euros/hectárea. En consecuencia la ayuda máxima puede alcanzar el 50% de esas cantidades.

En caso de que con las facturas aportadas no se alcanzase el importe que figura en el cuadro, subvención se reducirá en el 50% de la diferencia. La pérdida de renta anual dependerá de la provincia en la que se encuentra la viña: 597 Euros/hectárea para Huesca (O); 126 Euros/hectárea para Teruel (P) y 260 Euros/hectárea para Zaragoza (N). Estas cantidades no experimentan la reducción del 50%.

La factura del viverista o comerciante autorizado de la planta autorizada debe especificar que al menos los portainjertos son de material certificado. Una factura perteneciente a un determinado viticultor puede amparar a diversas parcelas/medidas, pero en todo caso deben especificarse al aportar la factura dichas parcelas/medidas (orden de la medida en la solicitud y sus referencias SIGPAC y la superficie de cada una de ellas).

La operación de desinfección del terreno sólo se podrá subvencionar en los casos de renovación de viñedos en la misma parcela. Con antelación mínima de tres días, el viticultor esta obligado a realizar una comunicación al Servicio Provincial correspondiente de las fechas en que se va a realizar la operación. Con la solicitud de pago se ha de aportar la factura correspondiente donde se recojan las referencias SIGPAC de los recintos, en parte o en su totalidad, así como la superficie donde se ha llevado a efecto. El aplicador ha de cumplir las disposiciones de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de protección vegetal e estar inscrito en el Registro Oficial de establecimiento y servicios de plaguicidas de Aragón.



ANEXO II

MODELO DE AVAL

La Entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), con C.I.F. , con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

A V A L A

A: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)..... N.I.F./C.I.F..... en virtud de lo dispuesto por la Orden de de de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convocan las subvenciones para los planes de reestructuración y reconversión de viñedo, por importe de ... euros (en cifra y en letra) como garantía por subvención de ... euros, para el PLAN DE REESTRUCTURACION Y/O RECONVERSION DEL VIÑEDO, plan ..., hectáreas ... expediente (o la acción o plan que se corresponda)

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón y con sujeción a los términos previstos en el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

El presente aval estará en vigor hasta que el Gobierno de Aragón, Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice expresamente su cancelación o devolución, habiendo sido inscrito con esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con el número

..... (*Lugar y fecha*)
 (*Razón social de la Entidad*)
 (*Firmas de los apoderados*)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA D.G.A.
 O LA ABOGACÍA DEL ESTADO (provincia, fecha, número o código)

<i>PROVINCIA</i>	<i>FECHA</i>	<i>NÚMERO Y CODIGO</i>
------------------	--------------	------------------------



ANEXO III

Modelo de solicitud de aprobación de un plan de reestructuración y reconversión del viñedo

1. ENTIDAD/AGRUPACIÓN/TITULAR DEL PLAN:

2. RESPONSABLES DEL PLAN:

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre _____
 Primer apellido _____ Segundo apellido _____
 NIF _____ Teléfono _____
 Domicilio _____
 Municipio _____ Provincia _____

DATOS DEL RESPONSABLE TÉCNICO

Nombre _____
 Primer apellido _____ Segundo apellido _____
 NIF _____ Teléfono _____
 Domicilio _____
 Municipio _____ Provincia _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Dirección _____
 Municipio _____ Provincia _____
 Código Postal _____ Teléfono _____
 Correo electrónico _____

3. CARACTERÍSTICAS DEL PLAN:

MEDIDAS A EJECUTAR	SUPERFICIE/HAS	INVERSIONES (EUROS)	SUBVENCIÓN (EUROS)
REESTRUCTURACIÓN ARRANQUE Y PLANTACIÓN			
REESTRUCTURACIÓN CON DERECHOS			
RECONVERSIÓN VARIETAL			
FORMACIÓN VASO A ESPALDERA			
FORMACIÓN DE VASO A ESPALDERA CON RECONVERSIÓN PREVIA			
TOTAL			

DERECHOS DE PLANTACIÓN UTILIZADOS/HECTÁREAS		
	PROPIOS	DE FUERA DE LA EXPLOTACIÓN
JÓVENES AGRICULTORES		
OTROS VITICULTORES		
TOTAL		

NÚMERO DE VITIVULTORES BENEFICIARIOS		
JÓVENES AGRICULTORES	OTROS VITICULTORES	TOTAL VITICULTORES



El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

El solicitante declara que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de esta subvención, el solicitante declara no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas de los Fondos europeos agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón", cuya finalidad es la recogida de datos de carácter personal de los solicitantes de las ayudas financiadas por fondos europeos agrícolas. El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50071 Zaragoza (teléfono 976 714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

D. _____, representante del plan de reestructuración y reconversión, solicita su aprobación en virtud de la Orden de _____, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

EL REPRESENTANTE _____ a ____ de _____ de 20..

DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA



ANEXO IV

Modelo de memoria de un plan de reestructuración y reconversión de viñedo

1. Objetivos:

- Mejoras estructurales: reducción del número de parcelas, mejor distribución varietal, incremento del índice, mecanización, etc.
- Mejoras de la calidad de los vinos.
- Mejoras de la gestión, de la comercialización y otras mejoras.

2. Localización del plan:

- Breve descripción donde se va a ubicar el viñedo reestructurado y reconvertido (características agronómicas, climáticas, etc), detallando su pertenencia a una D.O., vino de la tierra o vino de mesa.
- Términos municipales en donde se encuentra el viñedo, antes y después de la reestructuración, detallando la superficie del plan que afecte a cada uno de ellos.

3. Beneficiarios

- Representante del plan y responsable técnico.
- Número total de viticultores (superficie afectada), número de jóvenes agricultores (superficie afectada).

4. Datos estructurales

- Parcelas iniciales: número, superficie medida/has, superficie mínima/has y superficie total del Plan/has.
- Derechos de replantación utilizados/has.: de la propia explotación: adquiridos fuera de la explotación y los adquiridos fuera de la explotación por jóvenes agricultores.
- Parcelas finales: número, superficie media/has., superficie mínima/has y superficie total del plan/ha.
- En el caso de que en el Plan no se reduzca el mínimo de parcelas finales respecto a las iniciales a menos del 80%, al objeto de cumplir con el requisito relativo a los mínimos del tamaño de las parcelas, es necesario incluir un anexo en el que figure la relación de parcelas vitícolas (agrupación de recintos SIGPAC que constituyen una parcela vitícola, la cual sea como mínimo de 0,5 hectáreas), de las mismas, especificando en cada una de ellas a qué recintos SIGPAC agrupa y la superficie de cada una de ellos, así como un croquis de cada una de estas agrupaciones de parcelas. Se admitirá que existe colindancia cuando los recintos sean contiguos al menos en seis metros, o cuando estén separados por un elemento para la protección del suelo de la erosión mediante terrazas de retención, o por caminos, acequias o



FEAGA

Fondo Europeo
Agrícola de Garantía

desagües que no estén delimitados en Catastro como Vía de comunicación ó Hidrografía natural.

5. Medidas y acciones propuestas:

- Especificar la superficie afectada en hectáreas para cada medida: reestructuración arranque y plantación, reestructuración con derechos, reconversión varietal, transformación de vaso a espaldera y transformación de vaso a espaldera con reconversión previa.

6. Características del viñedo

- Especificar las características del viñedo afectado por el plan (iniciales y finales), indicando las superficies afectadas/has.:
- Variedades; marcos de plantación; tipo de formación; superficie de secano/has. y regadío/has.
- Zona de D.O., Zona de Indicación Geográfica, Otras zonas no protegidas.

7. Tipo de planta

- Especificar la superficie afectada/has. en los tipos de plantación: barbados: planta injertada.

8. Justificación técnica y económica:

Justificar el objetivo último del plan:

- Reconversión de variedades actualmente cultivadas en la zona, hacia otras de mejor futuro de cara al mercado consumidor.
- Introducción de nuevas variedades que mejoren los vinos que actualmente se producen.
- Cambios de formación respecto de los sistemas tradicionales que mejorarán considerablemente la mecanización.
- Incremento de rentas de los agricultores.
- Otras.

9. Costes subvencionables del plan

- Especificación de los costes por hectárea, diferenciando los tipos de medidas y las operaciones realizadas:
- Aplicaciones de los costes del punto anterior, a las superficies correspondientes del plan y coste total del plan.



- Número de viticultores y superficies/has. que se acogerán a plantación anticipada o ayuda por pérdida de renta.
- Coste total del plan.
- Ayuda total solicitada (importe subvencionable del total del plan).

10. Calendario de acciones y periodificación de las actuaciones

- Especificadas por ejercicio presupuestario FEAGA: tipo de operaciones, superficie afectada/has. y costes (euros).

11. Calendario de pagos

- Especificar para cada ejercicio presupuestario FEAGA de la duración del plan, el montante total de las subvenciones que deben pagarse (euros).

12.A efectos del Control de la Condicionalidad

- En los casos en que el viticultor o viticultores que realizan la solicitud no hubiesen presentado la Solicitud Única de ayudas establecida en la Orden de 21 de enero de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las medidas para la presentación de la «Solicitud Conjunta» de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2013. se deberá adjuntar una relación de las referencias alfanuméricas SIGPAC de todas las parcelas agrícolas que forman parte de su explotación, a efectos del control de la Condicionalidad establecido en el apartado decimosexto de esta orden. Dicha relación deberá ser actualizada anualmente, en caso de que se produzcan cambios en la misma, antes del 30 de abril de los dos años siguientes a aquel en que se presenta el plan de reestructuración o reconversión del viñedo por los titulares que reciban ayudas por dichos planes.

13. Propiedad de las superficies vitícolas a reestructurar y/o reconvertir

- En aquellos casos en los que el viticultor no sea el propietario de la superficie ni el titular del viñedo que se quiere reestructurar o reconvertir, se necesitará una autorización del propietario y, en su caso, del titular.



ANEXO V

Modelo de acuerdo suscrito entre los viticultores participantes en el plan

En _____ a ____ de _____ de 20 , se reúnen los viticultores abajo firmantes, juzgándose recíprocamente con capacidad suficiente para suscribir el presente documento, integrantes del Plan de Reestructuración del viñedo (título) _____ , formado por (nº) _____ viticultores del(los) término (os) municipal (es) de _____ provincias (s) de _____, al objeto de unificar los criterios de todo tipo que han de regir el funcionamiento en la realización de los trabajos de reestructuración y reconversión de sus viñedos.

Los viticultores participantes forman una entidad jurídica legalmente constituida, un Consejo Regulador de una Denominación de Origen, o una agrupación, con la única finalidad de ejecutar el presente Plan de reestructuración del viñedo, de acuerdo con el texto del mismo y de todo cuanto se contempla en el artículo 103 *octodecies* del Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007; el Reglamento (CE) nº 555/2008 de la Comisión de 27 de junio de 2008; Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español y demás normativa vitícola vigente, y la Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de ... de de 2013.

De mutuo acuerdo se decide adoptar las siguientes normas, que comprometen a todos los integrantes por igual y que serán respetadas como normas de funcionamiento.

Primero.- Se acuerda nombrar como representante único de la Agrupación ante las distintas Administraciones en la persona de D/Dña.

_____ con N.I.F./C.I.F. _____ y domicilio en _____
Provincia de _____ calle _____
nº _____, e igualmente nombrar un sustituto de éste si fuera necesario (por renuncia o incapacidad del titular o bien mediante su autorización escrita), previa solicitud a la Dirección General de Producción Agraria, que debe ser debidamente aprobada por la misma.

Segundo.- Se comprometen a la ejecución de las distintas medidas contenidas en el plan de reestructuración _____ objeto de este documento, así como respetar tanto la normativa comunitaria como la nacional en materia vitivinícola.

Tercero.- Ejecutar, salvo casos de fuerza mayor, las medidas del plan según el calendario de actuaciones programado.

Cuarto.- Comprometerse a comunicar a la Administración competente cualquier modificación concerniente a las parcelas o medidas del plan, con antelación suficiente respecto al calendario de actuaciones previsto.

Quinto.- Se comprometen a mantener en cultivo, un mínimo de diez años a contar desde la campaña siguiente a la ejecución de la medida, toda la superficie reestructurada y/o reconvertida acogida al presente plan.



Sexto.- Dada las características del plan se comprometen a contratar un técnico agrario que cumplirá las funciones establecidas en el artículo...de esta orden.

Séptimo.- Los viticultores que suscriben este acuerdo manifiestan que ninguna de las parcelas/subparcelas de viñedo para las que solicita ayuda se ha beneficiado de otras subvenciones por la misma acción u operación tanto comunitarias como nacionales, en los últimos 10 años.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento de acuerdo en _____, a _____ de _____ de 20

Nº 1 Fdo.:
NIF/CIF

Nº 2 Fdo.:
NIF/CIF

Nº 3 Fdo.:
NIF/CIF

Nº 4 Fdo.:
NIF/CIF



FEAGA
Fondo Europeo
Agrícola de Garantía

ANEXO X

Modelo de ficha resumen del plan

1. ENTIDAD/ASOCIACIÓN/TITULAR DEL PLAN:

2. CARACTERÍSTICAS DEL PLAN

NÚMERO DE PARCELAS					
INICIALES			FINALES		
REESTRUCTURACIÓN PLANTACIÓN	REESTRUCTURACIÓN CON DERECHOS	RECONVERTIDAS Y TRANSFORMADAS	REESTRUCTURACIÓN PLANTACIÓN	REESTRUCTURACIÓN CON DERECHOS	RECONVERTIDAS Y TRANSFORMADAS

NÚMERO DE AGRICULTORES BENEFICIARIOS		
JÓVENES AGRICULTORES	OTROS AGRICULTORES	TOTAL VITICULTORES

DERECHOS DE PLANTACIÓN UTILIZADOS/HECTÁREAS		
	PROPIOS	PROCEDENTES DE FUERA DE LA EXPLOTACIÓN
JÓVENES AGRICULTORES		
OTROS VITICULTORES		
TOTAL		

MEDIDAS A EJECUTAR	SUPERFICIE/HAS	RENDIMIENTO (FINAL) HL/HA.	INVERSIÓN (EUROS)	SUBVENCIÓN (EUROS)
REESTRUCTURACIÓN ARRANQUE Y PLANTACIÓN				
REESTRUCTURACIÓN CON DERECHOS				
RECONVERSIÓN VARIETAL				
FORMACIÓN VASO A ESPALDERA				
TRANSFORMACIÓN VASO A ESPALDERA CON RECONVERSIÓN PREVIA				
TOTAL				

1. FICHA FINANCIERA

EJERCICIO PRESUPUESTARIO FEAGA	
	2013
Superficie/Ha. Reestructurada Arranque y Plantación	
Superficie/Ha. Reestructurada Con derechos	
Superficie/Ha. Reconvertida (Sobreinjertado)	
Superficie/Ha. Transformación de vaso a espaldera	
Superficie/Ha. Transformación de vaso A espaldera con Reconversión previa	
COSTE(EUROS)	
SUBVENCIÓN (EUROS)	



ANEXO XI

SOLICITUD PAGO DE LA AYUDA DE REESTRUCTURACIÓN Y/O RECONVERSIÓN DEL VIÑEDO

RELACIÓN DE PARCELAS/MEDIDAS PARA LAS QUE SE COMUNICA LA FINALIZACIÓN Y SE SOLICITA EL PAGO DE LA AYUDA

PLAN DE REESTRUCTURACIÓN:

NOMBRE DEL VITICULTOR:

Nº CORRELATIVO DEL VITICULTOR:

NIF/CIF DEL VITICULTOR:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Dirección _____
 Municipio _____ Provincia _____
 Código Postal _____ Teléfono _____
 Correo electrónico _____

NUM. DE ORDEN	REFERENCIAS SIGPAC									TIPO DE MEDIDA (1)	Fecha de plantación (medidas A o P)	HA TENIDO ANTICIPO
	PROV	MUN	AGREG	ZONA	POLIG	PARC	RECINTO	SUBPA	SUPERF			
TOTAL	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--		

<p>Se ha comprobado que ha finalizado la ejecución de las medidas para la que se solicita el pago.</p> <p>En a de de 20</p> <p style="text-align: right;">EL TÉCNICO DEL PLAN</p> <p style="text-align: right;">Fdo.</p>	<p><input type="checkbox"/> Declaro que he finalizado las operaciones de las medidas relativas a las parcelas/medidas que figuran en la relación anteriormente especificada, para las que solicito el pago de la ayuda.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaro no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en particular, hallarme al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social</p> <p style="text-align: right;">En a de de 20</p> <p style="text-align: right;">EL VITICULTOR</p> <p style="text-align: right;">Fdo.</p>
<p>TIPO DE MEDIDA (1)</p> <p>A: Reestructuración con arranque y posterior plantación. P: Plantación con derechos. R: Reconversión F: Transformación de vaso a espaldera FR: Transformación de vaso a espaldera, previamente reconvertida la viña.</p>	<p>Se aporta la siguiente documentación:</p> <p><input type="checkbox"/> Facturas de plantas</p> <p><input type="checkbox"/> Facturas de materiales empleados en formación de espalderas.</p> <p><input type="checkbox"/> Facturas de protectores</p> <p><input type="checkbox"/> Otra documentación:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCION AGRARIA



RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de la planta de fabricación de papel Dicepa Papelera de Enate, S.L., ubicada en el término municipal de El Grado (Huesca) (N.º Expte. INAGA 500301/02.2011/11355).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto a solicitud de Dicepa Papelera de Enate, S.L., resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Dicepa Papelera de Enate, S.L. dispone de autorización ambiental integrada otorgada mediante Resolución de 26 de noviembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a las instalaciones existentes de Dicepa Papelera de Enate, S.L., en el término municipal del El Grado (Huesca). Durante la vigencia de la autorización ambiental integrada, esta ha sido modificada puntualmente en dos ocasiones, por Resolución de 10 de junio de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y por Resolución de 3 de febrero de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. La autorización ambiental integrada tiene asignado el número de autorización AR/AAI-103.

Segundo.— La instalación es una industria de las incluidas en el anejo I, grupo 6. Industrias del papel y cartón. 6.1, apartado b) papel y cartón con una capacidad de producción de más de 20 tm diarias, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Tercero.— Por Resolución de 22 de septiembre de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se excluye del régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero a la empresa Dicepa Papelera de Enate, S.L. para el periodo 2013-2020, por cumplirse todas las condiciones impuestas por la "Disposición adicional cuarta. Exclusión de instalaciones de pequeño tamaño".

Cuarto.— Con fecha 25 de noviembre de 2011 y número 35.277 de Registro de entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, se remite por parte de Dicepa Papelera de Enate, S.L. la documentación relativa a la solicitud de renovación de la autorización ambiental integrada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Quinto.— El INAGA remitió el 14 de diciembre de 2011 a la Confederación Hidrográfica del Ebro la documentación presentada por el promotor, con el fin de que en un plazo de diez días, dicho organismo manifieste si dicha documentación está completa o si es necesario requerir al promotor en materia de vertidos de aguas residuales. El 23 de enero de 2012, se recibió informe de la CHE comunicando que la documentación se considera suficiente para la emisión del informe vinculante sobre las emisiones al agua de la actividad.

Sexto.— Tras analizar la información contenida en el expediente, se somete a información pública la documentación presentada, y se dicta Anuncio de fecha 7 de febrero de 2012, por el que se somete la solicitud de renovación de la autorización ambiental integrada a información pública durante treinta días hábiles. Con fecha 8 de febrero de 2012, se comunica lo anterior al Ayuntamiento de El Grado, remitiéndole la documentación para que la exponga a información pública. El anuncio se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 33, de 17 de febrero de 2012. Durante el plazo de información pública no se reciben alegaciones.

Séptimo.— Con fecha 11 de abril de 2012, el INAGA, tras haber finalizado el periodo de información pública y sin haber recibido alegaciones, solicita informe preceptivo al Ayuntamiento de El Grado sobre todos aquellos aspectos que sean de su competencia. Se recibe informe favorable, con fecha 30 de abril de 2012.

Octavo.— Con fecha 11 de abril de 2012, el INAGA, tras haber finalizado el periodo de información pública y sin haber recibido alegaciones solicita informe preceptivo y vinculante sobre la admisibilidad del vertido de la actividad a la Confederación Hidrográfica del Ebro. Con fecha 2 de julio de 2012, el comisario de aguas remite el informe vinculante aprobado por el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, sobre admisibilidad de vertido pro-



cedente de Dicepa Papelera de Enate, S.L., conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 16/2002, de 1 de julio. Dicho informe es favorable y condicionado al cumplimiento de una serie de condiciones técnicas.

Noveno.— Con fecha 11 de abril de 2012, el INAGA, tras haber finalizado el periodo de información pública y sin haber recibido alegaciones se solicita informe a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático sobre todos aquellos aspectos que sean de su competencia. Con fecha 24 de julio de 2012, se recibe respuesta por parte del Servicio de Control Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático concluyendo que la empresa cumple con las obligaciones que contempla la legislación aplicable y concretamente con los condicionados indicados en la resolución de autorización.

Décimo.— Con fecha 6 de febrero de 2013, Dicepa Papelera de Enate S.L. presenta un escrito solicitando se considere un residuo no peligroso como materia prima secundaria. Revisada la solicitud, el INAGA realiza un requerimiento a la empresa, que fue respondido con la presentación de documentación el 25 de febrero de 2013 y el 30 de abril de 2013.

Decimoprimer.— Con fecha 17 de mayo de 2013, se notifica al promotor el preceptivo trámite de audiencia para que pueda personarse, si lo desea, en este Instituto y pueda conocer el expediente completo antes de otorgar la renovación de la autorización ambiental integrada para la planta de fabricación de papel situada en Enate (Huesca), promovido por la empresa Dicepa Papelera de Enate, S.L., disponiendo para ello de un plazo de 15 días. Con fecha 6 de junio de 2013, se recibe en el INAGA escrito por parte del promotor, en el que manifiesta objeciones al mismo. Entre las objeciones presentadas, una de ellas se refiere al vertido de aguas residuales y dado que refleja textualmente lo informado por la Confederación Hidrográfica del Ebro en el informe preceptivo y vinculante de 2 de julio de 2012, se solicita informe a esa Confederación, el 10 de junio de 2013, para que atienda la alegación. Con fecha 19 de agosto de 2013, se recibe comunicación del informe vinculante sobre admisibilidad de vertido de aguas residuales aprobado por el presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el que se propone estimar la alegación presentada en el trámite de audiencia por la empresa.

Decimosegundo.— La ubicación de la instalación continúa siendo la misma, estando fuera de: lugares de interés comunitario, humedales del convenio Ramsar, montes de utilidad pública, zonas de especial protección para las aves, plan de prdenación de los recursos naturales, espacios naturales protegidos de Aragón y plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla. La zona de estudio se encuentra en el ámbito de aplicación del régimen del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba su Plan de recuperación. Según información aportada por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en la anterior autorización, no se encuentra dentro del área crítica, por lo que no se prevén afecciones significativas sobre dicha especie. El terreno en el que se ubica la instalación de fabricación de papeles crepados y especiales a partir de papelote reciclado es considerado como urbano consolidado de uso industrial y en la actualidad está incluido dentro de la parcela explotada por Dicepa Papelera de Enate, S.L. La parcela donde se ubica la actividad se localiza en un área de actividad industrial, por lo que no se da afección directa sobre los recursos naturales.

Decimotercero.— En la presente autorización se actualizan las condiciones técnicas de la autorización de vertido; se actualizan los condicionados de emisiones a la atmósfera de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; se actualizan los condicionados de producción de residuos, modificando la cantidad de residuo plástico, incluyendo en la tabla de residuos no peligrosos la indicación de que los "lodos de destintado procedentes del reciclado de papel" sólo se considerarán residuo y por tanto deberán ser entregados a gestor en el caso de que no se destine a la industria cerámica como materia prima secundaria y adaptándolos a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y estableciendo como condición la necesidad de aplicar la jerarquía de gestión de residuos y se modifican los condicionados referentes a las condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y las condiciones de protección y control de los suelos y las aguas subterráneas, considerándose que estos cambios junto a los señalados en apartados anteriores



hacen que la presente autorización ambiental integrada esté actualizada y adaptada a lo establecido en la Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 9/2010, de 16 de diciembre, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifica la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, ha suprimido el artículo correspondiente a la vigencia de las autorizaciones ambientales integradas y la renovación de las mismas y ha establecido en la disposición transitoria primera que el órgano competente para el otorgamiento de las autorizaciones ambientales integradas llevará a cabo las actuaciones necesarias para la actualización de las autorizaciones para su adecuación a la Directiva 2010/75/CE, del Parlamento y el Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales, con anterioridad al 7 de enero de 2014.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Cuarto.— La pretensión suscitada es admisible para obtener la actualización de la autorización ambiental integrada de conformidad con la documentación presentada, si bien la autorización renovada queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Quinto.— Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionamiento ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; la Ley 7/2010, del 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos; el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos; el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados; el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público



de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad autónoma de Aragón; el Decreto 133/2013, de 23 de julio de 2013, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medioambiente; el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados; el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat; el Reglamento (CE) n.º 166/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR); el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 9/2010, de 16 de diciembre, y por la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Actualizar la autorización ambiental integrada a la instalación de Dicepa Papelera de Enate, S.L. (CIF: B58120684 y CNAE: 17.12: Fabricación de papel y cartón), en la carretera de Barbastro a Francia, km 7,7 (coordenadas UTM, huso 30: X=268.855, Y=4.661.202, Z=467 m), en el término municipal de El Grado (Huesca), para la capacidad y procesos productivos indicados en el proyecto, es decir, para la fabricación de papeles crepados y especiales a partir de papelote reciclado, con una capacidad máxima de producción de 25.200 tm/año y planta de cogeneración de 5 MWe. Dicha autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación:

1.1. Descripción de la instalación y de los equipamientos existentes.

La instalación es una fábrica de producción de fabricación de papeles crepados y especiales a partir de papelote reciclado.

Dentro de la planta existen dos secciones diferenciadas, una es la sección de pastas donde se realiza la preparación de la pasta de papel y la otra es la sección de máquinas donde se realiza la fabricación del papel.

Fabricación de pasta de papel.

El proceso comienza por la formación de la pasta de papel a partir del recorte de papel. Se dosifica una cantidad de residuo y se añade la cantidad de agua necesaria para conseguir una concentración de aproximadamente 150 g/l, este recorte de papel se desintegra en un aparato denominado pulper.

Una vez formada la pasta de papel comienza el proceso de eliminación de contaminantes no aptos para el papel reciclado a fabricar, por lo que la pasta comienza a recorrer un circuito de aparatos depuradores.

El método que se sigue para separar la tinta del recorte de papel es la flotación, para ello la pasta aceptada desde el último depurador es tratada en una célula de destintado.

La pasta una vez que ha pasado por los últimos depuradores, se introduce en un filtro de discos para aumentar la concentración.

El filtro de discos o FAD, está constituido por una cuba de 3 m de diámetro por 4 m de longitud metálica. En su interior dispone de un eje, al cual van acoplados unos anillos cilíndricos, divididos por sectores, cada sector va provisto de una tela filtrante. La cuba del filtro tiene un nivel regulado automáticamente y programable en función de las necesidades requeridas.

La pasta espesada es conducida por unas aperturas provistas en cada sector hasta un tornillo sinfín, almacenada en una tina de stock y lista para ser enviada a la máquina de papel.

Fabricación de papel.

En la sección de máquina se dispone de una tina de almacenamiento y una tina de alimentación a máquina, manteniendo un rebose constante de la tina de máquina a la tina de almacenamiento para garantizar un caudal regular.

La máquina de fabricación de papel esta compuesta por los siguientes elementos: caja de entrada, mesa de formación, sección de prensas, sequería y pope.

Antes de entrar la pasta en la caja se realiza una última depuración de seguridad, para evitar posibles contaminantes que puedan dañar la maquinaria. La caja de entrada es un conjunto sólido compuesto por una caja rectangular metálica, equipada en su interior por un



banco de tubos por donde la pasta ha de ser conducida. La alimentación a este banco de tubos se realiza a través de un conducto denominado manifold.

La mesa de formación es un conjunto formado por una estructura metálica, donde se ubica un rodillo cabecero (junto a la caja de entrada), un rodillo tractor (al final de la mesa), un cilindro aspirante y un conjunto de rodillos para trazar el circuito que recorre la tela de la mesa. A su vez esta provista de unos elementos de desgote y de aspiración por medio de vacío, para extraer el agua del papel.

Una vez formada la hoja se pasa a la sección de prensas. Está formada por un conjunto de tres prensas. Cada una de ellas dispone de dos cilindros recubiertos de caucho con una dureza y presión determinada en función de la producción que se realiza. Cada prensa tiene una bayeta capaz de absorber el agua que lleva la hoja de papel y transportar esa agua a una caja aspirante donde es extraída mediante vacío. Cada bayeta dispone de un sistema de limpieza con agua a presión.

La hoja de papel sale de la sección de prensas con una humedad del 50%, el resto del agua que todavía lleva el papel es extraída dentro de la sequería.

Instalaciones auxiliares.

Se cuenta con una planta de cogeneración de 5.000 kW de potencia eléctrica (compuesta por una caldera de recuperación, un motor de gas, un equipo de refrigeración y una estación de regulación); y con una estación depuradora, para el proceso de fabricación de papel. La planta cuenta, además, con un almacén de productos químicos, instalaciones de distribución y transformación eléctrica (alta y baja tensión), instalación de gas natural y un depósito en superficie de 5.000 l de gasoil.

1.2. Consumos.

Los consumos de materias primas y auxiliares, agua y energía previstos, para la capacidad máxima de producción, son los siguientes:

Materia primas y auxiliares:

Residuo de papel y cartón 27.375 tm/año.

Floculante 11,57 tm/año.

Antiespumante 2 tm/año.

Antihumedad 342,85 tm/año.

Cola 168,45 tm/año.

Bactericida 1,28 tm/año.

Retentivo 9,28 tm/año.

Hipoclorito sódico 0,28 tm/año.

Ácido clorhídrico 3,5 tm/año.

Espumante (jabón) 2,85 tm/año.

Hidróxido sódico (sosa) 119,4 tm/año.

Blanqueante 23,71 tm/año.

Coagulante 300,71 tm/año.

Nutrientes 48,28 tm/año.

Energía:

Energía eléctrica consumida 18.356 MW/año.

Gas natural 100.000 MW/año.

Gasoil 89.537 l.

Agua:

Agua 60.000 m³/año.

El agua empleada procede del río Cinca, para el consumo de tipo sanitario y tipo industrial.

1.3. Emisiones de la instalación y control de las mismas.

Las emisiones de todo tipo generadas por la instalación así como los controles y obligaciones documentales a los que está obligada Dicepa Papelera de Enate, S.L. se reseñan en los anexos de la presente resolución, en concreto, los anexos contienen:

- Anexo I. Emisiones a las aguas y su control.

- Anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control.

- Anexo III. Emisiones de ruido y su control.

- Anexo IV. Producción de residuos y su control.

- Anexo V. Gestión de residuos no peligrosos y su control.

- Anexo VI. Protección y control de los suelos y las aguas subterráneas sobre las que se desarrolla la actividad.

Anualmente se presentará un informe conjunto con los resultados de los controles realizados y las obligaciones documentales y de información y notificación correspondientes al año precedente, el cual podrá ser cumplimentado, de forma además preferente, a través de los servicios telemáticos de la Dirección General de Calidad Ambiental. Dichos medios serán



la única forma admitida de presentación cuando se disponga que dicho medio será el único válido para el cumplimiento de estas obligaciones.

1.4. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Con el fin de reducir las emisiones, optimizar el uso de materias primas, minimizar los consumos de agua y la generación de residuos, la empresa ha adoptado diversas medidas descritas en el documento de referencia sobre las mejores técnicas disponibles (BREF) de la industria de la pasta y el papel y que son las siguientes:

- Dicepa Papelera de Enate, S.L. cuenta con un sistema de gestión ambiental certificado según la norma UNE-EN ISO 14001.

- Respecto al consumo de electricidad: El consumo de energía eléctrica y térmica para el proceso de fabricación de papel es importante. La descarga de los gases de escape de los motores de cogeneración se realiza sobre un colector, alimentando una caldera de recuperación. El vapor de esta caldera es usado en máquina para alimentar la sequería. El circuito de refrigeración de los motores pasa a través de un intercambiador obteniendo agua y aire caliente que entra en el proceso de fabricación.

1.5. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales.

Sin perjuicio de las medidas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil, de prevención de riesgos laborales o de cualquier otra normativa de obligado cumplimiento que afecte a la instalación y de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, el explotador de la instalación deberá:

1. Cuando se den condiciones de explotación que pueden afectar al medio ambiente, como los casos de puesta en marcha y/o parada, derrames de materias primas, residuos, vertidos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles, fallos de funcionamiento y paradas temporales:

- Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para las condiciones de explotación distintas a las normales y en caso de emergencia, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos, emisiones a la atmósfera o vertidos superiores a los admisibles.

- Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para casos de emergencia en el vertido. Toda anomalía en las instalaciones de depuración de aguas residuales que origine un vertido, autorizado o no, en condiciones inadecuadas o que pueda suponer la realización de un by-pass de aguas no tratadas o parcialmente tratadas deberá comunicarse inmediatamente a la Confederación Hidrográfica del Ebro vía telefónica llamando al 976 711139 / 976 711000 o mediante fax dirigido al número 976 011741. En un plazo máximo de 48 horas se comunicará por escrito, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla en el mínimo plazo, debiendo cesar el vertido de inmediato. La comunicación escrita deberá contener la siguiente información: tipo de incidencia; localización, causas del incidente y hora en que se produjo; duración del mismo; en caso de vertido accidental, caudal y materias vertidas; en caso de superación de límites, datos de emisiones; estimación de los daños causados; medidas correctoras adoptadas; medidas preventivas para evitar su repetición; plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Calidad Ambiental los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos, los incidentes en las instalaciones que puedan afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera no incluida en la autorización o que supere los límites establecidos en la misma, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla. La comunicación se realizará vía telefónica llamando al 976 714834 o mediante fax al 976 714836, indicando los datos de la instalación, la hora, la situación anómala y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

2. En caso de accidente o suceso, tal como una emisión en forma de fuga o vertido importante, incendio o explosión que suceda en el establecimiento y que suponga una situación de riesgo para el medioambiente en el interior y/o el exterior de la instalación:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible.

- Comunicar de forma inmediata del suceso a la Dirección General de Calidad Ambiental, vía telefónica llamando al 976 714834 o mediante fax al 976 714836, indicando los datos de la instalación, la hora, el tipo de accidente y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

- En un plazo máximo de 48 horas deberán presentar por escrito a la Dirección General de Calidad Ambiental la información relativa a las circunstancias que han concurrido para que se produzca el accidente, datos concretos de sustancias, residuos y cantidades implicadas, emi-



siones y vertidos que se han producido a consecuencia del accidente, medidas adoptadas y por adoptar para evitar o si no es posible, minimizar los daños al medioambiente y cronología de las actuaciones a adoptar.

- Si el restablecimiento de la normalidad o la puesta en marcha, en caso de que haya conllevado parada de la actividad, requiere modificación de las instalaciones se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición.

3. En toda situación como las descritas en el punto 1 y el punto 2 del presente epígrafe, se presentará en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del explotador de la instalación, en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones, consumos, residuos, etc generados, las afectaciones a la instalación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

1.6. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, dentro del anexo I, categorías 6.1.b de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y 6.b) del Reglamento 166/2002 E-PRTR del citado real decreto, por lo que se deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

De forma simultánea al suministro de la información PRTR ante el organismo competente, se deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Ebro un informe con los datos analíticos y los cálculos realizados para la obtención de cada uno de los valores declarados de emisiones al agua, calculando de forma independiente las emisiones voluntarias y las accidentales.

1.7. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en los términos previstos en el artículo 41.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación.

Así mismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

1.8. Incumplimiento de las condiciones de la autorización.

En caso de incumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la presente autorización se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

1.9. Cese de actividades y cierre de la instalación.

La empresa comunicará el cese de las actividades al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones, para su aprobación. El proyecto deberá contemplar las medidas necesarias a adoptar por parte del titular para retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas existentes en la instalación para que, teniendo en cuenta su uso actual o futuro, el emplazamiento ya no cree un riesgo significativo para la salud y el medio ambiente. De acuerdo con ello, el proyecto de desmantelamiento deberá contener, al menos, una previsión de las actuaciones a realizar por parte del titular para la retirada de residuos y materias primas peligrosas existentes en la instalación, el desmantelamiento de equipos e infraestructuras en función del uso posterior del terreno, una descripción de los tipos y cantidades de residuos a generar y el proceso de gestión de los mismos en las instalaciones y fuera de éstas, que incluirá los métodos de estimación, muestreo y análisis utilizados; un cronograma de las actuaciones, el presupuesto previsto para todas las operaciones, una propuesta de seguimiento y control ambiental y una descripción de los medios materiales y humanos que intervendrán en su realización y en su seguimiento.

La Dirección General de Calidad Ambiental podrá establecer al titular de la instalación, la obligatoriedad de evaluar el estado del suelo y la contaminación de las aguas subterráneas así como las medidas correctoras o de restauración necesarias a implantar para que los suelos y las aguas subterráneas recuperen la calidad previa al inicio de la explotación o, en el peor de los casos, para que éstos sean aptos para el uso al que después estén destinados.

1.10. Otras autorizaciones y licencias.

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente.



1.11. Adaptación de la autorización ambiental integrada.

La presente autorización ambiental integrada se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales.

1.12. Revisión de la autorización ambiental integrada.

Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, en un plazo máximo de 4 años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles de la industria de la pasta y el papel, actividad principal de la instalación, el departamento competente en materia de medio ambiente garantizará que:

- a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la presente autorización para garantizar el cumplimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio. A tal efecto, a instancia del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el titular presentará toda la información referida en el artículo 12 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización y en dicha revisión se tendrán en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación desde la presente autorización.
- b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.

En el supuesto de que la instalación no está cubierta por ninguna de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles, las condiciones de la autorización se revisarán y, en su caso, adaptarán cuando los avances en las mejores técnicas disponibles del sector permitan una reducción significativa de las emisiones.

En cualquier caso, la autorización ambiental integrada será revisada de oficio cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 25.4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación

2. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2013.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**

ANEXOS de la Resolución por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de la planta de fabricación de papel Dicepa Papelera de Enate, S.L., ubicada en el término municipal de El Grado (Huesca).

ANEXO I.- EMISIONES A LAS AGUAS Y SU CONTROL

A.- EMISIONES A LAS AGUAS

A1.- Origen de las aguas residuales

La presente autorización corresponde al vertido de las aguas residuales sanitarias de la planta y las aguas residuales industriales.

A2.- Localización del punto de vertido

	Aguas sanitarias	Aguas industriales
Sistema de evacuación	Subterráneo indirecto	Superficial Directo
Coordenadas (UTM) del punto de vertido Huso 30	X=765.317, Y=4.662.385	X=765.287, Y=4.662.419
Masa de agua superficial afectada		nº 435, "Río Cinca desde el río Ésera hasta el río Vero"
Medio receptor		Acequia del Molino (río Cinca)

A3.- Límites de vertido- Frecuencia de análisis - Límites de inmisión

Parámetros	Aguas sanitarias	Aguas industriales (vertido discontinuo)	Frecuencia de análisis
	Límites	Límites	
Volumen anual	100 m ³	6.000 m ³	Anual
Volumen diario	0,4 m ³	240 m ³	Semestral
DBO ₅	180 mg/l O ₂	25 mg/l O ₂	Semestral
DQO	300 mg/l O ₂	125 mg/l O ₂	Semestral
MES	150 mg/l	35 mg/l	Semestral
pH	6 – 9	6 – 9	Semestral

Esta autorización no ampara el vertido de otras sustancias distintas de las señaladas explícitamente en esta condición que puedan originarse en la actividad, especialmente las denominadas sustancias peligrosas (Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas).

La inmisión del vertido en el río cumplirá las normas de calidad ambiental y no supondrá un deterioro del estado en el que se encuentra la masa de agua afectada.

A4.- Instalaciones de depuración

Las aguas residuales generadas son los rechazos que no se han podido reutilizar, es decir, que las instalaciones de depuración forman parte del proceso productivo, ya que su objetivo principal no es la depuración de las aguas residuales para su vertido a dominio público hidráulico, sino la reutilización del agua en el propio proceso. Constan de dos fases:

- La fase primaria, es un proceso físico químico, consistente en un sistema de flotación mediante el cual se consigue separar la materia sólida del agua, se añaden floculantes y aire en suspensión a través de medios mecánicos. El agua clarificada que se obtiene, en función del proceso de producción es reutilizada. El agua que no es reutilizada pasa a la fase secundaria.
- La fase secundaria consiste en un tratamiento biológico de fangos activos, el efluente es similar al agua de captación y se puede reutilizar en procesos de fabricación más selectivos. Si la calidad del agua no es la adecuada para el proceso productivo se acumula en la balsa de salida para verterse a dominio público hidráulico.

Las aguas sanitarias se conducen a una fosa séptica y posteriormente pasan a un pozo de infiltración.

Antes del vertido de las aguas industriales, existe un aforador que permite conocer el caudal de vertido. El volumen de aguas residuales sanitarias se podrá calcular por métodos indirectos.

Depuración complementaria. Podrá exigirse una depuración complementaria si se aprecia una incidencia negativa en el medio receptor que afecte al estado ecológico y/o químico de la masa de agua afectada.

B.- CONTROL DEL VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES

B1.- Elementos de control de las instalaciones

El titular de la autorización queda obligado a mantener los colectores e instalaciones de depuración en perfecto estado de funcionamiento, debiendo designar una persona encargada de tales obligaciones, a la que suministrará normas estrictas y medios necesarios para el cuidado y funcionamiento de las instalaciones.

Puntos de control. Cada una de las salidas de los efluentes de las instalaciones de depuración, en las que se han establecido límites en el punto A3 de este anexo, deberá disponer de una arqueta donde sea posible la toma de muestras representativas del vertido y la realización de mediciones de caudal.

Medida de caudales. Control efectivo de vertidos. Se deberá llevar un registro semestral del volumen del vertido diario y acumulado durante el periodo, que será remitido a la Confederación Hidrográfica del Ebro con la periodicidad indicada en el punto B2 de este anexo.

Control de efluentes. El titular de la autorización realizará un control regular del funcionamiento de las instalaciones de depuración y de la calidad y cantidad de los vertidos, de acuerdo con la frecuencia de análisis y parámetros establecidos en el punto A3 de este anexo. Esta información deberá ser remitida a la Confederación Hidrográfica del Ebro con la frecuencia fijada en el punto B2 de este anexo y estar disponible para su examen por los funcionarios de la Confederación Hidrográfica del Ebro y de la Dirección General de Calidad Ambiental, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos

Todos los resultados analíticos del control de los vertidos deberán estar certificados por una entidad colaboradora, o bien ésta realizará directamente todos los muestreos y análisis que implique su control.

Inspección y vigilancia. Independientemente de los controles impuestos en las condiciones anteriores, la Confederación Hidrográfica del Ebro podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características tanto cualitativas como cuantitativas del vertido y contrastar, en su caso, la validez de aquellos controles. La realización de estas tareas

podrá hacerse directamente o a través de entidades colaboradoras de la administración hidráulica.

Las obras e instalaciones quedarán en todo momento bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por tales conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes. Si el funcionamiento de las instalaciones de depuración no es correcto, podrán imponerse las correcciones oportunas para alcanzar una eficiente depuración.

B2.- Declaraciones analíticas

El titular remitirá a la Confederación Hidrográfica del Ebro un informe periódico donde se reflejen los siguientes datos:

- Semestralmente: declaración analítica del vertido, en lo que concierne a caudal y composición del efluente (se incluirán todos los análisis de control de efluentes realizados en el trimestre así como los volúmenes de vertido y número de descargas realizadas durante este periodo).
- Anualmente: declaración de las incidencias de la explotación del sistema de tratamiento y resultados obtenidos en la mejora del vertido. Asimismo se remitirá el cálculo del volumen anual del vertido y su justificación.

B3.- Revocación de la autorización

El incumplimiento reiterado de las condiciones de emisiones al agua de la autorización ambiental integrada será causa de revocación de la presente autorización, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 263 y 264 del R.D.P.H.

C.- CANON DE CONTROL DE VERTIDOS

Los vertidos al dominio público hidráulico estarán gravados con una tasa destinada al estudio, control, protección y mejora del medio receptor de cada cuenca hidrográfica (art. 113.1 TRLA).

Su importe será el producto del volumen de vertido autorizado por el precio unitario de control de vertido. Este precio unitario se calcula multiplicando el precio básico por metro cúbico por un coeficiente de mayoración o minoración que está establecido en función de la naturaleza, características y grado de contaminación del vertido, así como por la calidad ambiental del medio físico en que se vierte (art. 113.3 TRLA).

Volumen anual de vertido autorizado:	6.100 m ³ /año	
Precio básico (Pb) por metro cúbico:	0,04132 €/ m ³	
Coeficiente de mayoración o minoración:	$K = k1 \times k2 \times k3$	
a) naturaleza y características del vertido: Industrial clase 2		$k1 = 1,09$
b) grado contaminación del vertido: Industrial con tratamiento adecuado (*)		$k2 = 0,5$
c) calidad ambiental medio receptor: Zona de Categoría I		$k3 = 1,25$

$$K = 1,09 \times 0,5 \times 1,25 = 0,6813$$

Canon de control de vertidos = Volumen x Pb x K = 6.100 x 0,04132 x 0,6813 = **171,72 €/año**
 (*) Este coeficiente se fijará en 2,5 para los casos en que el volumen anual de vertido exceda del autorizado, aplicando este valor para el exceso de caudal vertido, y en los que se compruebe que no se cumplen los límites fijados en el apartado A3, durante el periodo que quede acreditado

dicho incumplimiento. De comprobarse alguna de estas circunstancias se efectuará una liquidación complementaria.

La Confederación Hidrográfica del Ebro practicará y notificará la liquidación del canon de control de vertidos una vez finalizado el ejercicio anual correspondiente.

El canon de control de vertidos será independiente de los cánones o tasas que puedan establecer las Comunidades Autónomas o las Corporaciones locales para financiar obras de saneamiento y depuración (art. 113.7 TRLA).

D.- LODOS Y RESIDUOS DE FABRICACIÓN

Se prohíbe expresamente el vertido de residuos, que deberán ser retirados por gestor autorizado, de acuerdo con la normativa en vigor que regula esta actividad. Análogamente, los lodos, fangos y residuos generados en las instalaciones depuradoras deberán ser evacuados a vertedero autorizado o retirados por gestor autorizado de residuos, en razón de su naturaleza y composición. El almacenamiento temporal de lodos y residuos no deberá afectar ni suponer riesgos para el dominio público hidráulico.

E.- CONCESIÓN DE AGUAS

La presente autorización no tendrá validez en tanto no disponga de la preceptiva concesión para el uso de aguas públicas, otorgada por la Confederación Hidrográfica del Ebro, o se acredite el derecho al aprovechamiento.

ANEXO II.- EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y SU CONTROL

A.- EMISIONES A LA ATMÓSFERA

Se autoriza a la empresa Dicepa Papelera de Enate, S.L. como Actividad Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera, con el número de autorización AR/AA – 029, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el Grupo A, código 04060101 "Producción de cartón (c.p.> 20tm/día), de acuerdo a lo establecido en el citado Real Decreto 100/2011.

La empresa deberá cumplir los valores límite de emisión establecidos para cada uno de los focos emisores y contaminantes emitidos que se señalan a continuación. Las concentraciones de contaminantes se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco.

Foco nº 1

Caldera de apoyo de vapor que utiliza Gas Natural como combustible, con una potencia del quemador (max/min): 698/4070 Kw, y potencia de la caldera: 3.700 Kw.

Clasificación según el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo B. Código 03 01 03 02.

El foco dispone de libro de registro diligenciado como AR029/IC03.

Contaminantes emitidos: óxidos de nitrógeno (NOx) y monóxido de carbono (CO).

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
NOx (medido como NO ₂)	300 mg/Nm ³
CO	30 mg/Nm ³

Foco nº 3

Caldera de recuperación de gases procedentes del motor de cogeneración que utiliza gases de escape del motor de cogeneración. Potencia de la caldera: 230,7 Kw, y potencia del motor de cogeneración: 5 MWe

Clasificación según el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo C. Código 03 01 03 03.

El foco dispone de libro de registro diligenciado como AR029/IC05.

Contaminantes emitidos: óxidos de nitrógeno (NOx) y monóxido de carbono (CO).

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
NOx (medido como NO ₂)	600 mg/Nm ³
CO	300 mg/Nm ³ (*)

(*) Valor límite referido a una concentración de O₂ del 15%

Foco nº 4

Emisión de gases procedentes de la caldera calentador ERM (estación de regulación y medida) de 50 Kw de potencia, que utiliza Gas Natural como combustible.

Clasificación según el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Código 03 01 03 04 y sin asignación de grupo.

El foco dispone de libro de registro diligenciado como AR029/IC06.

Contaminantes emitidos: óxidos de nitrógeno (NOx) y monóxido de carbono (CO).

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
NOx (medido como NO ₂)	200 mg/Nm ³
CO	30mg/Nm ³

B.- CONTROL DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA

- Condiciones de monitorización y evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión.

Las instalaciones deberán disponer de sitios y secciones de medición de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259 ó en el Anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976 sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

El muestreo y análisis de los contaminantes y parámetros complementarios se realizarán con arreglo a las normas CEN, pudiéndose utilizar la norma ASTM D-6522 para el análisis de gases de combustión.

Para parámetros distintos de gases de combustión, en caso de no disponerse de normas CEN para un parámetro concreto se utilizarán, por este orden de preferencia, normas ISO, otras normas internacionales, normas españolas y otros métodos alternativos. En este último caso, el método alternativo deberá ser aprobado previamente por la Dirección General de Calidad Ambiental.

En cualquier caso, en inspecciones periódicas:

- La toma de muestras deberá realizarse en condiciones normales de funcionamiento de la actividad.

- Si las emisiones del proceso son estables, se realizarán, como mínimo, en un periodo de 8 horas, tres muestreos representativos de una duración mínima de 1 hora cada uno de ellos.

- Si las condiciones de emisión no son estables, por ejemplo en procesos cíclicos o por lotes, en procesos con picos de emisión o en procesos con emisiones altamente variables, se deberá justificar que el número de muestras tomadas y la duración de las mismas es suficiente para considerar que el resultado obtenido es comparable con el valor límite establecido.

- En cualquiera de los casos anteriores, la duración de los muestreos debe ser tal que la cantidad de muestra tomada sea suficiente para que se detecte el parámetro de emisión.

- Para cada parámetro a medir, el límite de detección del método de medida utilizado y la incertidumbre de dicho método no deberán ser superiores al 10% del valor límite establecido en la presente autorización.

- Los informes de las mediciones deberán contener, al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias, unidades en que se dan los resultados.

- Los resultados de las medidas se expresarán en concentración media de una hora y se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco. En el caso de gases de combustión, los resultados se corregirán al contenido de oxígeno que se haya indicado expresamente, en su caso, en el apartado A de este Anexo.

- Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

- Frecuencias de los controles

En el foco 1, clasificado en el grupo B, código 03010302 del CAPCA-2010, se deberán realizar autocontroles de sus emisiones atmosféricas con periodicidad anual y mediciones oficiales por organismo de control autorizado cada 3 años.

El foco 3, clasificado en el grupo C, código 03010303 del CAPCA-2010, se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control autorizado cada 5 años.

El foco 4, incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RITE), será inspeccionado según lo establecido en el citado Reglamento.

- Obligaciones de registro y documentales

La empresa deberá mantener actualizados los libros de registro de emisiones a la atmósfera diligenciados para cada foco emisor, donde anotará las mediciones oficiales y de autocontrol realizadas.

Los resultados de los controles periódicos deberán remitirse al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Provincia de Huesca.

Los libros de registro deberán estar permanentemente en las instalaciones a disposición de los servicios inspectores de la Administración competente, que podrán consultar cuantas veces estimen oportunas. Los volúmenes que se hayan completado se archivarán y permanecerán en custodia de Dicepa Papelera de Enate, S.L durante un período mínimo de diez años.

ANEXO III.- EMISIONES DE RUIDO Y SU CONTROL

Se tomarán las medidas necesarias para que los índices de ruido en el entorno de las instalaciones no superen los valores de 75 dB(A) para el periodo diurno y de tarde y 65 dB(A) para el periodo nocturno, de acuerdo a los objetivos de calidad acústica establecidos en la tabla 1 del anexo III de la Ley 7/2010 de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, para sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.

La empresa realizará al menos una medida de ruido por un organismo de Control Autorizado en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la presente resolución, remitiendo el resultado al Ayuntamiento de El Grado y a la Dirección General de Calidad Ambiental.

La evaluación acústica y la valoración de los resultados se realizará de acuerdo a los anexos IV y III respectivamente de la citada ley.

En caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen los límites establecidos en el primer párrafo, la empresa deberá presentar en el INAGA para su aprobación, proyecto de medidas adicionales de atenuación de ruidos a instalar para el cumplimiento de los niveles de ruido.

ANEXO IV.- PRODUCCIÓN DE RESIDUOS Y SU CONTROL

A.- PREVENCIÓN Y PRIORIZACIÓN EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS.

Conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Dicepa Papelera de Enate, S.L., deberá gestionar los residuos generados en la planta aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética. En especial, para la gestión final de los residuos se deberán aplicar las operaciones de gestión prioritaria que se señalan en las tablas de los apartados B y C de este anexo.

B.- PRODUCCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

Se inscribe a Dicepa Papelera de Enate, S.L., en el registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos, según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el número de inscripción **AR/PP-2575** para los siguientes residuos:

- Residuos cuya gestión se deberá llevar a cabo de acuerdo al régimen general establecido en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos:

Residuo	Código LER	Cantidad (Tm/año)	Código H	Operación de tratamiento prioritaria
Filtros de aceite	160107	0,02	H5	R4-R9
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas (Trapos contaminados)	150202	0,1	H14	R3-R5-R7-R9
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas (Envases contaminados)	150110	0,03	H8	R3-R4-R5
Otros disolventes y mezclas de disolventes (Aerosoles)	140603	0,03	H3-B	R2

- Residuos cuya entrega podrá realizarse conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 208/2005, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, al Real Decreto 679/2006, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados y al Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos:

Residuo	Código LER	Cantidad (Tm/año)	Código H	Operación de tratamiento prioritaria
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio (Fluorescentes)	200121	0,02	15	-
Baterías de plomo (Baterías)	160601	0,06	H14	R3-R4-R6
Pilas que contienen mercurio (Pilas)	160603	0,01	H14	R4-R5
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes (Aceite mineral)	130205	7,63	14	R9-R1

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

C.- PRODUCCIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS

Los residuos industriales no peligrosos que se generan en la actividad son los siguientes:

Descripción	Código LER	Cantidad (tm/año)	Operación de tratamiento prioritaria
Metales (Hierro)	170405/200140	70	R4
Envases de madera (Madera)	150103	7,3	R3-R1 / D5
Papel y cartón	150101/200101	143	R3 / D5
Plásticos	170203/200139	400	R3 / D5
Lodos de destintado procedentes del reciclado del papel(*)	030305	180	R3 / D5-D9

(*) Solo se considerará residuo y por tanto deberá ser entregado a gestor autorizado en el caso de que no se destine a la industria cerámica como materia prima secundaria.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado A de este anexo, los residuos industriales no peligrosos producidos en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado, priorizando su valorización frente a su eliminación, conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

D.- PRODUCCIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS

Los residuos domésticos que se generan en la actividad son los siguientes:

Residuo	Código LER	Cantidad (tm/año)
Mezclas de residuos municipales	200301	23 (*)

(*) Cantidad estimada en función del número de trabajadores y de los días de trabajo.

Los residuos domésticos generados deberán gestionarse de acuerdo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y a las Ordenanzas Municipales de El Grado. En cualquier caso, se fomentará la segregación de residuos por materiales y se depositarán en los contenedores de recogida selectiva, si ésta existe, para facilitar su reciclado y/o valorización posterior.

E.- CONTROL DE LA PRODUCCIÓN DE RESIDUOS

E.1.- Control de la producción de residuos peligrosos

Dicepa Papelera de Enate, S.L. deberá llevar un archivo cronológico, físico o telemático, en el que se harán constar la fecha, cantidad, naturaleza, origen, destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos peligrosos generados. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en los documentos de aceptación y documentos de control y seguimiento de los residuos peligrosos. La información archivada y los justificantes documentales se guardarán, al menos, tres años.

E.2.- Control de la producción de residuos industriales no peligrosos

Dicepa Papelera de Enate, S.L. deberá registrar y conservar en un archivo los documentos de aceptación durante un periodo no inferior a 3 años.

ANEXO V.- GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y SU CONTROL

A.- GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS

Se autoriza a la instalación de Dicepa Papelera de Enate, S.L., sita en Ctra. Barbastro a Francia, Km. 7,7, en el término municipal de El Grado (Huesca), como instalación de tratamiento de residuos no peligrosos para operaciones de valorización como operador de la misma, de acuerdo a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Decreto 133/2013, de 23 de julio de 2013, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medioambiente. Se autoriza a la valorización de los siguientes residuos en la cantidad especificada:

RESIDUOS	CÓDIGO LER	CANTIDAD MÁXIMA (Tm/año)
Papel y cartón	200101	27.375

Las operaciones de gestión de este residuo van a consistir en el transporte y almacenamiento del residuo en las instalaciones de Dicepa Papelera de Enate, S.L. La operación de tratamiento autorizada es: R3, reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes (incluidas las operaciones de transformación de abono y otras transformaciones biológicas), de las indicadas en el Anejo 1 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, del residuo no peligroso señalado en la tabla anterior. Los residuos se valorizarán directamente utilizándolos como materia prima en el proceso productivo.

B.- CONTROL DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS

Dicepa Papelera de Enate, S.L. deberá llevar un archivo cronológico, físico o telemático, en el que se harán constar la fecha, cantidad, naturaleza, origen, destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos no peligrosos gestionados. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de gestión de residuos no peligrosos realizadas. La información archivada y los justificantes documentales se guardarán, al menos, 3 años.

Antes del día 31 de marzo de cada año, Dicepa Papelera de Enate, S.L. presentará ante la Dirección General de Calidad Ambiental una memoria resumen de la información contenida en el archivo cronológico, correspondiente al año anterior. Dicha memoria tendrá el contenido que se especifica en el anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, ampliada al contenido establecido en el artículo 17 del Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón. Esta memoria anual deberá conservarse durante un periodo no inferior a cinco años.

ANEXO VII.- PROTECCIÓN Y CONTROL DE LOS SUELOS Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS SOBRE LOS QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD

A.- PROTECCIÓN DEL SUELO Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS

La actividad desarrollada en la instalación es una actividad potencialmente contaminante del

suelo de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, si bien en la actividad no se utilizan, producen o emiten sustancias peligrosas relevantes para las que exista la posibilidad de contaminación del suelo ni de las aguas subterráneas.

De conformidad con el informe preliminar de situación de suelo presentado en cumplimiento del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo, y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, Dicepa Papelera de Enate, S.L., dispone o deberá disponer de las siguientes medidas preventivas y correctoras para evitar la contaminación de los suelos y las aguas subterráneas en su actividad:

- Los residuos peligrosos se almacenarán en contenedores o bidones en un almacén de residuos peligrosos a cubierto y sobre suelo impermeable o sobre solera de hormigón.
- Los residuos no peligrosos se almacenarán en contenedores preferentemente sobre solera de hormigón.
- Las zonas de la instalación que pudieran verse afectadas por vertidos, derrames o fugas deberán estar correctamente impermeabilizadas y ser estancas.
- Las aguas procedentes de la limpieza del interior de las instalaciones se dirigirán al sistema de depuración de aguas residuales industriales.
- Se deberá disponer en cantidad suficiente de todos aquellos materiales necesarios para una actuación inmediata y eficaz en caso de escapes y derrames: contenedores de reserva para reenvasado, productos absorbentes selectivos para la contención de los derrames que puedan producirse, recipientes de seguridad, barreras y elementos de señalización para el aislamiento de las áreas afectadas, así como de los equipos de protección personal correspondientes. Este material se encontrará inventariado e incluido en manuales de procedimiento que podrán ser requeridos y revisados por el órgano ambiental.
- Mantener correctamente la maquinaria, compresores etc que utilizan aceite para evitar pérdidas.

B.- CONTROL DE LOS SUELOS Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS SOBRE LOS QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD.

En el emplazamiento sobre el que se ubica la instalación no se deberán superar los Valores de Referencia de compuestos orgánicos establecidos en el RD 9/2005 para el suelo de uso industrial ni los valores de metales pesados establecidos en la Orden de 5 de mayo de 2008, del Departamento de Medio Ambiente, para el tipo de suelo sobre el que se desarrolla la actividad.

Se deberá comunicar a la Dirección General de Calidad Ambiental:

- Cualquier accidente o incidente que pueda afectar a la calidad del suelo.
- Las modificaciones en el consumo de materias peligrosas, y/o en la producción de productos o residuos peligrosos, que superen en más de un 25% las cantidades del informe preliminar de

situación. En este caso deberá presentar un informe de situación de suelos actualizado con el contenido establecido en el anexo II del RD 9/2005, de 14 de enero.

Como resultado de las revisiones de los informes de situación de suelos y/o de la revisión de la presente autorización, la Dirección General de Calidad Ambiental podrá exigir datos adicionales sobre la situación de los suelos y las aguas subterráneas así como establecer medidas de prevención adicionales y de remediación, en su caso, a las que deberá someterse el explotador.



RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación ganadera hasta 800 plazas para ganado vacuno de leche, ubicada en la parcela 91, polígono 9, en el término municipal de Osso de Cinca (Huesca), promovido por la sociedad Granja Barraguer Pena, S.L. (N.º Expte. INAGA 500601/01/2012/03681).

La Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, establece que han de someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental los proyectos correspondientes a actividades listadas en su anexo II. El proyecto de ampliación de la explotación ganadera para más de 300 plazas de ganado vacuno de leche, es un supuesto recogido en el grupo 1 del anexo II de la citada ley.

Con fecha 4 de abril de 2012, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de evaluación de impacto ambiental promovida por Granja Barraguer Pena, S.L., para un proyecto de ampliación de una explotación ganadera hasta 800 plazas de ganado vacuno de leche, ubicada en la parcela 91 del polígono 9, en el municipio de Osso de Cinca (Huesca).

La explotación actual consta de dos núcleos; uno de ellos inactivo con capacidad autorizada para 100 terneros y código de explotación 167HU452 y otro con actividad y capacidad autorizada para 350 plazas de ganado vacuno de leche (código de explotación ES221670000434). Puesto que actualmente la explotación de terneros de cebo se encuentra sin actividad, se pretende llevar a cabo un cambio de orientación productiva de la misma para convertirla en alojamiento de ganado vacuno de leche.

Adicionalmente al cambio de orientación productiva en la explotación de terneros de cebo existente (sin actividad) se solicita una ampliación de capacidad en la explotación con n.º código ES221670000434. Así pues, el proyecto básico presentado solicita la evaluación de impacto ambiental para una explotación con capacidad final de 800 plazas de vacuno de leche. El proyecto básico ha sido redactado por el ingeniero técnico agrícola en explotaciones agropecuarias, D. Sergio Moreu Bescos, colegiado n.º 1.156, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Aragón, con fecha 2 de abril de 2012.

La capacidad final prevista en la instalación es de 800 plazas para ganado vacuno, por lo que por su capacidad se encuentra dentro del anexo II del Decreto 74/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón por el que se modifican los anexos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. De esta forma, le es de aplicación el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que se tramitará según lo dispuesto en el artículo 27 de la citada ley.

Durante la tramitación de este expediente se realizó el periodo de información pública preceptivo para este procedimiento, mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 4 de abril de 2013, y se notificó el 4 de marzo de 2013 al Ayuntamiento de Osso de Cinca (Huesca). La inserción en prensa escrita se realizó en la publicación, Diario del Altoaragón, de fecha 12 de abril de 2013.

Con fecha de 25 de marzo de 2013, se emite el informe preceptivo por parte de la Dirección General de Agricultura y Alimentación, a través de la Sección de Producción y Sanidad Animal del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca; dicho informe tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), con fecha 26 de marzo de 2013. El informe es favorable en cuanto a la ubicación (distancias), infraestructura sanitaria y gestión de residuos del proyecto. En relación a la distancia a suelo urbano, el informe de ganadería remite al informe técnico municipal de la explotación con n.º ES221670000434, licencia de fecha 9 de agosto de 2002.

Con fecha 14 de mayo de 2013, se solicita informe al Ayuntamiento de Osso de Cinca y a la Comarca del Bajo Cinca, sobre la adecuación de la instalación a los aspectos de su competencia de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, y la sostenibilidad social del proyecto de acuerdo con el artículo el artículo 9.4.

El trámite de audiencia al interesado se realizó con fecha 30 de julio de 2013.

Con fecha 10 de septiembre de 2013, se remite al Ayuntamiento de Osso de Cinca el borrador de la presente resolución, por si considerara necesario realizar alguna observación. Transcurrido el plazo establecido sin respuesta, se entiende que no existe oposición al mismo.

De acuerdo al estudio de impacto ambiental presentado las instalaciones para el desarrollo de la actividad quedarán de la siguiente manera: nave 1 (lechería) de dimensiones 36 m x 16,15 m; nave 2 (alojamiento vacas) de dimensiones 60 m x 12 m; nave 3 (alojamiento vacas) de dimensiones 70,90 m x 18,20 m; nave 4 (alojamiento vacas) de dimensiones 42 m x 13,50 m; nave 6 (almacén) de dimensiones 16,70 m x 7,20 m; nave 7 (alojamiento vacas) de dimensiones 14 m x 10 m; nave 8 (alojamiento vacas) de dimensiones 24 m x 10 m; nave



9 (alojamiento gestantes) de dimensiones 75 m x 32 m; nave 10 (alojamiento vacas) de dimensiones 34,80 m x 13,50 m, cuatro parques exteriores vallados correspondientes a las naves 2-3, 4-8 y 7; boxes exteriores para terneros recién nacidos; una caseta ubicada junto a la balsa, de dimensiones 6 m x 8 m; oficina y vestuarios de 6 m x 8 m; un estercolero de forma irregular con un perímetro 22 x 28 x 53 x 54 m con una capacidad útil de 3.643,75 m³; un estercolero de forma rectangular con un perímetro 28 m x 7,20 m con una capacidad útil de 604,80 m³; una fosa de cadáveres de dimensiones 3,30 x 3,30 x 2,10 m con una capacidad de 22,86 m³; una balsa de agua impermeabilizada con lámina PEAD y una capacidad útil de 2.500 m³.

Su emplazamiento se localiza en la cuenca hidrográfica del Ebro. La clasificación del suelo es no urbanizable genérico. La explotación no se encuentra dentro de ningún espacio natural protegido, plan de ordenación de los recursos naturales ni plan de recuperación de especies. Las zonas catalogadas más cercanas a la explotación son las ZEPAs denominadas "El Basal, Las menorías y Llanos de Cardiel" y "Embalse del Pas y Santa Rita", ubicadas a 4.100 m al suroeste y 6.600 metros al noreste, respectivamente. El lugar de interés comunitario más cercano es el denominado LIC "Ríos Cinca y Alcanadre" situado a 850 m al oeste de la explotación.

La explotación y las parcelas vinculadas a la misma no se encuentran en zona vulnerable a la contaminación de las masas de agua por nitratos de origen agrario, de conformidad con la Orden de 11 de diciembre de 2008, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las parcelas vinculadas a la explotación para la valorización agrícola del estiércol se ubican en los términos municipales de Chalamera, Fraga, Ontiñena, Osso de Cinca y Ballobar, todos ellos en la provincia de Huesca. Las parcelas asociadas al plan de fertilización ubicadas en el término municipal de Fraga están clasificadas como secano por lo que no se consideran como zona vulnerable a la contaminación por nitratos. Parte de las parcelas ubicadas en el término municipal de Ballobar y Ontiñena, se encuentran total o parcialmente dentro de los límites de la ZEPA "El Basal, las Menorías y Llanos de Cardiel". Parte de las parcelas también se incluyen dentro del PORN "Sector Oriental de Monegros y del Bajo Ebro Aragonés".

Las parcelas vinculadas a la explotación para la valorización agrícola del estiércol ubicadas en los términos municipales de Ballobar, Fraga y Ontiñena se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla, según Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat. Estas parcelas se encuentran dentro de las áreas críticas de la especie, por lo que se limita la aplicación de estiércol en las mismas al periodo comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de abril.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.).

La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al que se le atribuyen las competencias de tramitación y resolución, entre otras materias que se relacionan en su anexo I, del procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Visto el estudio de impacto ambiental para un proyecto de ampliación de explotación ganadera hasta 800 plazas para ganado vacuno de leche, ubicada en la parcela 91, polígono 9, en el término municipal de Osso de Cinca, redactado por el ingeniero técnico agrícola en explotación agropecuarias, D. Sergio Moreu Bescos; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto ambiental de proyectos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión



de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, por el que se crea el Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y sus modificaciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto para la ampliación de explotación de ganado vacuno de leche hasta 800 plazas, promovida por Granja Barraguer Pena, S.L., con CIF B22261515, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración es el descrito en el proyecto básico que incluye el estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación hasta 800 plazas para ganado vacuno de leche, ubicada en el polígono 9, parcela 91, del término municipal de Osso de Cinca (Huesca), en las coordenadas ETRS 89 huso 31 de X = 267.142 Y = 4.614.839, redactado por el ingeniero técnico agrícola, D. Sergio Moreu Bescós, y visado por el colegio oficial correspondiente, con fecha 2 abril 2012.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, así como las contempladas en el estudio de impacto ambiental presentado, mientras no sean contrarias con las primeras. Todas estas medidas se incluirán en el proyecto definitivo con su correspondiente partida en el presupuesto. Igualmente se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado.

3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de las obras, disponiendo de un plazo máximo de dos años para el inicio de las mismas.

Transcurridos estos dos años desde la emisión de la declaración de impacto ambiental sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto, el promotor deberá comunicarlo al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, para que si procede, establezca nuevas prescripciones incluso las referidas al ámbito territorial y efectos de la presente declaración, o, en su caso, acuerde la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental, si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente, tal y como establece el artículo 32.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental del Aragón.

Respecto a los residuos y subproductos ganaderos generados y su gestión.

4. El volumen anual estimado de estiércol producido en la instalación se estima en 11.436,67 m³ de estiércol al año, con un contenido en nitrógeno de 58.400 kg. La superficie agrícola que se vincula a la explotación para la valorización del estiércol asciende a un total de 401,35 ha, detallada en el tabla anexa al informe propuesta de resolución, debiendo mantener como mínimo esa cantidad de superficie cultivada.

En caso de que se planteara la sustitución de algunas parcelas, deberá notificarse esta circunstancia con antelación ante el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, acreditándose en todo caso de forma suficiente la relación entre las nuevas superficies agrícolas a incorporar y la capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos.

Si como consecuencia de los servicios de control del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente se detectase que alguna/s parcela/s de las utilizadas por esta instalación ganadera, ya estuviese vinculada a otra instalación ganadera o actividad de gestión de estiércoles con aplicación directa en la agricultura, el titular de la presente resolución deberá sustituirla/s por otras superficies equivalentes u otro sistema de gestión distinto, pudiendo motivar el cambio de algunos de los condicionados de la presente resolución.

5. El promotor deberá contar con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. Según las estimaciones previstas, la instalación proyectada generará 60 kg/año de residuos infecciosos (cód. 180202) y 285 kg/año de residuos químicos (cód. 180205). Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de alma-



cenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado, y conservar al menos el último documento de entrega.

6. A los subproductos animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas. Las fosas de cadáveres únicamente podrán ser utilizadas como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

7. El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, sobre transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas.

Respecto al relieve, la flora, la fauna, la vegetación, el agua y las medidas correctoras.

8. Se aplicarán las siguientes medidas para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje:

a) La instalación contará con sistemas de ahorro energético para disminuir el consumo eléctrico en alumbrado y en la ventilación de la nave. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

b) De acuerdo a la "Instrucción 2/2013, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre condiciones y control de la aplicación de materias fecales de origen ganadero en la fertilización agrícola", de 11 de febrero de 2013, deberán justificarse, mediante la correspondiente declaración anual de productor, el destino aplicado a las deyecciones ganaderas, precisando las operaciones de gestión realizadas, el volumen de deyecciones y la estimación en kg del contenido en nitrógeno que ha sido destinado a cada una de dichas operaciones. En el caso en que las deyecciones hayan sido entregadas a terceros, la declaración anual del productor identificará a las personas físicas o jurídicas autorizadas a las que se hayan trasladado la responsabilidad de su gestión.

c) El promotor de la explotación deberá poseer y mantener al día para su control por la Administración un libro-registro de fertilización en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino y su superficie y las cantidades de estiércol aplicadas en cada operación de abonado. La aplicación de los estiércoles deberá cumplir con las condiciones que se establecen en el anexo XII del Decreto 94/2009, de 26 de mayo.

d) La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno; para ello, se plantarán setos o pantallas vegetales en todo su perímetro, pudiendo ejecutar su plantación durante el primer año de funcionamiento.

e) Deberán tomarse las medidas necesarias para evitar impactos ambientales y paisajísticos originados por el cese completo de la actividad, entre ellos la demolición de las edificaciones existentes y la retirada a vertedero autorizado de los escombros, el vaciado completo de los estercoleros y la restitución de los terrenos ocupados por la totalidad de las instalaciones.

f) Algunas de las parcelas receptoras de los estiércoles se encuentran dentro del ámbito del Plan de conservación del cernícalo primilla y dentro de sus áreas críticas, por lo que de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat, se limitará la aplicación de estiércoles al periodo comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de abril.

9. La declaración de impacto ambiental no exime al promotor de solicitar las correspondientes licencias municipales: licencia ambiental de actividad clasificada, de obras y de inicio de actividad al Ayuntamiento de Osso de Cinca (Huesca), para la construcción solicitada y ejercicio de actividad.

La declaración de impacto ambiental no exime al promotor de solicitar ante el INAGA la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, ya que por su capacidad está incluida en el grupo B, con los códigos 10 04 01 01 y 10 05 01 01 según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).



Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/2006, de 22 de julio, de protección ambiental de Aragón.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2013.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental para la instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 2.496 plazas, a ubicar en la parcela 107 del polígono 104, en el término municipal de Calamocha (Teruel), y promovido por la sociedad Hermanos Campos, S.C. (N.º Expte. INAGA 500601/01/2012/02967).

La Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, establece que han de someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental los proyectos correspondientes a actividades listadas en su anexo II. El proyecto de construcción de un cebadero de porcino de más de 2.000 plazas, es un supuesto recogido en el grupo 1 del anexo II de la citada ley.

Con fecha 26 de marzo de 2012 tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud relativa a la Evaluación de Impacto Ambiental para la construcción de una Explotación Porcina de cebo con capacidad para 2.496. La explotación se sitúa en la parcela 107 del polígono 104, en el término municipal de Calamocha (Teruel). La documentación ha sido redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Ramiro de Tord Herrero y está visada, con fecha 11 de abril de 2011, por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Aragón. El promotor completa la documentación para su tramitación, con fecha 11 de diciembre de 2012.

La capacidad final prevista en la instalación es de 2.496 plazas para porcino de cebo, por lo que por su capacidad se encuentra dentro del anexo II del Decreto 74/2011, de 22 de marzo del Gobierno de Aragón por el que se modifican los anexos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. De esta forma le es de aplicación el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que se tramitará según lo dispuesto en el artículo 27 de la citada ley.

Durante la tramitación de este expediente se realizó el periodo de información pública preceptivo para este procedimiento, mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 54, de 18 de marzo de 2013, y se notificó el 1 de marzo de 2013 al Ayuntamiento de Calamocha (Teruel). La inserción en prensa escrita se realizó en la publicación, Diario de Teruel, de fecha 22 de marzo de 2013.

Con fecha 26 de marzo de 2013, tiene entrada en el Registro general del Ayuntamiento de Calamocha (Teruel), alegación al proyecto de construcción de explotación porcina de cebo, emitida por D.ª Honoria Sancho Meseguer. En el escrito se pone de manifiesto que D.ª Honoria Sancho Meseguer es propietaria de la parcela 107, polígono 104, colindante con la parcela donde se tiene previsto instalar la explotación. Se expone que la parcela se encuentra junto a una barranquera, teniendo la parcela un desnivel superior al 12%, con el consiguiente peligro de percolación de los purines, y por lo tanto de nitratos. Mostrando en dicha alegación su oposición a la construcción de la explotación porcina.

Con fecha 22 de julio de 2013, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental responde a la alegación presentada por D.ª Honoria Sancho Meseguer en los siguientes términos:

- Durante la tramitación del presente expediente se ha recibido informe favorable del servicio veterinario del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en relación a la ubicación propuesta.

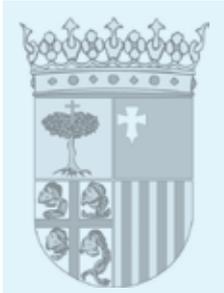
- En relación al desnivel que presenta la parcela, en el proyecto constructivo que deberá presentarse ante el Ayuntamiento de Calamocha, deberá recogerse las actuaciones necesarias sobre el terreno y entre ellas, en caso de ser necesario, la red de desagües para encauzar las aguas de escorrentía.

- La gestión de los estiércoles se realizará cumpliendo las directrices del anexo XII establecidas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

- Las diferentes instalaciones ganaderas se construirán con las debidas garantías para evitar la permeabilidad de cualquier sustancia al suelo.

Con fecha 30 de abril de 2013, se solicita informe al Ayuntamiento de Calamocha y a la Comarca del Jiloca, sobre la adecuación de la instalación a los aspectos de su competencia de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, y la sostenibilidad social del proyecto, de acuerdo con el artículo el artículo 9.4. Con fecha de 27 de marzo de 2013, se emite el informe favorable por parte de la Dirección General de Agricultura y Alimentación, a través de la Sección de Ganadería y Control Agroalimentario del Servicio Provincial de Teruel; dicho informe tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha 5 de abril de 2013.

Con fecha 29 de mayo de 2013, tiene entrada en INAGA notificación de conformidad por parte de la Comarca del Jiloca.



Con fecha 30 de mayo de 2013, tiene entrada en INAGA informe de compatibilidad urbanística emitido por el Ayuntamiento de Calamocha. Según el informe el terreno sobre el que se emplazará la explotación está clasificado como suelo no urbanizable con protección paisajística. El informe técnico presentado resulta "favorable", adjuntando certificado del acuerdo emitido en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Calamocha.

Con fecha 29 de julio de 2013, se notifica el trámite de audiencia al promotor manifestando su conformidad con fecha 2 de agosto. Con fecha 5 de septiembre de 2013, se da traslado del borrador de la presente resolución al Ayuntamiento de Calamocha por si considerara necesario efectuar alguna observación. Transcurrido el plazo establecido sin respuesta, se entiende que no existe oposición al mismo.

El estudio de impacto ambiental describe la construcción de dos naves ganaderas de dimensiones 72,40 x 14,60 m, una caseta de vestuarios de 6 x 6 m, una fosa de purines de 40 x 18 m de base superior con una capacidad útil de 1.501 m³, una fosa de cadáveres de dimensiones 3 x 3 x 2 m con una capacidad útil de 29 m³, un depósito de agua de 131,95 m³, vado de desinfección y vallado perimetral. La ubicación es en el polígono 104 parcela 107, del término municipal de Calamocha (Teruel).

La explotación se localiza dentro de la cuenca hidrográfica del Ebro. La clasificación del suelo es no urbanizable genérico. La explotación no se encuentra dentro de ningún espacio natural protegido, plan de ordenación de los recursos naturales ni plan de recuperación de especies. Las zonas catalogadas más próximas a la explotación son el lugar de interés comunitario (LIC) "Sierra de Fonfría" ES2420120, limítrofe con la explotación, y la zona de especial de protección de aves (ZEPA) denominada "Cuenca de Gallocanta" ES0000017, situada a 21 km de la explotación.

La explotación y las parcelas vinculadas a la misma no se encuentran en zona vulnerable a la contaminación de las masas de agua por nitratos de origen agrario, de conformidad con la Orden de 11 de diciembre de 2008, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las parcelas vinculadas a la explotación para la valorización agrícola del estiércol se ubican en el término municipal de Calamocha. Parte de las parcelas, se encuentran total o parcialmente dentro de los límites del LIC "Sierra de fonfría".

Tanto la explotación porcina como las parcelas vinculadas a la misma para la valorización agrícola del estiércol se encuentran fuera del ámbito de aplicación del Plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla, según Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.).

La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al que se le atribuyen las competencias de tramitación y resolución, entre otras materias que se relacionan en su anexo I, del procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos el estudio de impacto ambiental para un proyecto de construcción de explotación porcina con capacidad para 2.496 plazas de cebo, a situar en la parcela 107 del polígono 104, en el término municipal de Calamocha (Teruel), redactado por el ingeniero técnico agrícola, D. Ramiro de Tord Herrero; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se apruébale texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, por el que se crea el Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en



Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y sus modificaciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto para la instalación de una explotación porcina para cebo con una capacidad para 2.496 plazas, promovida por Hermanos Campos, S. C., con CIF: J44238863, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración es el descrito en el proyecto básico, que incluye el estudio de impacto ambiental para la instalación de una explotación porcina de cebo con una capacidad para 2.496 plazas, a ubicar en el polígono 104, parcela 107 del término municipal de Calamocha (Teruel), en las coordenadas UTM ETRS 89 en el huso 30 de X = 653.370 Y = 4.538.5922, redactado por el ingeniero técnico agrícola, D. Ramiro de Tord Herrero y visado por el colegio oficial correspondiente, con fecha 11 abril 2011.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, así como las contempladas en el estudio de impacto ambiental presentado, mientras no sean contrarias con las primeras. Todas estas medidas se incluirán en el proyecto definitivo con su correspondiente partida en el presupuesto. Igualmente se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado.

3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de las obras, disponiendo de un plazo máximo de dos años para el inicio de las mismas.

Transcurridos estos dos años desde la emisión de la declaración de impacto ambiental sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto, el promotor deberá comunicarlo al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, para que si procede, establezca nuevas prescripciones incluso las referidas al ámbito territorial y efectos de la presente declaración, o, en su caso, acuerde la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental, si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente, tal y como establece el artículo 32.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental del Aragón.

Respecto a los residuos y subproductos ganaderos generados y su gestión.

4. El volumen anual estimado de estiércol producido en la instalación se estima en 5.091,84 m³ de estiércol al año, con un contenido en nitrógeno de 18.096 kg. La superficie agrícola que se vincula a la explotación para la valorización del estiércol asciende a un total de 109,28 ha, detallada en el tabla anexa al informe propuesta de resolución, debiendo mantener como mínimo esa cantidad de superficie cultivada.

En caso de que se planteara la sustitución de algunas parcelas, deberá notificarse esta circunstancia con antelación ante el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, acreditándose en todo caso de forma suficiente la relación entre las nuevas superficies agrícolas a incorporar y la capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos.

Si como consecuencia de los servicios de control del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente se detectase que alguna/s parcela/s de las utilizadas por esta instalación ganadera, ya estuviese vinculada a otra instalación ganadera o actividad de gestión de estiércoles con aplicación directa en la agricultura, el titular de la presente resolución deberá sustituirla/s por otras superficies equivalentes u otro sistema de gestión distinto, pudiendo motivar el cambio de algunos de los condicionados de la presente resolución.

5. El promotor deberá contar con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonos generados en la explotación. Según las estimaciones previstas, la instalación proyectada generará 87,36 kg/año de residuos infecciosos (cód. 180202) y 37,44 kg/año de residuos químicos (cód. 180205). Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y



vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado, y conservar al menos el último documento de entrega.

6. A los subproductos animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas. Las fosas de cadáveres únicamente podrán ser utilizadas como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

7. El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, sobre transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas.

Respecto al relieve, la flora, la fauna, la vegetación, el agua y las medidas correctoras.

8. Se aplicarán las siguientes medidas para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje:

a) La instalación contará con sistemas de ahorro energético para disminuir el consumo eléctrico en alumbrado y en la ventilación de la nave. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

b) De acuerdo a la "Instrucción 2/2013, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre condiciones y control de la aplicación de materias fecales de origen ganadero en la fertilización agrícola", de 11 de febrero de 2013, deberán justificarse, mediante la correspondiente declaración anual de productor, el destino aplicado a las deyecciones ganaderas, precisando las operaciones de gestión realizadas, el volumen de deyecciones y la estimación en kg del contenido en nitrógeno que ha sido destinado a cada una de dichas operaciones. En el caso en que las deyecciones hayan sido entregadas a terceros, la declaración anual del productor identificará a las personas físicas o jurídicas autorizadas a las que se hayan trasladado la responsabilidad de su gestión.

c) El promotor de la explotación deberá poseer y mantener al día para su control por la administración un libro-registro de fertilización en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino y su superficie y las cantidades de estiércol aplicadas en cada operación de abonado.

d) La aplicación de los estiércoles sobre las superficies agrícolas se realizará en días sin viento, evitando así mismo los de temperaturas elevadas. Para su distribución en los cultivos se respetarán las distancias y las condiciones establecidas en la normativa vigente.

e) La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno; para ello se plantarán setos o pantallas vegetales en todo su perímetro, pudiendo ejecutar su plantación durante el primer año de funcionamiento.

f) Deberán tomarse las medidas necesarias para evitar impactos ambientales y paisajísticos originados por el cese completo de la actividad, entre ellos la demolición de las edificaciones existentes y la retirada a vertedero autorizado de los escombros, el vaciado completo de las fosas de estiércoles y la restitución de los terrenos ocupados por la totalidad de las instalaciones.

g) En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

9. La declaración de impacto ambiental no exime al promotor de solicitar las correspondientes licencias municipales: licencia ambiental de actividad clasificada, que deberá recoger el condicionado de la presente resolución; licencia de obras y licencia de inicio de actividad al Ayuntamiento de Calamocha (Teruel), para la construcción solicitada y ejercicio de actividad.

La declaración de impacto ambiental no exime al promotor de solicitar la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, ya que por su capacidad está incluida en el grupo C, con los códigos 10 05 03 02 y 10 04 04 02 según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo



Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/2006, de 22 de julio, de protección ambiental de Aragón.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2013.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada de construcción de una explotación avícola de cebo para 76.000 plazas, a ubicar en las parcelas 35 y 37 del polígono 15, del término municipal de Robres (Huesca), promovida por Avícola Conte, S. C. (Número de Expediente INAGA 500601/02/2013/02565).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Avícola Conte, S. C., resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 19 de marzo de 2013, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de autorización ambiental integrada promovida por Avícola Conte, S. C., para un proyecto de construcción de una explotación avícola de cebo para 76.000 plazas, a ubicar en las parcelas 35 y 37 del polígono 15, del término municipal de Robres (Huesca). El proyecto básico, el estudio de impacto ambiental y los anexos están redactados por D. José María Biarge Ruiz, ingeniero agrónomo, colegiado del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco. El visado del proyecto es de fecha 18 de marzo de 2013. La última documentación aportada por el promotor es de fecha 15 de mayo de 2013.

La capacidad final de la instalación prevista en el proyecto supera el umbral establecido para este tipo de instalaciones en los anexos correspondientes de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, por lo que deben tramitarse, de forma previa a la autorización sustantiva de la actividad, tanto la autorización ambiental Integrada como el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de acuerdo al procedimiento establecido.

Segundo.— Durante la tramitación de este expediente, se realizó el periodo de información pública preceptivo para ambos procedimientos, mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 14 de junio de 2013 y también en prensa escrita. Al Ayuntamiento de Robres (Huesca) se notificó el inicio, con fecha 4 de junio de 2013. Durante este periodo de información pública no se ha presentado ninguna alegación.

Se solicitó informe a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario la cual lo emitió, con fecha 11 de junio de 2013, a través del Servicio de Recursos Ganaderos. El informe es favorable en cuanto a ubicación (distancias), infraestructura sanitaria y gestión de residuos del proyecto, indicando que presenta contrato con una planta de tratamiento de estiércoles en Carcar (Navarra), con registro Sandach S.31.COM.02.069.

Una vez transcurrido el plazo de información pública, con fecha 26 de julio de 2013, se recibe certificado del Ayuntamiento de Robres de que no se han presentado alegaciones durante la exposición del expediente.

Con la misma fecha, sin haberse producido ninguna alegación, se solicita informe al Ayuntamiento de Robres (Huesca) sobre la adecuación de la instalación a los aspectos de su competencia de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. Con esta misma fecha se solicita informe a la Comarca de los Monegros para que se pronuncie sobre la sostenibilidad social del proyecto, quien no ha emitido respuesta alguna.

Con fecha 1 de agosto de 2013, se recibe informe del Ayuntamiento de Robres, favorable al proyecto de construcción de la explotación avícola.

El trámite de audiencia al interesado se ha realizado con fecha 6 de septiembre de 2013, no habiendo recibido alegación u observación alguna por su parte.

Tercero.— A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la construcción de la instalación ganadera objeto de la presente resolución, tiene las siguientes características:

1. El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y no existen LICs ni ZEPAs en el mismo. El LIC ES2410076 "Sierras de Alcubierre y Sigena" se sitúa a 2,7 km de la explotación. La explotación ganadera no se encuentra dentro de ningún plan de ordenación de recursos naturales de Aragón, ni plan de conservación de especies.

2. La explotación se encuentra dentro de la Cuenca Hidrográfica del Ebro. La explotación ganadera no se localiza en zona vulnerable a la contaminación de las masas de agua por nitratos de origen agrario, de conformidad con la Orden de 11 de diciembre de 2008, del Consejo de Agricultura y Alimentación, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables



a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. El término municipal en el que se emplaza la explotación tiene una presión ganadera de 130,65 kg de N/ha de cultivo.

4. La instalación cumplirá con la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.).

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La pretensión suscitada es admisible para la formulación de la declaración de impacto ambiental y la obtención de la autorización ambiental integrada, de conformidad con el proyecto básico, el estudio de impacto ambiental, de conformidad con el proyecto presentado y la documentación aneja aportada, si bien la autorización queda condicionada por las prescripciones técnicas y el condicionado que se indican en la parte dispositiva de esta resolución y, en aplicación de la disposición transitoria 1.^a de la Ley 5/2013, de 11 de junio, la presente autorización se actualiza y queda adaptada a la Directiva 2010/75/CE, de 24 de noviembre.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, que traspone la Directiva 2010/75/UE, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. De conformidad con lo regulado en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental Integrada, se formula la declaración de impacto ambiental compatible de la construcción de la explotación proyectada.



1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. El inicio de las obras para la ejecución del proyecto deberá comenzar antes de los dos años de la presente declaración de impacto ambiental. Si transcurrido el plazo el promotor no ha comenzado su ejecución, deberá comunicarlo a este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para que si procede, establezca nuevas prescripciones incluso las referidas al ámbito temporal y efectos de la presente declaración o, en su caso, acuerde la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada de Avícola Conte, S. C. (CIF: J22371421), para la instalación de una explotación avícola de pollos de cebo a ubicar en el polígono 15, parcelas 35 y 37, coordenadas UTM ETRS89 (huso30) X: 708.848, Y: 4.639.892, Z: 398, en el término municipal de Robres (Huesca), para una capacidad de 76.000 pollos de cebo UGM 380. La presente autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación y se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales.

2.1. Las instalaciones proyectadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con la construcción de dos naves iguales de dimensiones 130,25 x 16,64 m cada una, dos porches adosados a las naves para vestuarios de dimensiones 5,25 x 18,62 m cada uno, un estercolero con una capacidad de 306 m³, una fosa de cadáveres con una capacidad de 8 m³, un depósito de agua de 266 m³ de capacidad, vado de desinfección y vallado perimetral de la explotación.

2.2. Consumos.

- El sistema de alimentación será automático, estimándose un consumo aproximado de pienso de 2.090 toneladas anuales.

- El abastecimiento de agua se realizará a través de la conexión con la tubería municipal de abastecimiento para explotaciones ganaderas procedente del depósito municipal, emplazado a unos 1.200 m de la explotación, proyectándose además un depósito de agua dentro de la explotación de 266 m³. Se estima un consumo anual de agua de 4.368 m³.

- El suministro eléctrico se obtendrá a través de un centro de transformación de 100 kVA conectados con una línea eléctrica, estimándose un consumo anual de energía eléctrica de 120.000 kWh. La explotación dispondrá de sistema de calefacción mediante la instalación de cuatro generadores de aire caliente con gas propano en cada nave y una potencia calorífica de 68.800 kcal/h. El consumo anual de gas propano se estima en 24.000 l.

2.3. Emisiones a la atmósfera.

2.3.1. Instalación potencialmente peligrosa para la atmósfera.

La actividad ganadera con capacidad para 76.000 pollos de cebo está catalogada con el código 10 05 08 02, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010), perteneciente al grupo C, del anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA-1.242.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2. a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas por el conjunto de la explotación serán de 593 kg de Metano (CH₄) al año, 8.360 kg de amoníaco (NH₃) al año y de 228 kg de óxido nitroso (N₂O) al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático.

2.3.3. Focos emisores.

El suministro eléctrico tiene previsto realizarse mediante conexión con línea eléctrica.

Para el suministro de calefacción a la instalación la explotación dispondrá de cuatro generadores de aire caliente con gas propano en cada nave, con una potencia calorífica de 68.800 kcal/h. Estos focos no tienen grupo asignado y pertenecen al código 02 03 05 02. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera para los focos de calefacción no superarán los



valores siguientes respectivamente: 300 mg/Nm³ de NO_x y 50 mg/Nm³ de CO para la caldera de gasoil.

Estos valores se comprobarán cada 5 años por un organismo de control autorizado, no requiriéndose una medición inicial a la puesta en funcionamiento del mismo.

2.4. Aguas residuales.

Las aguas residuales que se generan en la actividad son las aguas sanitarias, que procedentes de los servicios, se recogen en la red interior de saneamiento y se conducen a una fosa séptica estanca. La fosa se vacía de forma periódica por gestor autorizado. Queda prohibido todo vertido al dominio público hidráulico.

El titular de la instalación deberá gestionar el vertido de aguas sanitarias, a través de una empresa de vertido autorizada, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Se deberán registrar y guardar en un archivo los justificantes acreditativos de la retirada de las aguas residuales por la empresa de vertido autorizada, durante un periodo no inferior a cinco años.

2.5. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

2.5.1. Sistema de gestión.

El volumen estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, será de 1.596 m³/año equivalentes a 15.200 kg N/año.

La gestión de este subproducto se realizará mediante la entrega a una empresa autorizada con el código Sandach n.º S31066001, quién se responsabilizará de la gestión de la totalidad del estiércol producido en la explotación. No obstante, el promotor deberá llevar un libro donde se anoten las cantidades entregadas, la empresa receptora y la fecha de su entrega.

El promotor deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada del estiércol, mientras la explotación se encuentre en funcionamiento.

Si durante el funcionamiento la instalación ganadera llegase a carecer de empresa autorizada para la gestión de los estiércoles, podrá ser causa de suspensión de la actividad, pudiendo motivar la pérdida de la presente autorización ambiental integrada o tramitar una modificación sustancial que justifique una gestión de los estiércoles mediante su valorización agronómica.

2.5.2. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

2.6. Producción de residuos.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. Según las estimaciones



del promotor, la instalación generará 10 Kg./año de residuos infecciosos (cód. 180202) y 400 kg/año de residuos químicos (cód. 180205).

Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y tener a disposición de la Administración al menos el último documento de entrega.

El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado y conservar el último documento de entrega de los residuos.

2.7. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, dentro del anexo I, categorías 9.3 a) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y 7.a.i) del Reglamento 166/2006 E-PTR, del citado real decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera.

2.8. En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 51.1 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón se deberán aplicar las técnicas que se relacionan para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje.

2.8.1. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Con el fin de reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía, el titular de la explotación ganadera ha de adoptar las medidas incluidas en el documento de referencia (BREF) de la cría intensiva de aves de corral, publicado en 2003 y en la Guía de aplicación de las Mejores técnicas disponibles del sector de la avicultura de carne, publicada en 2006. Las medidas más destacadas con que la instalación ganadera contará son las siguientes:

Revisiones periódicas para detectar fugas, aporte y tipo de pienso ajustado a la fase de desarrollo de los animales, frecuentes tratamientos de desratización con productos granulados y desinfección, red espesa en las ventanas, equipos de ventilación con reguladores de la velocidad, temporizadores para disminución del consumo eléctrico, vacío sanitario de las naves con la correspondiente limpieza y desinfección de las mismas tras cada periodo y limpieza de las instalaciones con limpiadores a presión.

2.8.2. La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno; para ello se utilizarán colores térreos en su pintura exterior y se plantarán setos o pantallas vegetales en todo su perímetro, pudiendo ejecutar durante el primer año de funcionamiento.

2.8.3. Los residuos inertes generados durante la construcción de la granja se llevarán a vertedero autorizado al concluir las obras.

2.8.4. En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne.

2.9. Condiciones de notificación de la licencia de inicio de actividad y la efectividad de la autorización ambiental integrada.

Previo al comienzo de la actividad proyectada (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras de ampliación se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

2.10. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales, incidencias y en caso de accidente.

Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales:

2.10. a) Cuando se den condiciones de explotación que pueden afectar al medio ambiente motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, en los sistemas auxiliares de



abastecimiento de agua, de materias primas o energía, derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, en la infraestructura sanitaria,... etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños al medio ambiente y a los animales causados por derrames de materias primas, residuos, emisiones a la atmósfera o vertidos superiores a los admisibles.

2.10. b) Si la incidencia/accidente tiene como consecuencia un vertido a cauce público: se deberá comunicar toda anomalía en la actividad y/o en las instalaciones que pueda originar dicho vertido a un cauce público, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, vía telefónica al 976 711139 / 976 711000 o mediante fax dirigido al número 976 011741.

En ambos supuestos se adoptará simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregir la incidencia/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo dentro de las 48 horas se comunicará por escrito, al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y medio Ambiente, la siguiente información: tipo de incidencia; localización, causas del incidente y hora en que se produjo; duración del mismo; estimación de los daños causados; medidas correctoras adoptadas; medidas preventivas para evitar su repetición; plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

2.10. c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el establecimiento y que suponga una situación de riesgo para los animales en el interior de las instalaciones o para el medioambiente en el interior y/o el exterior de la instalación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la Oficina Comarcal Agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la instalación.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se podrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

2.10. d) Si el restablecimiento de la normalidad o la puesta en marcha, en caso de que haya conllevado una parada de la actividad y el suceso requiere una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En toda situación como las descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la instalación, en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones, consumos, residuos, etc. generados, las afecciones a la instalación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

2.11. Revisión de la autorización ambiental integrada.

Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, en un plazo máximo de 4 años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles del sector avícola de puesta, actividad principal de la instalación, el departamento que ostente las competencias de medio ambiente garantizará que:

a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la presente autorización para garantizar el cumplimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio. A tal efecto, a instancia de la Administración competente en la materia, el titular presentará toda la información referida en el artículo 12 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización y en dicha revisión se tendrán en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación desde la presente autorización.

b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.

En el supuesto de que la instalación no esté cubierta por ninguna de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles, las condiciones de la autorización se revisarán y, en su caso, adaptarán cuando los avances en las mejores técnicas disponibles del sector, permitan una reducción significativa de las emisiones.

En cualquier caso, la autorización ambiental integrada será revisada de oficio cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 25.4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, sin perjuicio de las modificaciones que procedan, sustanciales o no.

2.12. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.



El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en los términos previstos en el artículo 41.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

2.13. Incumplimiento de las condiciones.

En caso de incumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la presente autorización se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

2.14. Cese de actividades y cierre de la instalación.

Esta instalación no está afectada por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo, y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, por lo que no se prevé que la instalación pueda producir contaminación de los suelos y las aguas subterráneas.

En aplicación del artículo 51.1.h de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, deberán tomarse las medidas necesarias para evitar impactos ambientales y paisajísticos originados por el cese completo de la actividad, entre ellos la demolición de las edificaciones existentes y la retirada a vertedero autorizado de los escombros, el vaciado completo del estercolero y la restitución de los terrenos ocupados por la totalidad de las instalaciones.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a tres años, de otra forma la presente resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 49.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con el contenido establecido por el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2013.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2013, de la Directora del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Circular 1/2013 que establece el procedimiento de concurrencia para la asignación de las autorizaciones de fotografía del quebrantahuesos en el hide de “El Cebollar”, Torla (Huesca), durante el año 2014.

La actividad de fotografía del quebrantahuesos en Aragón está regulada en el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de recuperación, exigiendo el artículo 5 de la citada norma que las actividades relacionadas con la observación, fotografía y filmación de individuos de esta especie en áreas críticas establecidas en el desarrollo del plan, estarán sometidas a autorización previa del órgano ambiental competente.

El anexo I de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 9/2010, de 16 de diciembre, incluye, entre los procedimientos administrativos que son competencia del citado organismo público, el relativo a la autorización de observación y fotografía de especies (procedimiento n.º 24).

Durante estos años se ha venido registrando en el Instituto un importante número de solicitudes de autorización para fotografía y filmación de quebrantahuesos, interesando asimismo, hacer uso de las instalaciones que para estos fines existen en el paraje “El Cebollar”, término municipal de Torla (Huesca). La creciente demanda de solicitudes contrasta con la escasa oferta de jornadas para realizar dicha actividad de fotografía de acuerdo con lo dispuesto en el plan de recuperación.

Esta situación aconseja y justifica la necesidad de establecer un procedimiento de concurrencia en el que, mediante un sorteo anual y cumpliendo con los principios de publicidad y transparencia, permita la asignación de autorizaciones en una única vez y para todo el año respecto a los solicitantes que demandan la realización de este tipo de actividad de fotografía y filmación durante unas fechas concretas.

Vista la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad; el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón por el que se aprueba el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de recuperación; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 9/2010, de 16 de diciembre; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, entre otras, por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; la Circular 1/2010 de 8 de marzo, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se establecen los criterios de interpretación y aplicación de la tasa 29, sobre autorización de las actividades de fotografía de flora y fauna, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Aprobar la Circular 1/2013, por la que se establece el procedimiento de concurrencia para la asignación de las autorizaciones de fotografía y filmación del quebrantahuesos en el hide de “El Cebollar”, término municipal de Torla (Huesca).

El procedimiento de asignación de autorizaciones disponibles se regirá por las siguientes reglas:

1.ª Presentación de solicitudes para el año 2014.

Las solicitudes de autorización de fotografía y filmación para el año 2014 se presentarán ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental durante el periodo comprendido entre el 4 de noviembre y el 13 de diciembre de 2013, cumplimentando el formulario que figura en el anexo de la presente circular, así como en la página web del INAGA. En cada solicitud deberá figurar, además de los datos de identificación y notificación del solicitante y, en su caso, acompañante, la preferencia en cuanto a las semanas de realización. Se admitirán en la solicitud un máximo de cinco semanas preferidas.

2.ª Autorizaciones disponibles para el año 2014.

El número total de autorizaciones disponibles para el año 2014 se distribuirá en las siguientes semanas:

- Semana primera del 14 al 18 de abril, ambos días inclusive.
- Semana segunda del 28 de abril al 2 de mayo, ambos días inclusive.
- Semana tercera del 12 al 16 de mayo, ambos días inclusive.
- Semana cuarta del 26 al 30 de mayo, ambos días inclusive.
- Semana quinta del 9 al 13 de junio, ambos días inclusive.



- Semana sexta del 23 al 27 de junio, ambos días inclusive.
- Semana séptima del 15 al 19 de septiembre, ambos días inclusive.
- Semana octava del 29 de septiembre al 3 de octubre, ambos días inclusive.
- Semana novena del 13 al 17 de octubre, ambos días inclusive.
- Semana décima del 27 al 31 de octubre, ambos días inclusive.
- Semana undécima del 10 al 14 de noviembre, ambos días inclusive.
- Semana duodécima del 24 al 28 de noviembre, ambos días inclusive.

Cada autorización permitirá realizar la actividad a una persona física y a un acompañante durante tres días a elegir de una de las semanas anteriormente indicadas. La elección de esos tres días se realizará por la persona autorizada y se comunicará con al menos 10 días de antelación, a los agentes para la protección de la naturaleza responsables de la vigilancia y mantenimiento del emplazamiento.

Para el acceso al punto de fotografía, las personas autorizadas deberán disponer de vehículo de transporte adecuado (todo terreno ó similar).

3.ª Asignación de autorizaciones.

La asignación de las autorizaciones se realizará mediante sorteo público, al cual podrán asistir todo el público interesado, que se celebrará a las 12 horas del día 3 de febrero de 2014 en las dependencias del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sito en la avenida Pablo Ruiz Picasso, 63C-3.ª planta (recinto Expo 2008) de Zaragoza.

El sorteo determinará el número de orden que corresponderá a cada solicitud y con el que se asignarán las autorizaciones, de forma que, todas las solicitudes presentadas en el periodo de presentación que figura en la regla 1.ª de la presente circular obtendrán un número de orden que servirá para asignarle una de las semanas que figure como preferente en la solicitud una vez ésta haya sido debidamente ordenada en el sorteo.

En el supuesto de que esté asignada una semana de las identificadas como preferentes por el solicitante, se adjudicará la siguiente señalada en el orden de preferencia, siempre que esté disponible, y así de manera sucesiva. Este procedimiento se seguirá con todos los solicitantes siguiendo el número de orden establecido por el sorteo y hasta completar el número total de semanas disponibles.

No obstante lo anterior, con el fin de aprovechar todas las semanas disponibles y para ajustar adecuadamente todas las semanas disponibles al número de solicitudes presentadas, a la vista del resultado del sorteo, el Instituto podrá otorgar la asignación de una semana determinada, aun cuando ésta no figure como preferida por el solicitante en su solicitud, en el supuesto de que las semanas solicitadas como preferidas hubieran sido asignadas previamente.

4.ª Aceptación de las asignaciones de autorización.

Los solicitantes que tras el sorteo hubieran resultado seleccionados en las primeras posiciones de asignación de las autorizaciones, serán requeridos por escrito para que aporten su conformidad con las fechas inicialmente asignadas. En caso de que la conformidad no se aporte en el plazo señalado al efecto, correrá el turno y se ofertará a la siguiente solicitud resultante del sorteo la semana que hubiera quedado disponible, respetándose siempre el orden obtenido en el sorteo. En todo caso, los solicitantes a los que se oferte la asignación de autorización deberán manifestar su conformidad con la asignación de fechas realizada.

5.ª Otorgamiento de las autorizaciones.

Una vez asignadas definitivamente las autorizaciones que correspondan al año 2014 y, previo el pago de la tasa que se hubiera girado al solicitante, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental remitirá dichas autorizaciones a los interesados y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, al objeto de planificación y puesta en conocimiento -con la debida antelación- de los agentes para la protección de la naturaleza responsables de la vigilancia y mantenimiento del emplazamiento que proceda.

Las autorizaciones se resolverán en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de la celebración del sorteo público. A tal efecto, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notificará por escrito la resolución que corresponda a todos los solicitantes que hubieran presentado su solicitud en el plazo de presentación indicado en la regla 1.ª de la presente circular.

Se respetarán las fechas concretas de las autorizaciones otorgadas, así mismo se podrá anular la autorización ó modificar el día elegido por otro en la misma semana, en caso de condiciones meteorológicas adversas o cualquier otra circunstancia de fuerza mayor, adecua-



damente justificada, que impidiera la realización de la actividad autorizada en alguna de las fechas asignadas.

Las solicitudes que no hubieran obtenido autorización no tendrán derecho, prioridad o preferencia alguna respecto al procedimiento de asignación que se realice en los años sucesivos.

6.ª Inadmisión a trámite de solicitudes.

No serán admitidas a trámite las solicitudes de autorización en las que concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Que se hubieran presentado fuera del plazo de presentación fijado en la regla 1.ª de la presente circular.
- b) Que se refieran a personas, en calidad de solicitante-titular o en calidad de acompañante, que hubieran sido autorizados para realizar la actividad de fotografía o filmación durante los años 2013, 2012 o 2011.
- c) Que el solicitante-titular de una autorización figure a su vez como acompañante en otra solicitud de autorización distinta, o viceversa. En este caso se inadmitirán a trámite ambas solicitudes.
- d) Que se refieran a personas, en calidad de solicitante-titular o en calidad de acompañante, que hubieran incumplido de forma manifiesta el contenido y condicionado de autorizaciones otorgadas en los cinco últimos años.

7.ª Solicitudes presentadas.

Las solicitudes de autorización para el ejercicio 2014 que hubieran sido presentadas con anterioridad a la publicación de la presente circular en el "Boletín Oficial de Aragón", serán archivadas pudiendo los solicitantes presentar nuevamente la solicitud en el plazo fijado en la regla 1.ª de la presente circular.

8.ª Publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos de garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y concurrencia, la presente Circular 1/2013 se hará pública mediante su inserción en la página web del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de septiembre de 2013.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**

 Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente		
	AUTORIZACIÓN ACTIVIDADES MOLESTAS RELACIONADAS CON ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE	
	AUTORIZACIÓN OBSERVACIÓN / FOTOGRAFIA / FILMACIÓN	
DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre / Razón Social	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Apellido 1º	<input style="width: 40%;" type="text"/>	Pasaporte <input style="width: 40%;" type="text"/>
Apellido 2º	<input style="width: 40%;" type="text"/>	NIF / NIE <input style="width: 40%;" type="text"/>
DATOS DEL REPRESENTANTE		
Apellido 1º	<input style="width: 30%;" type="text"/>	Apellido 2º <input style="width: 30%;" type="text"/>
Nombre	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Relación con el solicitante	<input style="width: 40%;" type="text"/>	NIF / NIE <input style="width: 40%;" type="text"/>
		Pasaporte <input style="width: 40%;" type="text"/>
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES		
Dirección	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Provincia	<input style="width: 40%;" type="text"/>	Municipio <input style="width: 40%;" type="text"/>
Localidad	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Código Postal	<input style="width: 20%;" type="text"/>	Teléfono <input style="width: 20%;" type="text"/>
e-mail	<input style="width: 40%;" type="text"/>	Teléfono móvil <input style="width: 40%;" type="text"/>
EXPONE		
Que pretende realizar las actividades que se describen en el anexo, que pueden afectar a la fauna silvestre, por lo que en cumplimiento de la normativa vigente sobre conservación de fauna silvestre		
SOLICITA		
Autorización expresa para el desarrollo de la misma en relación con la citada normativa de conservación de fauna silvestre		
DOCUMENTACIÓN APORTADA		
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	Anexo I. Memoria descriptiva de la actividad a realizar Anexo II. Orden de preferencia de fechas respecto a las semanas disponibles en el hide "El Cebollar", en Torla (Huesca) Acreditación de la entidad que avala la actividad Mapa de localización, croquis o plano Otra documentación (especificar)	
En <input style="width: 150px;" type="text"/> a <input style="width: 30px;" type="text"/> de <input style="width: 150px;" type="text"/> de <input style="width: 30px;" type="text"/>		
Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero del Registro de Promotores y Ciudadanos del INAGA, cuya finalidad es la tramitación de las solicitudes de Autorizaciones Ambientales. El órgano responsable del fichero es la Directora del INAGA, y la dirección donde el interesado podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Avda. Pablo Ruíz Picasso, 63 C, planta 3ª, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal		<input style="width: 100%; height: 50px;" type="text"/> Firma y sello (en su caso)

DIRECTORA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

1279/2178

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	 inaga INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL
ANEXO	AUTORIZACIÓN ACTIVIDADES MOLESTAS RELACIONADAS CON ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE
	AUTORIZACIÓN OBSERVACIÓN / FOTOGRAFIA / FILMACIÓN

DATOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD									
<input type="checkbox"/> Observación / fotografía o filmación de especies									
Descripción	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td></tr> </table>								
Proyecto científico o técnico en el que se enmarca	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td></tr> </table>								
Entidad que avala la actividad	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td></tr> </table>								
Sistema de trabajo									
Equipo de trabajo (instrumentación)									
Fecha(s) de realización propuestas por el solicitante (*)	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%; text-align: center;">Desde</th> <th style="width: 50%; text-align: center;">Hasta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td style="height: 20px;"></td><td style="height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td style="height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td style="height: 20px;"></td></tr> </tbody> </table>	Desde	Hasta						
Desde	Hasta								
(*) ordenar por preferencia									
Responsable:	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%; text-align: center;">Nombre y Apellidos</th> <th style="width: 20%; text-align: center;">DNI</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td style="height: 20px;"></td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td style="height: 20px;"></td> </tr> </tbody> </table>	Nombre y Apellidos	DNI						
Nombre y Apellidos	DNI								
Acompañante:	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tbody> <tr> <td style="width: 80%; height: 20px;"></td> <td style="width: 20%; height: 20px;"></td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td style="height: 20px;"></td> </tr> </tbody> </table>								

ESPECIES	
Especie	Nº de ejemplares

LOCALIZACIÓN																	
Término municipal	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="height: 20px;"></td></tr> </table>																
Paraje / Zona de trabajo	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="height: 20px;"></td></tr> </table>																
Polígono	Parcelas																
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="width: 10%; height: 20px;"></td><td style="width: 90%; height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td style="height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td style="height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td style="height: 20px;"></td></tr> </table>									<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="width: 10%; height: 20px;"></td><td style="width: 90%; height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td style="height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td style="height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td style="height: 20px;"></td></tr> </table>								

DIRECTORA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	 inaga INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL
ANEXO	AUTORIZACIÓN ACTIVIDADES MOLESTAS RELACIONADAS CON ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE
	AUTORIZACIÓN OBSERVACIÓN / FOTOGRAFIA / FILMACIÓN

PRIORIZACION DE FECHAS PARA EL HIDE "ELCEBOLLAR" EN TORLA

	Nombre y Apellidos	DNI
Responsable:		
Acompañante:		

Orden de prioridad propuesto por el solicitante para la asignación de fechas (1 = prioridad máxima)

ORDEN DE PRIORIDAD	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
PRIMERA semana	<input type="checkbox"/>											
SEGUNDA semana	<input type="checkbox"/>											
TERCERA semana	<input type="checkbox"/>											
CUARTA semana	<input type="checkbox"/>											
QUINTA semana	<input type="checkbox"/>											
SEXTA semana	<input type="checkbox"/>											
SEPTIMA semana	<input type="checkbox"/>											
OCTAVA semana	<input type="checkbox"/>											
NOVENA semana	<input type="checkbox"/>											
DECIMA semana	<input type="checkbox"/>											
UNDECIMA semana	<input type="checkbox"/>											
DUODECIMA semana	<input type="checkbox"/>											

La presentación de esta solicitud supone la aceptación de la normativa vigente y del procedimiento de concurrencia para la asignación de las autorizaciones de fotografía de Quebrantahuesos en el hide "El Cebollar", en Torla (Huesca), establecido en la Circular de la Directora del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental publicada al efecto, disponible en la página web del Instituto (www.aragon.es/inaga).

El solicitante deberá indicar expresamente el orden de prioridad o preferencia de todas y cada una de las semanas fijadas en la citada Circular, marcando una sola "x" por fila. En el supuesto de que no marque alguna de las semanas disponibles con una prioridad determinada, se entenderá que rechaza expresamente la realización de la actividad en dichas semanas.

DIRECTORA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

csv: BOA20131008014



V. Anuncios

a) Contratación de las administraciones públicas

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ANUNCIO del Departamento de Presidencia y Justicia, por el que se publica la formalización de un contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Departamento de Presidencia y Justicia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General Técnica.
 - c) Número de expediente: PJ 44/2013.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio nacional de noticias y servicio de noticias de Aragón prestado por Agencia EFE.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado, sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: Importe neto 152.727,27 euros, IVA (21%) 32.072,73 euros. Importe total 184.800 euros.
5. Formalización:
 - a) Fecha de adjudicación: 1 de agosto de 2013.
 - b) Fecha de formalización: 28 de agosto de 2013.
 - c) Contratista: Agencia EFE, S.A.
 - d) Importe de formalización: Importe neto 152.727,27 euros, IVA (21%) 32.072,73 euros. Importe total 184.800 euros.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2013.— La Secretaria General Técnica del Departamento de Presidencia y Justicia, M.^a Asunción Sanmartín Mora.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2013, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Justicia, por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se regula el régimen jurídico para la prestación de servicios de comunicación audiovisual con ánimo de lucro en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Orden de 30 de abril de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, se acordó incoar el procedimiento para la elaboración del proyecto de Decreto por el que se regula el régimen jurídico para la prestación de servicios de comunicación audiovisual con ánimo de lucro en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Dada la naturaleza de la materia a que se refiere el citado proyecto de decreto impulsado por este Departamento, en la orden citada se consideró procedente sustituir el trámite de audiencia a los interesados por el de información pública, de conformidad con el artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

En virtud de lo señalado, esta Secretaría General Técnica, en uso de las competencias que legalmente le han sido atribuidas, resuelve:

Primero.— Someter a información pública el proyecto de Decreto por el que se regula el régimen jurídico para la prestación de servicios de comunicación audiovisual con ánimo de lucro en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, por un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Segundo.— El texto del proyecto estará a disposición del público en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la página de noticias del Departamento de Presidencia y Justicia, <http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/PresidenciaJusticia>.

Asimismo, estará expuesto en el tablón de anuncios del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (P.º María Agustín, 36, Zaragoza).

Tercero.— Las alegaciones o sugerencias al citado proyecto de Decreto deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón, pudiendo ser presentadas en su Registro General (P.º María Agustín, 36, de Zaragoza), así como en los registros y oficinas establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 17 de septiembre de 2013.— La Secretaria General Técnica, María Asunción Sanmartín Mora.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, sobre vista del expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado “Laderas del Río Sus” perteneciente al Ayuntamiento de Alcaine (Teruel) y sito en su término municipal, y su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Teruel.

En este Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón en Teruel se instruye expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado “Laderas del Río Sus” perteneciente al Ayuntamiento de Alcaine (Teruel) y sito en su término municipal, y su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Teruel.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he acordado someter el expediente a un periodo de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas de este Servicio Provincial -Equipo de Defensa de la Propiedad-, sitas en calle San Francisco, 27, planta 1.ª, de Teruel, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, y formular las alegaciones que estimen procedentes, por un plazo de 20 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Teruel, 9 de septiembre de 2013.— El Director del Servicio Provincial, Julio Moreno Calero.

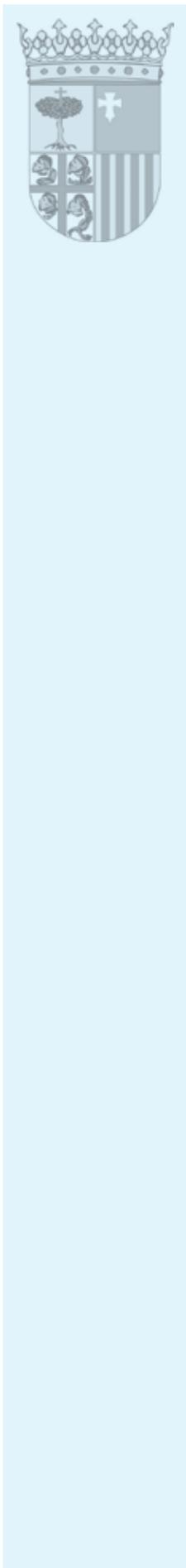


ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, sobre vista del expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado “Río Seco, Valdosilla, Peña Parda y otros” perteneciente al Ayuntamiento de Muniesa (Teruel) y sito en su término municipal, y su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Teruel.

En este Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón en Teruel se instruye expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado “Río Seco, Valdosilla, Peña Parda y otros” perteneciente al Ayuntamiento de Muniesa (Teruel) y sito en su término municipal, y su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Teruel.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he acordado someter el expediente a un periodo de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas de este Servicio Provincial -Equipo de Defensa de la Propiedad-, sitas en calle San Francisco, 27, planta 1.ª, de Teruel, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, y formular las alegaciones que estimen procedentes, por un plazo de 20 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Teruel, 9 de septiembre de 2013.— El Director del Servicio Provincial, Julio Moreno Calero.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de pesca.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan, de la propuesta de resolución dictada en el procedimiento sancionador seguido por presunta infracción a la Ley de Pesca en Aragón.

Durante el plazo de quince días hábiles los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio y formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en su defensa, así como aportar documentos e informaciones que no hubieran podido aportarse en el trámite anterior.

Zaragoza, 17 de septiembre de 2013.— El Director del Servicio Provincial. P.S. El Subdirector Provincial de Agricultura y Ganadería (Orden de 18 de diciembre de 2012), Francisco José López Gómez.

Relación que se cita

Nº Expdte.	INTERESADO	Normativa infringida	Sanción
za/pesca/2012/352	Dorel Traian Boldea	Ley de pesca 2/1999	301 €
za/pesca/2012/396	Alberto Uggetti	Ley de pesca 2/1999	61 €



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por el que se notifican las resoluciones dictadas en los procedimientos sancionadores que se relacionan en el anexo, por infracción de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

No habiendo sido posible notificar a las personas relacionadas en el anexo la resolución de los correspondientes procedimientos sancionadores por infracción de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a efectuar la notificación mediante el presente anuncio.

Contra dichas resoluciones, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", o en el tablón de anuncios del ayuntamiento correspondiente si ésta fuera posterior; sin perjuicio de cualquier otro que considere oportuno interponer.

En el supuesto de no interponer recurso, el importe de la sanción impuesta deberá ser ingresado en la cuenta de la Diputación General de Aragón num. 0049/2700/19/1110465270, abierta en el Banco Santander Central Hispano (oficina sita en la plaza Carlos Castel, num. 15, de Teruel), indicando los datos personales y el número de expediente. El pago deberá realizarse en los siguientes plazos:

- a) En las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 del mes, podrá pagar desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) En las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último del mes, podrá pagar desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no abonar la multa en estos plazos, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Teruel, 19 de septiembre de 2013.— El Director del Servicio Provincial, Julio Moreno Carlero.

Anexo:

Expediente: TE/RES/2012/134.

Nombre y apellidos: Juan Navarrete Ruiz.

Lugar y fecha de los hechos: Caminreal (Teruel), el 2 de octubre de 2012.

Artículo infringido: 46.4.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Sanción impuesta: Multa de 120 euros de forma solidaria con un denunciado más.

Expediente: TE/RES/2012/136.

Nombre y apellidos: Florin Irimia y Remus Buta.

Lugar y fecha de los hechos: Valdealgorfa (Teruel), el 5 de octubre de 2012.

Artículo infringido: 46.4.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Sanción impuesta: Multa de 120 euros de forma solidaria entre los dos denunciados.

Expediente: TE/RES/2012/140.

Nombre y apellidos: Ion Aurelian Curt y Cornel Godica.

Lugar y fecha de los hechos: Monreal del Campo (Teruel), el 18 de octubre de 2012.

Artículo infringido: 46.4.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Sanción impuesta: Multa de 120 euros de forma solidaria entre los dos denunciados.

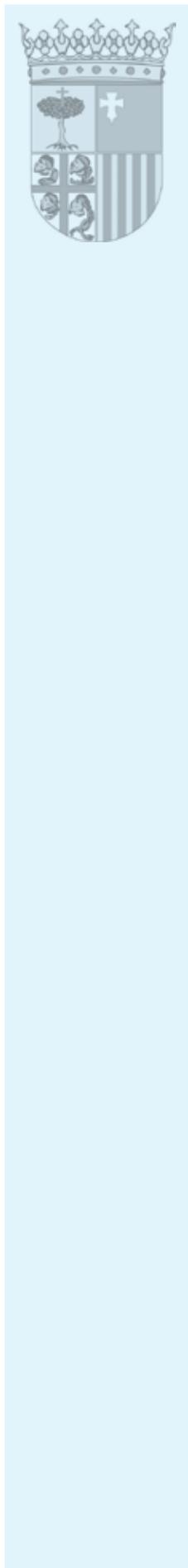
Expediente: TE/RES/2012/142.

Nombre y apellidos: Joaquín Navarro Alonso.

Lugar y fecha de los hechos: Monforte de Moyuela (Teruel), el 21 de octubre de 2012.

Artículo infringido: 46.4.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Sanción impuesta: Multa de 120 euros.



Expediente: TE/RES/2012/145.

Nombre y apellidos: José Antonio Ximénez Giménez y Agustín Andrés Ximénez Giménez.

Lugar y fecha de los hechos: Monreal del Campo (Teruel), el 27 de octubre de 2012.

Artículo infringido: 46.4.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Sanción impuesta: Multa de 120 euros de forma solidaria con un denunciado más.

Expediente: TE/RES/2012/146.

Nombre y apellidos: Daniel Serrano Giménez y José Antonio Serrano Giménez.

Lugar y fecha de los hechos: Ojos Negros (Teruel), el 23 de octubre de 2012.

Artículo infringido: 46.4.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Sanción impuesta: Multa de 120 euros de forma solidaria con un denunciado más.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan, de la incoación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de protección animal.

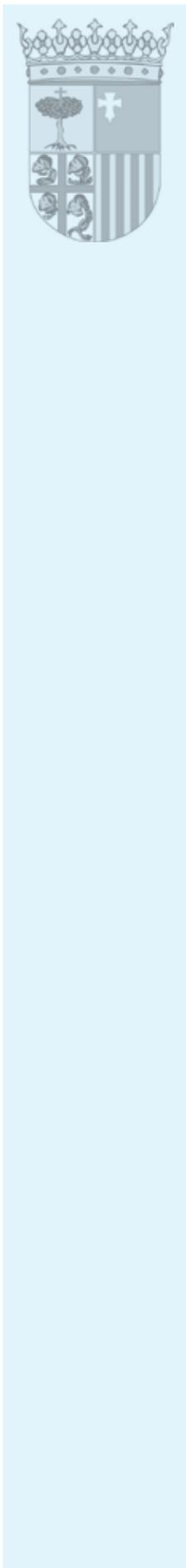
En todos los expedientes ha sido nombrado instructor D. Enrique Juan Machado Sicilia.

Durante el plazo de quince días hábiles los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio, paseo de María Agustín 36, de Zaragoza y formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en su defensa.

Zaragoza, 19 de septiembre de 2013.— El Director del Servicio Provincial. P.S. El Subdirector Provincial de Agricultura y Ganadería (Orden de 18 de diciembre de 2012), Francisco José López Gómez.

Relación que se cita

Nº Expediente	Interesado	Fecha	Lugar
za/pba/2013/1098	Gabriel Rotellar Supervía	16-5-2013	Épila
za/pba/2013/1108	Daniel Velea	16-5-2013	Épila
za/pba/2013/1115	José David Fernández Moreno	12-5-2013	Zaragoza
za/pba/2013/1134	Esmeralda Giménez Mendoza	16-5-2013	Épila
za/pba/2013/1147	Ricardo B. Granada Pèrez	29-5-2013	Contamina
za/pba/2013/1314	Pablo César Pozzi	6-6-2013	Zaragoza
za/pba/2013/1317	Sylvestre Loris Manzangi Lisika	3-5-2013	Zaragoza



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley de sanidad animal.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan, de la incoación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de sanidad animal.

En todos los expedientes ha sido nombrado instructor D. Enrique Juan Machado Sicilia.

Durante el plazo de quince días hábiles los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio, paseo de María Agustín 36, de Zaragoza y formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en su defensa.

Zaragoza, 19 de septiembre de 2013.— El Director del Servicio Provincial. P.S. El Subdirector Provincial de Agricultura y Ganadería (Orden de 18 de diciembre de 2012), Francisco José López Gómez.

Relación que se cita

Nº Expediente	Interesado	Fecha	Lugar
za/san/2013/1276	Manuel Lapizondo Garmendia	4-2-2013	Carcastillo (Navarra)



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan, de la incoación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de residuos.

En todos los expedientes ha sido nombrada instructora D.ª Carmen Díez Sánchez.

Durante el plazo de quince días hábiles los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio, paseo de María Agustín 36, de Zaragoza y formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en su defensa.

Zaragoza, 19 de septiembre de 2013.— El Director del Servicio Provincial. P.S. El Subdirector Provincial de Agricultura y Ganadería (Orden de 18 de diciembre de 2012), Francisco José López Gómez.

Relación que se cita

Nº Expediente	Interesado	Fecha	Lugar
za/res/2013/326	José Luis de la Llave Vázquez	17-2-2012	Muel
za/res/2013/651	Giorgian Barbieru	2-4-2013	Zaragoza
za/res/2013/773	Profira Tudor	14-4-2013	Calatorao
za/res/2013/1205	Juan Giménez Dual	28-5-2009	Cuarte de Huerva
za/res/2013/1208	Gregorio Díez Orera	28-5-2013	Cuarte de Huerva
za/res/2013/1209	Ramón Giménez Dual	28-5-2013	Cuarte de Huerva
za/res/2013/1304	Angel Salguero Arenas	12-6-2013	Calatorao



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de montes.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan, de la propuesta de resolución dictada en el procedimiento sancionador seguido por presunta infracción a la Ley de Montes en Aragón.

Durante el plazo de quince días hábiles los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio y formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en su defensa, así como aportar documentos e informaciones que no hubieran podido aportarse en el trámite anterior.

Zaragoza, 19 de septiembre de 2013.— El Director del Servicio Provincial. P.S. El Subdirector Provincial de Agricultura y Ganadería (Orden de 18 de diciembre de 2012), Francisco José López Gómez.

Relación que se cita

Nº Expdte.	INTERESADO	Normativa infringida	Sanción
za/mon/2012/355	José Luis Polo Castillo	Ley de montes 15/2006	1001 €



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley de Pesca en Aragón.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan, de la incoación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de pesca.

En todos los expedientes ha sido nombrado instructor Carlos Piqueras Cascante.

Durante el plazo de quince días hábiles los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio, paseo de María Agustín 36, de Zaragoza y formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en su defensa.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2013.— El Director del Servicio Provincial. P.S. El Subdirector Provincial de Agricultura y Ganadería (Orden de 18 de diciembre de 2012), Francisco José López Gómez.

Relación que se cita

Nº Expediente	Interesado	Fecha	Lugar
za/pesca/2013/1070	Catalin Matei	25-5-2013	Caspe
za/pesca/2013/1174	Michael Pickup	1-6-2013	Caspe
za/pesca/2013/1259	Ioan Stoica	26-5-2013	Pedrola
za/pesca/2013/1266	Dorinel Citireag	8-6-2013	Caspe
za/pesca/2013/1352	Valeri Padurari	8-6-2013	Mequinenza
za/pesca/2013/1355	Cheorghe Cristea	12-6-2013	Mequinenza
za/pesca/2013/1359	Ionut Despan	15-6-2013	Chiprana
za/pesca/2013/1371	Sandu Iulian Popa	8-6-2013	Caspe
za/pesca/2013/1374	Dorin Ioan Chihaia	8-6-2013	Caspe
za/pesca/2013/1375	Ioan Mihai Traistaru	15-6-2013	Chiprana
za/pesca/2013/1377	Claudiu Rus	8-6-2013	Caspe
za/pesca/2013/1379	Gelu Aprotirei	8-6-2013	Caspe
za/pesca/2013/1380	Mihai Cosmin Zdraila	8-6-2013	Caspe
za/pesca/2013/1381	Valentin Enache	8-6-2013	Caspe
za/pesca/2013/1382	Gheorghe David	8-6-2013	Chiprana
za/pesca/2013/1387	Atanas Stefanov Borisov	15-6-2013	Mequinenza
za/pesca/2013/1392	Viorel Badea	7-6-2013	Zaragoza
za/pesca/2013/1395	Gheorghe Costache	8-6-2013	Mequinenza



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica resolución del recurso de alzada por infracciones a la Ley de Caza en Aragón.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan, de la resolución del recurso por presunta infracción a la normativa vigente en materia de caza.

Durante el plazo de quince días hábiles los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio, paseo de María Agustín 36, de Zaragoza y formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en su defensa.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2013.— El Director del Servicio Provincial. P.S. El Subdirector Provincial de Agricultura y Ganadería (Orden de 18 de diciembre de 2012), Francisco José López Gómez.

Relación que se cita

Nº Expediente	Interesado
za/caza/2012/007	David Giménez López



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley 42/2007 de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan, de la incoación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de residuos.

En todos los expedientes ha sido nombrada instructora D.^a Patricia García Anadón.

Durante el plazo de quince días hábiles los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio, paseo de María Agustín 36, de Zaragoza y formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en su defensa.

Zaragoza, 23 de septiembre de 2013.— El Director del Servicio Provincial. P.S. El Subdirector Provincial de Agricultura y Ganadería (Orden de 18 de diciembre de 2012), Francisco José López Gómez.

Relación que se cita

Nº Expediente	Interesado	Fecha	Lugar
Za/pnb/2013/703	Copil, s.l.	18-3-2013	Calatayud



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican resoluciones por infracciones a la Ley de Caza de Aragón.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan de las resoluciones dictadas en los expedientes incoados por infracciones a la Ley de Caza de Aragón.

El importe de la sanción deberá ser ingresado en la cuenta corriente número 2085-0129-06-0400040114 denominada "Diputación General de Aragón - Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente - Sanciones", abierta en la agencia de Ibercaja, urbana 28, paseo de María Agustín 25, de Zaragoza, con indicación de sus datos personales, así como el número de expediente, debiendo enviar fotocopia de dicho ingreso al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la DGA, paseo de María Agustín 36, de Zaragoza, para su debida constancia.

Dicho pago deberá realizarse en los siguientes plazos:

- a) Si recibe la notificación entre del día 1 y 15 del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente, o, si éste fuera inhábil, hasta el día inmediato hábil posterior.
- b) Si la recibe entre el día 16 y el último del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o, si éste fuera inhábil, hasta el día inmediato hábil posterior.

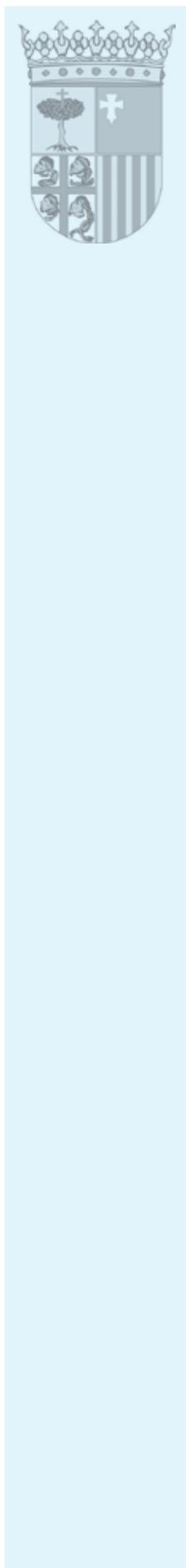
Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

De no abonar la multa en los citados plazos, no habiendo interpuesto recurso y una vez transcurrido el plazo para hacerlo, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Zaragoza, 23 de septiembre de 2013.— El Director del Servicio Provincial. P.S. El Subdirector Provincial de Agricultura y Ganadería (Orden de 18 de diciembre de 2012), Francisco José López Gómez.

Relación que se cita

Nº Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
za/caza/2012/55	Javier Díez Unquera	Ley de caza 5/2002	301 €



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican resoluciones por infracciones a la Ley de Pesca en Aragón.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan de las resoluciones dictadas en los expedientes incoados por infracciones a la Ley de Pesca en Aragón.

El importe de la sanción deberá ser ingresado en la cuenta corriente número 2085-0129-06-0400040114 denominada "Diputación General de Aragón - Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente - Sanciones", abierta en la agencia de Ibercaja, urbana 28, paseo de María Agustín 25, de Zaragoza, con indicación de sus datos personales, así como el número de expediente, debiendo enviar fotocopia de dicho ingreso al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la DGA, paseo de María Agustín 36, de Zaragoza, para su debida constancia.

Dicho pago deberá realizarse en los siguientes plazos:

- a) Si recibe la notificación entre del día 1 y 15 del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente, o, si éste fuera inhábil, hasta el día inmediato hábil posterior.
- b) Si la recibe entre el día 16 y el último del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o, si éste fuera inhábil, hasta el día inmediato hábil posterior.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

De no abonar la multa en los citados plazos, no habiendo interpuesto recurso y una vez transcurrido el plazo para hacerlo, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Zaragoza, 23 de septiembre de 2013.— El Director del Servicio Provincial. P.S. El Subdirector Provincial de Agricultura y Ganadería (Orden de 18 de diciembre de 2012), Francisco José López Gómez.

Relación que se cita

Nº Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
za/pesca/2012/287	Mijidi Ez Zahzou	Ley de pesca en Aragón	100 €
za/pesca/2012/299	Vitaly Yachychenko	Ley de pesca en Aragón	423 €
za/pesca/2012/306	Alexander Sorokin	Ley de pesca en Aragón	122 €
za/pesca/2012/380	Corneliu Gonciulea	Ley de pesca en Aragón	301 €
za/pesca/2012/378	Victor Alexe	Ley de pesca en Aragón	301 €
za/pesca/2012/387	Ioan Valentin Covaci	Ley de pesca en Aragón	61 €
za/pesca/2012/388	Benone Ilie	Ley de pesca en Aragón	362 €
za/pesca/2012/398	Daniel Vasile Valean	Ley de pesca en Aragón	61 €
za/pesca/2012/399	Francisco Clusella García	Ley de pesca en Aragón	602 €
za/pesca/2012/400	Francisco Clusella Girado	Ley de pesca en Aragón	602 €
za/pesca/2012/402	Laurentiu Popa	Ley de pesca en Aragón	362 €
za/pesca/2012/405	Marius Pinciuc	Ley de pesca en Aragón	61 €
za/pesca/2012/407	Costel Bica	Ley de pesca en Aragón	362 €
za/pesca/2012/443	Daniel Calota	Ley de pesca en Aragón	301 €

csv: BOA20131008029



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso administrativo n.º P.A. 217/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y por tratarse de la notificación de un acto derivado de un procedimiento selectivo, se emplaza a todos los interesados en la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, de fecha 15 de abril de 2012, por la que se publican los listados definitivos de admitidos, excluidos así como las puntuaciones definitivas de los participantes en la convocatoria de 29 de febrero de 2008 para la cobertura temporal de plazas estatutarias de personal sanitario diplomado y personal sanitario de formación profesional del Servicio Aragonés de Salud para que puedan comparecer y personarse como demandados, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Huesca, en el recurso contencioso administrativo P.A. 217/2013, promovido por D. Ana Gazo Ortiz de Urbina.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2013.— La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud, M.^a Ángeles Alcutén Pescador.



FEDERACIÓN ARAGONESA DE KÁRATE Y DEPORTES ASOCIADOS

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Karate y D.A., relativo a la convocatoria de elecciones 2012.

Por el presente anuncio y de conformidad con la Orden Electoral de 30 de diciembre de 2011, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regulan las convocatorias de elecciones a miembros de las asambleas generales y presidentes de las federaciones deportivas aragonesas y el reglamento electoral de la F.A.K. y D.A., se convocan elecciones a la asamblea general y a la presidencia de la federación.

En la web www.federacionaragonesadekarate.es, se encuentra el reglamento y calendario electoral, así como todo lo relativo al censo, candidaturas y votaciones a la presidencia.

En cumplimiento del artículo 17 de la orden:

14 octubre 2013. Convocatoria de elecciones y exposición del censo electoral.

19 octubre 2013. Fin plazo reclamaciones al censo.

21 octubre 2013. Inicio plazo presentación de candidatos a la asamblea.

29 octubre 2013. Fin plazo presentación de candidatos a la asamblea.

15 noviembre 2013. Votación a miembros de la asamblea general.

28 noviembre 2013. Se convoca a la asamblea general e inicio presentación candidatos a la presidencia.

2 diciembre 2013. Fin plazo candidatos presidencia.

17 diciembre 2013. Reunión de la asamblea para elegir presidente.

Zaragoza, 25 de septiembre de 2013.— El Secretario, Alberto Velázquez Mur.